TOMO 188 Montevideo, Lunes 29 de Setiembre de 1952 Núm. 13751

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INSTRCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se mantiene la intervención de la Obra Morquio y se da por terminada la del Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación, con las condiciones que se estipulan

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de setiembre de 1952.

Visto el informe producido por la Comisión Interventora de la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" (Obra Morquio) designada por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de diciembre de 1951, conforme a las previsiones contenidas en la ley de 19 de noviembre del mismo año.

Resultando: 1.o Conforme se expresa en el mencionado informe, relativo a la situación institucional, administrativa y financiera de la mencionada asociación, así como la labor cumplida por los Interventores, de lo actuado se desprende:

A) Se revela por lo menos una administración negligente, teniendo en cuenta que el Estado es nudo propietario de las instalaciones y que contribuye con más del 96 % de los ingresos permanentes de la misma, y se hace necesaria la ingerencia de los órganos normales del gobierno, pues los de la asociación parecen insuficientes para cumplir su cometido.

Ello mueve a la Comisión Interventora a solicitar el estudio de los estatutos que rigen la vida de la institución, dándoles una estructura acorde con su particular fisonomía, que la ponga a cubierto de las luchas enconadas de parcialidades que han conspirado y pueden conspirar contra la supervivencia de la misma y que asegure una mayoría de representantes del Estado y de delegados de las Instituciones Oficiales, los que, junto con los miembros elegidos por la masa social, constituirían un Consejo Directivo representante de una institución de carácter mixto.

B) Se ha evidenciado, asimismo, la falta de un criterio definido sobre el grado de deficiencia mental requerida para la admisión de los niños para ser asistidos, al igual que otros defectos en la selección del alumnado, siendo menester el establecimiento de normas definidas en los estatutos que, mediante la eliminación de esos factores, hagan posible el logro de beneficios pedagógicos y sociales de suficiente intensidad y difusión.

C) La subvención de que goza al presente se manifiesta como insuficiente al sostenimiento de la institución.

El monto de las obligaciones sin cumplir asciende a $ 100.000.00, con un déficit permanente de $ 5.000.00 mensuales lo que hace indispensable —si es que se quiere que la asociación sobreviva— sumar a la ejecución de un plan estricto de economías una nueva y cuantiosa contribución.

Considerando: 1o. No cree el Poder Ejecutivo que con la producción del informe antedicho deba reputarse cumplida la misión confiada a la Comisión Interventora de referencia, por cuanto de ser restituídas en el estado actual las autoridades ordinarias de gestión del Instituto a la administración del mismo, resultará estéril la buena intención de las atuoridades nacionales y el ingente esfuerzo cumplido por la Comisión, a raíz de que la situación financiera denunciada impediría la obtención de resultados útiles suponiendo, además el peligro de reproducirse el cisma interno que diera mérito a la intervención.

Se hace menester —según lo destaca la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en informe recaído a su propósito— concebir y realizar una serie de medidas tendientes al enderezamiento de la mencionada situación, antes de reintegrar la institución en las manos de sus gestores naturales.

La ley habilitante de 19 de noviembre de 1951, no señaló a las mismas un plazo de duración determinado, fijando sólo un término al Poder Ejecutivo para la remisión del informe pertinente. Acredita éste que la crisis asociacional que motivó la ley obedece a una alteración de estructura acompañada de un desnivel financiero insuperable para los medios ordinarios de gestión, haciéndose indispensable mantener por lapso prudencial la medida extraordinaria adoptada, el que será todo lo breve que permita la concreción de las medidas que han de proveer definitiva estabilidad a la entidad.

2.o Siendo una de las actividades impuestas la que concreta una adecuada reforma de los estatutos vigentes y atento al límite que a la autoridad pública significa la consagración constitucional de la libertad de las asociaciones, procede formular un proyecto de modificaciones y proponer su aprobación a la Asamblea General de Asociados bajo apercibimiento de que en caso de que no mediara aquélla se propiciará la derogación de la ley No. 11.388, de 12 de diciembre de 1949, de subvención, condicionándose al mismo extremo el otorgamiento de la nueva contribución que hace necesaria su estado financiero.

3.o Se hace aconsejable, asimismo, disponer el cese de la intervención del Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación, reponiendo en sus funciones a su Director, doctor Juan Brito del Pino, por la especialidad técnica de que es poseedor, mediando la seguridad de que orientadas sus tareas conforme a las directivas de la Comisión Interventora, éstas han de redundar en beneficio de la labor asistencial de su incumbencia.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o. Disponer que la Comisión Interventora de la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales" instituída por resolución de 21 de diciembre y 4 de enero próximo pasados, continúe hasta nueva resolución en el ejercicio de las facultades conferidas oportunamente.

2.o Cometer a dicha Comisión la formulación de un anteproyecto de nuevos estatutos destinados a regir la referida Institución.

3.o El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social procederá a formular a la brevedad posible un proyecto de ley arbitrando los recursos indispensables para la prosecución durante el corriente ejercicio de las actividades desarrolladas por la asociación mencionada.

4.o Dar por terminala la intervención del Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación, reponiendo en su cargo a su Director, doctor don Juan Antonio Brito del Pino, quien ejercerá las funciones propias del mismo bajo la dependencia de la Comisión Interventora de la Obra Morquio.

5.o Agradecer al doctor don José A. Gallinal los importantes servicios prestados desde la intervención del Instituto mencionado.

6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 17 de setiembre de 1952.

1124—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Direción de Vialidad y el señor Tomás Guarino, para la ejecución de las obras de Ruta N.o 57 tramo de carretera Trinidad-Cardona, de kilómetro 10.950 a kilómetro 16 en el Departamento de Flores, de acuerdo con la propuesta aceptada por resolución de 18 de junio de 1952. Importe de las obras: $ 62.684.05.

1125—Se adjudica a la firma Sala-Iriarte-Bofill S.A. de acuerdo con el pedido de precios formulado el suministro a la Dirección de Vialidad de 225 planchones de hierro de las características especificadas, por un importe total de pesos 1.056.25.

1127—Se acepta la renuncia presentada por el oficial pintor, categoría 5. part. 108, sueldo $ 190.00 de la Administración de Ferrocarriles y T. del Estado señor Emilio F. Costa.

1128—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Hidrotécnica S.A. para el suministro, por la suma de $ 1.595.70, de diversos materiales eléctricos de acuerdo con la propuesta aceptada por resolución de 23 de julio próximo pasado.

1129—Se tiene por autorizada la contratación celebrada por la Direción de Saneamiento con el Banco de Seguros del Estado, con vencimiento al 31 de diciembre próximo, por un monto de pesos 3.700.04 para la emisión de una póliza contra riesgos de 36 vehículos pertenecientes a la referida Dirección.

1130—Se aceptan las propuestas de diversas firmas comerciales de plaza presenadas al llamado a licitación pública efectuado por la Direción de Vialidad para el suministro a la misma de hierros, chapas galvanizadas y alambres, por la suma total de $ 26.091.31.

1131—Se acepta la propuesta de Talleres Metalúrgicos "El Acero" para el suministro a la Direción de Vialidad, de las piezas de acero al manganeso que se especifican, destinadas a las obras de la carretera Pan de Azúcar-Portezuelo, del kilómetro 23 al kilómetro 413.17 Ruta N.o 93, por la suma de $ 2.394.00.

1132—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por el sistema de Administración, dentro de la suma de $ 7.837.17, las obras de ampliación de la red de agua potable de Punta del Este (Barrio Cantegril), por las calles que se indican, y se acepta la contribución de $ 2.267.37 consistente en mano de obra, materiales de consumo, etc. ofrecida por Iturrat Inmobiliaria.

1133—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Direción de Vialidad y el señor Teodoro Colaroff para la ejecución, por la suma de $ 207.381.00 de las obras de construcción del puente y accesos sobre el Río Arapey Chico, en el Paso del Sauce, Ruta N.o 4 tramo Artigas-Encrucijada con Ruta N.o 31 (Departamento de Artigas), de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 5 de febrero próximo pasado.

1135—Se autoriza a Tesorería General de la Nación para depositar la suma total de $ 5.747.34 en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno y bajo el rubro de los autos "Fisco contra Alvarez Domingo y otro". Expropiación del inmueble padrón N.o 23538, libro 3, folio 408", necesario para la línea férrea Sayago-Cerro.

1136—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio de la Comisaría de Malvín, y se autoriza a la Direción General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José Blanco, la garantía correspondiente.

1137—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Direción de Vialidad y Atilio E. Oleggini Ltda. para la ejecución, por la suma de $ 377.637.45, de las obras de Ruta 26, tramo y Carretera Tacuarembó-Valle Edén entre las progresivas del kilómetro 14.600 al kilómetro 21.853.99 incluso los Puentes sobre Cañada del Sauce y Arroyo Tambores" Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 11|6|952.

1138—Se resuelve que el Sobrestante de 1.a de la obra Reparación y Conservación del Edificio del Liceo Departamental de Florida, señor Isaac Mario Molina, pase a desempeñar funciones de Sobrestante de 2.a en la obra Carrtera Ruta 7. Bañado de Medina-Paso de Las Piedras-Paso de los Cerros, Departamento de Cerro Largo, por el término de 8 meses, con una asignación mensual de $ 230.00 y $ 60.00 mensuales de compensación.

1139—Se autoriza a la Direción General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras de construcción del Liceo de Durazno, señor José Cortellari, las modificaciones que se especifican, que representan aumentos por la suma de $ 11.374.63 y supresiones por igual suma.

1140—Se declara que se encuentra actualmente en vigencia el permiso concedido al señor Angel Vaenti, otorgado en fecha 17 de junio de 1948 para realizar el servicio de transporte colectivo de pasajeros entre Montevideo-Maldonado y viceversa, en carácter precario, revocable e incedible.

1141—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para invertir la suma de $ 2.021.00 para abonar a la UTE el suministro de energía eléctrica al edificio ocupado por la Escuela N.o 54 del kilómetro 18 del Departamento de Rocha.

1142—Se autorizan extraordinarios por un monto de $ 5.780.80, producidos en las obras de Rutas N.os 5 y 29 Manuel Díaz-Minas de Corrales-Manuel Díaz Paso del Cerro-Manuel Díaz-Ramal a Tranqueras, contratadas con la Empresa Tomás Guarino, y economías por pesos 76.20.

1152—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para ejecutar por "Administración Directa", trabajos de conservación de los marcos de las aberturas del edificio del Hospital-Sanatorio en Colón (Donación Musto), dentro de la suma de $ 8.000.00 en que han sido estimados.

1153—Se acepta la propuesta de la firma Natural S.A. de Buenos Aires para el transporte por la suma de pesos 29.792.00 hasta el Puerto de Montevideo, de los 24 vagones-tolva adquiridos por resolución de fecha de setiembre de 1951 a la firma Liprandi, De Boni y Scholberg, en representación de la Societé Metallurgique D'Enghien, de Bélgica.

1154—Se acepta la propuesta de la firma C. Walter Schombrod en representación de la European y Overseas Trading Co. de Alemania, presentada, al llamado a licitación pública C.M. 203 realizado por la Administración del Ferrocarril Central, para el suministro a la misma, de limas de acero de las condiciones y en las cantidades especificadas en el pliego respectivo, por la suma total de pesos 6.867.95.

1155—Se autoriza la inversión de pesos 4.600.00 para el pago de los aparatos construídos para la Plaza de Deportes de Tupambaé, de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.589 de 23|12|944, suma que se pondrá a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física para el cumplimiento de dicha finalidad.

1156—Se acepta la propuesta de la firma Roberto M. Pietracaprina para el suministro de una sierra mecánica portátil "Dolmar" por la suma de pesos 1.400.00 destinada al corte de árboles en el Parque "Franklin D. Roosevelt", dependencia de la Dirección General de Arquitectura.

1157—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Empresa Constructora Adolfo Shaw, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de trabajos complementarios que se especifican, tendientes a aumentar hasta 35.000 litros la capacidad del tanque de agua corriente suplementario a construirse en el subsuelo del Hospital de Clínicas, por la suma de pesos 6.365.54.

1158—Se acepta la propuesta del señor Ismael Dachs, presentada al llamado a licitación pública N.o 384 efectuado por la Administración de Ferrocarriles y T. del Estado, para el suministro a la misma de estopas blanca y de color, por la suma total de $ 18.197.50.

1159—Se deja sin efecto la resolución de 18 de junio de 1952, por la que se encomendaba a la firma Alberto Cavichioli, trabajos de reparación de la claraboya del edificio de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 1.490.00, en razón de haber desistido de realizarlos por falta de personal, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Romaniello Hnos. las obras de que se trata, dentro de la suma de $ 1.650.00.

1160—Se autoriza a la Direción G. de Arquitectura para encomendar a la firma Ciurich y Bomio Ltda. contratistas de la obra de construcción de Talleres para la Comisión Naciona, de Educación Físi-

ca, trabajos adicionales que se estiman imprescindibles, por la suma de pesos 2.981.48.

1161—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la construcción de una casa-habitación, tipo semi-permanente destinada al 1er. maquinista del Servicio de la Dirección de Saneamiento en Pando, levantada en el predio del Parque de Perforaciones del mismo, ejecutada por el señor Julio Devicenzi.

1162—Se aprueban las bases del convenio a suscribirse entre la Administración G. de las Usinas Eléctricas y de Teléfonos del Estado y la Administración de Aguas Corrientes, cuyo costo ha sido estimado en $ 651.000.00, pagadero en tres cuotas.

1163—Se autoriza a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo para adquirir de la firma "Glenfield y Kennedy Ltd." de Inglaterra, por la suma total de $ 27.614.73, °2 válvulas destinadas a la galería de tubos de la batería de filtros a construirse a fin de lograr un aumento relativamente importante del caudal de agua a suministrar a la ciudad de Montevideo, el verano 1953-1954.

1164—Se autoriza a la Administración de Ferrocarriles y T. del Estado para prorogar la autorización acordada por resolución de 15|1|952 para extender el término de los servicios de los peones señores Juan Pablo Dupré, Uver Adolpe Cecilia, Eladio Calistro y Samuel Galetto, hasta el 30 de setiembre de 1952, necesarios en la zafra cerealera de la línea Puerto del Sauce, quienes continuarán percibiendo una asignación mensual de $ 160.00 cada uno.

1165—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia M. de Flores, para solventar los gastos de funcionamiento de una automoniveladora adquirida por convenio. Contribución del Estado, pesos 5.000.00.

1166—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a categoría de las obras Red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú señor Pablo Latorre, pase a desempeñar idénticas funciones en las obras Red de alcantarillado de viviendas económicas de la ciudad de Paysandú, por el término de 6 meses, con una asignación mensual de pesos 230.00 y $ 60.00 mensuales de viático.

1167—Se prorroga a partir del 29 de mayo próximo pasado y por el término de 6 meses, los servicios del Apuntador de las obras en Minas de Corrales, que ejecuta la Dirección de Saneamiento, señor Elbio López, quien percibirá una asignación mensual de $ 185.00.

1168—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras de abastecimiento de agua de Minas de Corrales, señor Luis A. Fajardo, pase a desempeñar idénticas funciones en la obra construcción carretera en ruta 26, tramo Valle Edén-Queguay Chico kilómetro 21.853.99 al kilómetro 37 en los Departamentos de Tacuarembó y Paysandú, con una asignación mensual de pesos 230.00 y un viático mensual de $ 60.00 por el término de 19 meses.

1169—Se autoriza la permuta de cargos solicitada por el Auxiliar 4.° Categoría IV, Grado 3, del Servicio Maldonado de la Dirección de Saneamiento señora Isabel León Gutiérrez de Gaggero y el Auxiliar, Categoría IV, Grado 4, de la citada Dirección, señor Alfredo Leonidas Menéndez López, debiendo en consecuencia, la señora Isabel León G. de Gaggero pasar a ocupar el cargo de Auxiliar, Categoría IV, Grado 4 sueldo $ 180.00 de la Dirección de Saneamiento y el señor Alfredo L. Menéndez López el de Auxiliar 4.°, Categoría IV, Grado 3, sueldo $ 170.00 del Servicio Maldonado de la citada Dirección.

1170—Se declara que la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de octubre de 1948, para el cargo de aprendiz adelantado de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, debe entenderse hecha a favor del señor Wéllington Paredes, por ser éste su verdadero nombre.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de setiembre de 1952.

1—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de dos partidas de plomo, importado por la firma Frigorífico Artigas S. A., en "admisión temporaria".

2—Concédese a la firma manufactura belga-uruguaya de Cardas Ltd. (Belucerd.), exoneración: a) del pago del total de la patente de giro correspondiente a su fábrica de guarniciones para cardas, ubicada en la calle Asilo 3528; y b) del pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a la tasación de $ 23.000 en que ha sido avaluada la parte de la finca en la que funciona la industria de referencia.

3—Autorízase a la firma William Cooper y Nephews Ltd. para exportar con destino a Brasil dos máquinas esquiladoras de cuatro tijeras cada una y dos de seis tijeras cada una.

4—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los alambres (o hilos de hierro o acero) laminados en frío o estirados, de más de 5 mm. y hasta 10 mm. inclusive en la mayor dimensión de su corte transversal, destinados a la fabricación de cadenas.

5—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para adquirir, en la suma total de $ 13.121.88, los repuestos necesarios par la reparación de los buques "Gorriti" y "La Paloma", pertenecientes a la flota de dicho Instituto.

6—Decreto modificando el artículo 5.o del de fecha 16 de enero de 1951, que reglamenta el régimen de franqueo a pagar.

7—Declárase que la designación para el cargo de Peón de la Dirección General de Correos, de fecha 27 de febrero de 1952, a nombre de Andelino Rocha, debe considerarse extendida a nombre del señor Oscar Bernardo Rocha.

8—Autorízase a la Comisión Honoraria del Azúcar para disponer de la partida de $ 75.000.00 que le acuerda el artículo 20. del decreto de 6 de agosto próximo pasado.

9—Desígnase a la señora María Angélica Lobato de Maulelo, para desempeñar tareas en el Taller de Engomación de la Imprenta Nacional, con un jornal de $ 6.40.

10—Concédese patente de invención acta N.o 8062 al señor Adolfo Sarubbi, para "Un nuevo tipo de quemador".

11—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6226, formulada por el señor Ralph Walsh, de Nueva York (Estados Unidos de América), para "Composición pesticida y método para aplicarla por dispersión".

12—Desestímase la solicitud de prórroga formulada por la firma Eterpen Financiera Soc. de Resp. Ltda., para la implantación de la industria correspondiente a la patente de invención N.o 3881 "Instrumento de escribir", de propiedad de la expresada firma.

13—Declárase caducado, por expiración del término de concesión, el privilegio industrial N.o 122 concedido a los señores Francisco Irastorza y Matías E. Ripoli y transferida a "Intarsa" (Industria Tartárica Uruguaya S. A.), quien cambió su nombre por "Quimur S. A." (Química Uruguaya S. A.), para "Fabricación de ácido tartárico".

14—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 10 de noviembre de 1951, por la que se dispuso que la Asociación para la Protección de Obreros y Empleados del Transporte (APOET) debe pagar a los reclamantes señor Jua. G. Manitto y señora Marcelina Olivera de Maya, las diferencias de sueldos establecidas en el laudo de 5 de agosto de 1947.

15—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para disponer de un "Fondo Permanente" por la suma de $ 400.00, a fin de atender los gastos inmediatos y urgentes que se originen con motivo de las inspecciones nocturnas a las panaderías.

16—Concédese el registro de la marca "Fanacoli", acta N.o 62.725, solicitado por Fanacoli S. A.

17—Concédese el registro de la marca "Collofer", acta N.o 43.062, solicitado por Laboratorio Medical S. C.

18—Autorízase a la firma Maco Ind. y Com. S. A., para reembarcar 140 chapas de aluminio y dos máquinas (lijadora y encuadradora); condicionándose esta operación a la importación posterior de una máquina dobleadora de cabos y mangos para herramientas; una cepilladora de cabos y mangos; y una sierra sin fin.

19—Decreto sobre prohibición del empleo de la cerusa (albayalde) en la pintura.

20—Decreto designando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios par el comercio y la industria de Lavalleja, a los señores: Andrés Nappa, doctor Julio Casas Araújo y Gregorio Gómez.

21—Decreto nombrando delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio, a los señores: Ing. Víctor de Angelis, Cr. Jaime Berdié y Dr. Hugo Horacio Gil.

La Secretaría.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de setiembre de 1952.

1—Autorízase a la firma Industrias Bio Químicas Reunidas S.A. para exportar durante el término de un año, hasta 500 tambores en total, de acero, como envases de productos bio químicos y hormonas naturales de su fabricación.

2—Autorízase a la firma Gropper S. A. para exportar con destino al Brasil, hasta 200.000 kgs. de sales tónicas para ganado, fabricadas en el país.

3—Autorízase a la firma ATMA Uruguaya S.A. Ind. y Com., para exportar temporariamente con destino a Chile dos moldes para fabricación de artículos de material plástico: "Caja Fuerte" y "Pájaro Carpintero".

4—Autorízase la exportación definitiva de cuarenta pieles de lobo remitidas a Inglaterra por el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

5—Autorízase a la firma Shell Mex Uruguaya Ltd. para exportar a Venezuela 5.000 folletos y 500 libretos confeccio-

nados en el país, para publicidad de la empresa.

6—Concédese a la firma Janssen y Lambía S.C. un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación de un aparato eléctrico para desincrustar calderas que le fué autorizada con fecha 22 de julio de 1950.

7—Desestímase la gestión iniciada por la firma Alseli Ltda., relativa a inclusión en la tarifa aduanera de materias primas de los hilados de algodón mercerizado, destinados a la fabricación de hilos de coser.

8—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de pasividades que será elevada oportunamente al Poder Legislativo la suma de $ 40.00, que la Dirección General de Correos adeuda al funcionario señor Alfredo Olazábal, por concepto de viáticos.

9—Autorízase a la Dirección de Correos para adquirir una máquina cosedora con alambre, en la suma de $ 1.995.00.

10—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para liquidar a favor del Inspector Departamental de Trabajo de Artigas una partida mensual de $ 40.00, en concepto de alquiler de la parte del local que ocupan las oficinas de la Inspección de Trabajo, en vez de la partida de $ 20.00 mensuales que actualmente percibe.

11—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al traslado de la Agencia de Correos LI-84, del paraje Vejigas al de Azotea de Curcio, en el Departamento de Treinta y Tres.

12—Concédese el registro de la marca "Flor de Manzano", acta N.o 49.555, solicitada por el señor Herbert L. Bondy.

13—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Corbex", acta N o 54.258, formulada por la firma Carmeta S.A.

14—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Met-Estrin", acta número 47.117, formulada por la Sociedad Americana de Intercambio Ltda.

15—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5577, formulada por el señor Leo Wiener, para "Un nuevo tipo de cocina en general".

16—Desestímase la solicitd de patente de invención acta N.o 7547, formulada por Textil Miramar S. de R. Ltda., para "Saco Camisa".

17—Declárase cesante por abandono del cargo al Agente de Correos de la Estación Paso del Dragón, señor Constancio Hernández; y desígnase en su sustitución al señor Luis A. Pirené.

18—Declárase que el cargo de Cartero de 1.a de la Dirección General de Correos, para el que fuera designado el señor Albérico Croce, por resolución de 28 de febrero de 1952, tiene una asignación mensual de $ 280.00, y no $ 260.00 como se establecía por error en la citada resolución.

19—Autorízase a la firma FUHPA (Fábrica Uruguaya de Hules Pautasotes y Afines S.A), para exportar, con destino a Italia, cinco cilindros de cobre o recubiertos de cobre, para ser grabados con dibujos para el estampado de hules.

20—Concédese a la firma Trabucatti y Cía. un nuevo plazo para el reembarque de un saldo de 97 tambores conteniendo aceite lubricante, correspondiente al total que se le autorizó reembarcar por resolución de 18 de octubre de 1951.

21—Concédese a la firma Elizalde y Bonet un nuevo plazo para el cumplimiento de la reexportación de 4.250 kgs. de anilinas, que le fué autorizada con fecha 12 de diciembre de 1951.

22—Autorízase a la firma Capece y Miquelerena para importar de EE. UU. de América, bajo el régimen de "admisión temporaria", una heladera eléctrica tipo familiar.

23—Concédese a la firma Frigorífico Anglo del Uruguay el beneficio de la "admisión temporaria" para la importación de alambre para llaves, alambre para clavos, plomo y estaño destinados a la fabricación de envases de productos de exportación.

24—Desestímase la gestión de la firma Anilinas Alemanas S.A. relativa a modificación del régimen de contralor dispuesto por resolución de 20 de agosto de 1943 para las ceras "carnauba", "Mineral montana" y "Sintética" que se importen como materias primas.

25—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique en favor del Ministerio de Industrias y Trabajo, con cargo a los recursos arbitrados para pago de expedientes en trámite hasta el Ejercicio 1950 inclusive, una liquidación talonaria por $ 302.37, para el pago de la cuenta que le adeuda a la firma Danrée y Cía. Ltda., por concepto de reparaciones a dos autos de dicha Secretaría.

26—Concédese el registro de la marca "Pib, acta N.o 51.043, solicitado por U.S. Industrial Chemical Inc, de EE. UU. de América.

27—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7319, formulada por el señor Antonio Gaspar Palacios, de Buenos Aires (R. A.), para "Nueva parrilla de altura graduable".

28—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 8108, formulada por Est Etablessement Sciences Techniques de Vadud, Liechttenstein,, para "Un dispositivo de rodadura para vehículos y similares".

29—Concédese a la firma Shell Mex Uruguay Ltda. un nuevo plazo para la reexportación, de un medidor de equipo de bombeo de nafta de aviación, que le fué autorizada con fecha 17 de febrero de 1951.

30—Autorízase a la firma Nidera Uruguaya S.A. para exportar en embarques parciales de hasta 65 tt. mensuales, y durante un año, hasta 800 toneladas en total de gluten de trigo.

31—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6980, formulada por los señores Szyfer Hnos, para "Un nuevo mecanismo de contacto en conmutadores".

32—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia de Correos N.o 33, en el Departamento de Artigas; y declarar cesante el encargado de la misma señor Felipe Rodríguez.

33—Desígnase, con antigüedad al 11 de agosto de 1950, Jefe de Sucursal de Distrito de la Dirección de Correos, al actual Fiscal de Carteros señor Pedro J. Cladera.

34—Decreto aprobando el proyecto y sus anexos, formulado por la Comisión respectiva, para la realización de una Exposición Nacional que comprenda las diversas manifestaciones de la producción del país.

La Secretaria.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.768	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	56	61	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	80	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	238	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	18
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.876	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

12.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de información. — Abastecimiento de leche a la capital.
—El señor senador Bove Arteaga solicita información del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre el número de tambos habilitados que producen leche inspeccionada para el consumo de la capital.
—Se dará el trámite correspondiente.
4—Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural invitando a los actos de homenaje a don César Mayo Gutiérrez en La Paz.
—A pedido del señor senador Cutinella se da lectura a dicha nota.
5—Obreros de Artes Gráficas. — Industrias insalubres.
—Manifestaciones del señor senador Vignale. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo, reiterando el pedido al Poder Ejecutivo, sobre información acerca del incumplimiento de la ley relacionada con actividades insalubres.
—Solicita que también se envíe al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de sus palabras.
—El señor senador Chiarino hace notar la intervención de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales en el estudio de dicho problema.
—Se resuelve enviar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Vignale y Fernández Crespo.
6—Sobre el abastecimiento de leche a la capital. — (Asunto Nº 3).
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga.
7—Jubilación anticipada a la mujer a los 25 años de trabajo.
—Manifestaciones del señor senador Cusano.
—Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública, para que éste las remita a las Cajas de Jubilaciones.
—La señora senadora Pinto de Vidal adhiere a las manifestaciones de dicho señor senador.
—Por moción del señor senador Bove Arteaga, se resuelve enviar las exposiciones del señor senador Cusano y señora senadora Pinto de Vidal, al Ministerio de Instrucción Pública.
8—Solicitud de informes. — Sobre el producido del juego en Punta del Este.
—Manifestaciones del señor senador Cusano.
9—Fijación del precio sobre la cosecha del trigo.
—Manifestaciones del señor senador Carballo.
—Se resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
10—Sobre un pedido de informes al Poder Ejecutivo.
—Manifestaciones del señor senador Viña.
—Reitera su pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las cantidades retenidas de las rentas de las Oficinas Consulares de la República.
—Solicita que sus palabras pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.
—Así se resuelve.
11—Impuesto a la propiedad rural en Lavalleja.
—Manifestaciones del señor senador Amilivia.
—Solicita que el proyecto de referencia sea incluído, en primer término, en la orden del día de mañana.
—Así se resuelve.
12—Gobierno Departamental de Cerro Largo.
—Proyecto por el que se autoriza a efectuar las rentas, como garantía de un préstamo destinado a pavimentación.
—El señor senador Haedo solicita que se coloque en segundo término, en la orden del día de la sesión de mañana, dicho asunto.
—Se resuelve de conformidad.
13—Sobre el pedido de remisión de la versión taquigráfica, de las palabras pronunciadas por el señor senador Bayley, referentes a la situación de la Administración Nacional de Puertos, formulado por la Cámara de Representantes.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
14—Prórroga de desalojos rurales.
—El señor senador Amilivia solicita informes sobre dicho asunto, pidiendo se dé cuenta inmediatamente al llegar de Cámara de Representantes, el proyecto relativo.
15—Emisión de una deuda interna por valor de 80 millones de pesos. (Valor nominal).
—Observaciones del señor senador Chiarino, a dicho proyecto.
16—Aumento de pensión al doctor Francisco Nicola Reyes.
—En discusión general. — Se toma la votación.
—Afirmativa.
—Sanción. — Carp. 572. — Rep. 18. — (M:2535).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
17—Pensión a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos.
—En discusión general.
—Se toma la votación.
—Aprobada.
—Sanción. — Carp. 479. — Rep. 17. — (M:2493).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
18—Sobre el pedido de remisión de las palabras del señor senador Bayley a la Cámara de Representantes. (Asunto Nº 13).
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
19—Autorización al Municipio de Montevideo, para ampliar la emisión de la deuda "Bonos Municipales de Montevideo" en $ 7:250.000 00 y crear varios impuestos.
—El señor senador Carballo solicita que se aplace la consideración del asunto, hasta que produzca informe la Comisión.
—Debate en el que intervienen varios señores senadores.
—El señor senador Chiarino exhorta al señor senador Carballo que retire su moción y que figure el asunto en la orden del día de la sesión de mañana.
—El señor senador Correa propone que el asunto fi-

gure en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, para ser tratado con o sin informe.

—Se resuelve pasar el asunto a Comisión y considerarlo en la sesión de mañana con o sin informe.

—El señor senador Haedo deja constancia de las razones por las cuales ha votado el pase del asunto a Comisión.

20—Anuencia al Gobierno Departamental de Tacuarembó.

—El señor senador Guichón solicita que a continuación de las preferencias votadas se considere el proyecto por el que se acuerda anuencia a dicho Gobierno Departamental para afectar las rentas en garantía de servicios de interés y amortización del préstamo que contraerá y la anuencia al mismo Gobierno Departamental, para contratar un préstamo por la cantidad de 50 mil pesos.

—Así se resuelve.

21—Elección de miembros de la Comisión Permanente.

—A proposición del señor senador Haedo se resuelve aplazar dicha elección hasta el día de mañana.

22—Asuntos entrados. — Solicitud de informes.

—El señor senador Cusano solicita se recaben informes del Ministerio de Instrucción Pública, relacionados con la explotación del juego en varios hoteles de Punta del Este.

—Se resuelve de conformidad.

—Manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco.

—Formula moción para que se designe nuevamente una Comisión Especial para el estudio del problema.

—El señor senador Haedo propone que se aumente a siete el número de sus miembros.

—Se aprueba la moción del señor senador Batlle Pacheco con el agregado del señor senador Haedo.

23—Pedido de venia de destitución.

—El señor senador Gamba solicita por las razones que expone, que se postergue la consideración de dicho asunto hasta la sesión de mañana.

—Así se resuelve.

24—El Senado pasa a sesión secreta a fin de considerar el pedido de venia por el Poder Ejecutivo para confirmar como Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en asuntos militares, al General de División (R) don Pedro A. Munar.

—Así se hace.

—Vueltos a sesión pública.

—La Mesa da cuenta que el Senado ha otorgado venia al Poder Ejecutivo para designar integrante de la Suprema Corte de Justicia, en lo militar, al General de División (R), don Pedro A. Munar. — Carp. 549. — Rep. 13.

25—Designación de la Comisión Especial.

—El señor senador Batlle Pacheco propone que se designen los miembros de dicha Comisión.

—El señor senador Guichón solicita que el Senado pase a cuarto intermedio para que los distintos sectores puedan ponerse de acuerdo al respecto.

—Se resuelve de conformidad.

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

—Vueltos a Sala.

—La Mesa da cuenta que han sido designados para integrar la Comisión Especial, los señores senadores: Batlle Pacheco, Sancho Barceló, Cusano, Haedo, Barrios Amorín, Chiarino y Charlone.

—Se da por terminado el acto siendo la hora 19 y 17 minutos.

1

Siendo las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de sesiones los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores, **Chocby Terra, Fernández Ríos y Ferreiro.**

Con licencia, los señores senadores, **Manini Ríos y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que ha resuelto designar a los señores doctor don Alberto F. Zubiría, don Rómulo Boggiano, don Carlos Sapelli, don Juan A. Rebella y don Alberto Acosena, para integrar el Directorio del Banco de la República; a los señores doctor don Vicente Basagoiti, don Marcos Batlle Santos, doctor don Julio César Canesa, don Martín Eguiluz y don Luis F. Koster, para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado; y a los señores don Orestes Lanza, doctor don Alberto M. Roselli, don Medardo Silveira, doctor Miguel A. Pringles e ingeniero agrónomo don Cesáreo Alonso Montaño, para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que ha resuelto designar a los señores Raúl Cordones Alcoba, don Luis Alberto Carrere, don Francisco Antúnez Jiménez, don Haroldo Risso Sienra y don Juan P. Blanco, para integrar el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—A la misma Comisión.

El referido Poder, remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que ha resuelto designar a los señores ingeniero Juan P. Fabini, químico industrial don Silvio Moltedo, don Evaristo Garrido, don Alcides Aldama y don Manuel Fonseca, para integrar el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y a los señores Lindoro Queirolo Corband, don Eduardo Araujo, escribano Esteban Bacigalupi, doctor Guillermo Stewart Vargas y doctor Aurelio Pastori, para integrar el Directorio del Servicio Oceanográfico y Pesca.

—A la referida Comisión.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que pone en conocimiento que ha resuelto designar a los señores don J. Florentino Guimaraens, don Manuel B. Pereira, don Humberto Francisco Maglio, doctor Alberto Morelli e ingeniero agrónomo don Juan B. Echenique, para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Colonización.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, solicita se remita copia de la versión taquigráfica de la exposición del señor senador doctor Jaime Bayley, relacionada con problemas de la Administración Nacional de Puertos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, invita al señor Presidente y a los señores senadores a los actos de homenaje que se tributarán a don César Mayo Gutierrez, el 18 del corriente en La Paz.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: de la que prorroga el plazo previsto por el artículo 29 de la de 8 de julio de 1950 y por que se prorroga el término fijado por el artículo 89 de la ley de 20 de noviembre de 1945, relativa a la edad para que proceda la legitimación adoptiva, y del decreto que le concedió venia para conferir el ascenso al grado de Coronel al señor Teniente Coronel don Miguel Sánchez Gomeza.

—Archívese.

3

El señor senador doctor José Bove Arteaga, solicita informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura respecto a cuantos tambos están habilitados por dicho Ministerio, que producen leche certificada para el consumo de Montevideo, de acuerdo a las leyes de 9 de enero de 1946 y de enero de 1948 y sobre el funcionamiento de los mismos.

—Se le dará el trámite correspondiente.

SEÑOR CUTINELLA. — Solicito, señor Presidente, que se lea la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de que se ha dado cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo abril 5 de 1952. Señor Presidente del Sena-

do de la República, doctor don Alfeo Brum. Presente. Señor Presidente: la Comisión Nacional de Fomento Rural organiza en estos momentos un homenaje de carácter nacional y eminentemente ruralista, al que fuera su gran Presidente don César Mayo Gutiérrez. Estos actos se realizarán en La Paz, el 18 de este mes, en las horas de la tarde. Consisten ellos en una breve ceremonia en el cementerio local y luego un acto público en la plaza pública, en el que harán uso de la palabra los oradores designados al efecto. El Comité Ejecutivo cumple con el deber de invitar para ese acto a ese alto Cuerpo, esperando que el señor Presidente así como sus integrantes quieran rendir ese acto de homenaje justiciero a quien fuera un ciudadano digno de la consideración pública. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. Juan Vcente Algorta, Presidente. — Angel Núñez, Secretario General".

5

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: pretendo interesar al Senado en un asunto que considero de excepcional importancia para la salud física de los componentes de un numeroso y laborioso gremio que hasta el presente no ha podido lograr la consagración definitiva de sus más legítimas aspiraciones, una de las cuales, mantiene una conexión directa con las seguridades a que debe sentirse acreedor todo hombre de trabajo.

Quiero referirme, señor Presidente, a la cuestión relacionada con la inclusión de la actividad de los obreros gráficos en la ley de trabajos insalubres.

En su oportunidad, el legislador supo recoger con exacta comprensión del problema, y noción también exacta de su responsabilidad como elemento cooperador en la mejor defensa de la salud del hombre que trabaja las aspiraciones de este gremio y en esa comprensión tuvo origen la mencionada ley de trabajos insalubres puesta en vigencia en octubre de 1950.

Sin embargo, ese trascendental aporte a la mejor eficiencia de nuestra legislación laboral y de previsión social, de poco o nada ha servido a los efectos de contemplar los intereses primarios de los obreros de la industria gráfica.

Efectivamente, hace ya algún tiempo, —con precisión en octubre de 1951— el Sindicato de Artes Gráficas se dirigió al Poder Ejecutivo reclamando por la lentitud desesperante con que estaba actuando la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres creada por el artículo 3.o de la ya precitada ley, y que se haya integrada por representantes de distintos organismos oficiales.

En esa oportunidad, el Sindicato de Artes Gráficas expresaba al Poder Ejecutivo que en 8 meses de funcionamiento de la precitada Comisión Honoraria aún no había dado sus frutos ni se vislumbraba posibilidad inmediata de que ello ocurriera, agregando que las razones de esa lentitud de los procedimientos surgen apenas se examine la actividad pública y privada de cada uno de los integrantes de la misma que, por su condición de delegados de instituciones oficiales tienen funciones asignadas, agregando que, además, por sus condiciones de especialistas en la rama de la higiene, medicina y por ser técnicos en otras especialidades, en tanto que otros acumulan actividades en organismos asistenciales y preventivos oficiales, así como la actividad profesional privada, tienen el tiempo totalmente absorbido pudiendo dedicar muy poca parte de el a los cometidos propios de la Comisión Honoraria para la que fueron designados.

Bien, señor Presidente. Ya en octubre de 1951, había fracasado por inasistencia de sus miembros, la mayoría de las reuniones a que había sido convocada la Comisión Honoraria

Es indudable que a este problema no se le había dado la importancia que realmente tiene. Los que estamos en contacto diario con el gremio de los gráficos sabemos —aunque en los talleres periodísticos las condiciones de salubridad están desarrolladas en un grado muy elevado, en relación a otros talleres de la industria gráfica— sabemos digo, que muchas enfermedades que tienen origen en la propia naturaleza del trabajo que realizan los obreros de esta industria están cumpliendo una labor destructora, tornando inútiles organismos que aún podrían dar a la sociedad un eficiente aporte, al mismo tiempo que introducen la miseria o la angustia en innumerables hogares humildes.

Si en su oportunidad no escapó a la comprobación del legislador la necesidad impostergable de legislar en el sentio de incluir la industria gráfica entre las que debieran ser comprendidas como insalubres, estimo que corresponde pensar de la misma forma cuando se advierte que los propósitos perseguidos por la ley no han sido ni medianamente obtenidos por falta de agilitación en los procedimientos, por carencia de recursos o por las mismas razones que en su nota al Poder Ejecutivo expusieron los componentes del Sindicato de Artes Gráficas.

De acuerdo a lo que públicamente se ha informado, parecería que la inoperancia de la Comisión Honoraria respondería también a la carencia de recursos para movilizarse y actuar, aún cuando la misma ley estableció que el Ministerio de Salud Pública concurriría a facilitarle personal y medios.

En los últimos tiempos, señor Presidente, se han realizado grandes asambleas de obreros gráficos a las que concurrieron algunos legisladores que en su hora tuvieron participación principalísima en la elaboración de la ley, y en dichas asambleas se reafirmó el reclamo de los componentes de este laborioso gremio en el sentido de obtener la contemplación de sus legítimas y muy humanas aspiraciones. Indiscutiblemente, señor Presidente, el problema tiene extraordinaria entidad.

En todos los países bien organizados, en los que el cuidado de la salud del obrero ha sido objeto de procupación permanente y primordial de gobernantes y legisladores, el trabajo de la industria gráfica ha sido perfectamente reglamentado y no es admisible que por error en la estructuración de una Comisión, por el sentido equivocado que se dió a sus cometidos o por imprevisiones injustificables, o asimismo, por falta de reducidos recursos, nuestro país, —cuya legislación laboral y social sigue siendo tomada como ejemplo y guía— no haya podido dar solución adecuada y definitiva al probelma planteado.

En consecuencia, y si así el Cuerpo lo estima conveniente, solicito que mis palabras sean llevadas al seno del Poder Ejecutivo a efecto de que adopten las providencias pertinentes para que la mencionada Comisión Honoraria pueda cumplir eficientemente los cometidos que le fueron asignados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre este asunto, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar mi adhesión a las manifestaciones formuladas por el señor senador Vignale.

El 10 de setiembre del año pasado hice una exposición sobre el mismo tema y pedí que mis palabras pasaran al Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamando del mismo información respecto a las causas por las cuales no se había hecho efectiva la ley de 1950, que estableció la jornada de 6 horas para los trabajadores de las industrias insalubres.

No he tenido la suerte, señor Presidente, de que se me diera esa contestación. Por lo tanto, creo oportunas las expresiones del señor senador Vignale; pero no referidas, solamente, a los trabajadores de las artes gráficas, sino a todos los trabajadores de las industrias insalubres. Bastaría indicar, así, al pasar, los sopladores de vidrio, los que trabajan en el frío en el Frigorífico Nacional, los que trabajan en la fundición de cobre, bronce, zinc, plomo y muchos otros cuyas actividades son reconocidas, típicamente, como causantes de enfermedades profesionales, es decir, actividades insalubres.

Es cierto que el legislador —cuál lo expresé entonces— no quiso tomar, en su exacta definición, el propósito del proyecto inicial que me pertenecía, en el cual, además de conferir al Poder Ejecutivo los derechos que se otorgaron a esa Comisión, se fijaban, concretamente, aquellas actividades insalubres, en las cuales, de facto, vamos a decir así, estaban comprendidas las industrias insalubres, dándosele el nombre de tales a aquellas que produjeran enfermedades profesionales; y dejó al juicio total de la referida Comisión el expedirse sobre el derecho a la jornada de 6 horas en las actividades que se desarrollan en medios insalubres, a criterio de la misma.

ha hecho referencia el señor senador Vignale. Esa Comisión, señor Presidente, —como tuve oportunidad de expresarlo aquí— integrada por personas cuya capacidad técnica y valores personales no se puede desconocer, creo que ha errado el camino, porque, a la verdad, si bien ha dado muestras de su trabajo eficaz al aconsejar las medidas conducentes para declarar insalubres a muchas de las actividades desarrolladas por estos trabajadores, entiendo que de inmediato debió dar la solución que le ordenaba la ley, es decir, indicar cuáles eran aquellas industrias o actividades

insalubres, para que los obreros pudieran gozar rápidamente del beneficio de la jornada de 6 horas. Esto no lo ha hecho, aduciéndose la carencia de personal. Para subsanar este inconveniente llegó al Parlamento —y estaba radicado en la Comisión de Presupuesto del Senado— un mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se solicitaba 15 mil pesos para dotar del personal necesario a esa Comisión, con el objeto de hacer sus investigaciones.

Este mensaje del Poder Ejecutivo no fué considerado por el Senado; pero no porque no tuviera voluntad de hacerlo, sino porque casi hubo una expresión del deseo del Senado de no considerarlo, y así lo manifestó en las votaciones, cuando yo solicité su consideración y sanción, porque, indudablemente, el Senado comprendía muy bien que el artículo 2º de la ley de 1950 sobre actividades insalubres ordenaba que el Ministerio de Salud Pública debía dar el personal y todos los elementos necesarios para que esa Comisión pudiera desarrollar sus actividades.

En consecuencia, señor Presidente, creo que la Comisión no necesita recursos: lo que necesita es que el Ministerio de Salud Pública provea —tal cual lo preceptúa la ley— el personal y los medios necesarios para que se puedan comprobar las actividades insalubres.

Creo, señor Presidente, muy atinadas las expresiones formuladas por el señor senador Vignale, y espero que luego de la remisión de la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo —y solicito que también se remitan las mías como una reiteración del pedido que formulara en setiembre del año pasado— venga al Senado la información exacta sobre la razón por la cual no se ha cumplido con la ley de actividades insalubres.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que es interesante que el Senado conozca que el asunto que ha promovido el señor senador Vignale fué considerado en la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales en la reunión celebrada la víspera del feriado.

Fuí precisamente yo que promoví esta cuestión, en virtud de una situación que se viene prolongando, con perjuicio evidente para la aplicación práctica de una ley que conviene, de una vez por todas, llevarla a la consecución de sus fines.

En esa reunión, se resolvió —a los efectos de saber a ciencia cierta cuáles eran las dificultades que obstaculizaban la labor de la Comisión Honoraria, para luego, en todo caso, hacer alguna gestión ante el Ministerio respectivo— invitar al señor Presidente de dicha Comisión para la próxima reunión que la Comisión celebrará pasado mañana.

De modo pues, que, sin perjuicio de adherir a las manifestaciones formuladas por el señor senador Vignale, me interesaba dejar constancia de que el Senado o la Comisión respectiva del Senado, se había preocupado de este problema, y, por iniciativa mía, había solicitado la concurrencia del señor Presidente de la Comisión Honoraria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale, con el agregado del señor senador Fernández Crespo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con esta fecha, señor Presidente, envié, por intermedio de la Mesa, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, una nota —guiado, principalmente, por el deseo de defender la salud pública de la población de Montevideo— para que se me informara sobre un problema que, a mi entender, es de gran importancia.

Es de conocimiento de casi todos los señores legisladores que, en virtud de una ley del año 1946 —ley Nº 10.707— el Senado y la Cámara de Representantes tomaron ingerencia en las disposiciones sobre el abastecimiento de la leche que consume la población de Montevideo.

A tal efecto, se dividía en leche remitida a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, o sea "Conaprole", y la otra leche, que era la certificada o inspeccionada.

La reglamentación de esa ley fué dejada a posteriori, y la otra ley, la Nº 11.030, que fué promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de enero de 1948, fué más explícita, estableciendo claramente lo que se entendía por leche pasteurizada y por leche inspeccionada y, en tal sentido, reguló en una cantidad de artículos, la forma en que podía venderse la leche cruda en Montevideo, bajo el rótulo de leche inspeccionada.

Es de conocimiento público, que esas medidas dependían, en parte, de los informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al efectuar la inspección de los tambos que estaban interesados en producir leche inspeccionada para el consumo de la población del Departamento de Montevideo, y se establecía un mínimun de exigencias, del punto de vista científico, para que esa leche fuera considerada en las condiciones debidas; en primer término, la sanidad del ganado en lo que dice relación con la tuberculosis y la brucelosis; carnet de salud de cada uno de los empleados; lavado de la vaca; galpón de ordeñe, en la cantidad justa para que se pudiera producir el ordeñe de los animales, como, además, se exigía que los mismos tarros en que se remitía la leche a la población de Montevideo llevaran rótulos con el nombre del establecimiento y cierres especiales. También se fijaba un plazo de ocho horas, dentro del cual esa leche, salida del tambo, debía ser remitida a Montevideo, y vendida a la población, haciendo la salvedad: "Hay que hervirla en seguida: Leche inspeccionada".

Además, en Montevideo, se tenía que examinar esa leche por medio de las oficinas técnicas y establecer el grado microbiano, tolerándose una cantidad de bacterias determinadas por el calor.

A los remitentes, a los que acarreaban esa leche, o a las empresas que realizaban su distribución, se les obligaba a llevar el control y el nombre de cada tambo, separado.

Ahora bien; esas garantías eran imprescindibles para defender a la población, porque, de lo contrario, si ellas no existieran, si los tambos no fueran inspeccionados, si sabiendo que en este país desgraciadamente el ganado lechero, en alta proporción, está enfermo de brucelosis y de tuberculosos, como lo demuestran las inspecciones contínuas de los veterinarios, y si no se tomaran, además, las medidas higiénicas requeridas frente a tales casos, la población de Montevideo se vería frente a un inmenso peligro, porque, al no ser esa leche pasteurizada, podría ser portadora de ciertas enfermedades, como la fiebre tifoidea, etc., etc.

He pedido informes, señor Presidente, porque, frente al texto de la ley y al reclamo de algunos "crudistas", el 31 de enero de 1950, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se presentaron algunas compañías de repartidores de leche. así como lecheros y tamberos, etc., protestando contra algunas de estas disposiciones.

La Comisión encargada de este asunto, por el Ministerio, declaró que debe sostenerse el criterio en el sentido de mantener sin modificación alguna las disposiciones referentes al envasado, transporte, reparto, intervalo entre el ordeñe y la entrega y el máximo de bacterias, por entender que se hallan impuestas por exigencias higiénicas de interés general. Lo único que se toleraba era el pedido de alguno de los tamberos, en el sentido de no exigirles una extensión de galpón justo para todo el ordeñe en una sola vez, porque se le podía aceptar que después del primer ordeñe, limpio el galpón, se podría ordeñar en las mismas condiciones.

Hay ejemplos de tambos modelos como el del señor Slowack, en Melilla y el del señor Benito García en el kilómetro 34 de la Carretera a San Jacinto. Pero he tenido conocimiento de que este último decreto de fecha 31 de enero de 1950, se dejó en suspenso, por decir así, por otro decreto de fecha 24 de noviembre del mismo año.

Frente a estos hechos, señor Presidente, y al conocimiento de que hay establecimientos en Montevideo en los cuales se envasa la leche cruda, que es recibida a granel, sin las garantías establecidas en forma legal, a fin de preservar la salud de la población de Montevideo, es que he formulado ese pedido de informes para saber cuáles son las disposiciones que rigen actualmente en esta materia, habiendo leyes tan claras como las aprobadas en los años 1946 y 1950, y decretos que las han reglamentado.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: voy a insistir, tal vez a fuer de empecinado, en una gestión que desde el año 1943 estoy haciendo ante los diversos Ministros que se han sucedido en la cartera de Instrucción Pública y Previsión Social, y confío que nuestro distinguido ex-colega y amigo, el señor Ministro don Justino Zavala Muniz esta vez preste oídos a mi solicitud.

Me refiero, señor Presidente, al proyecto presentado por el que habla, en 1943, planteando el problema de la jubilación anticipada de la mujer a los veinticinco años de ser-

vicios. Creo, que es un problema social que está en el sentimiento de todos los sectores.

Hablo de la antigüedad de ese proyecto, no con el propósito de establecer una prioridad. Quisiera que la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales tuviera en cuenta todas las iniciativas existentes y, que una vez por todas, interpretando un sentimiento público general se llegue a la estructuración del proyecto de jubilación anticipada de la mujer. Lo que en este caso interesa, es la justicia del postulado.

La mujer que trabaja, la mujer que sacrifica fuera de su hogar, hasta por su propia condición biológica experimenta una decadencia anticipada, un desgaste físico, y es justo que el Estado moderno la premie en esa plus valorización de su trabajo dentro del hogar. Ese es el principio ya aceptado casi universalmente y no voy a insistir sobre él.

Deseo, señor Presidente, reiterar una vez más, — creo que ya van 10 o 15 veces que he hablado sobre este tema, — sobre la conveniencia de sancionar un proyecto de esta naturaleza. En varias oportunidades solicité que mis palabras pasaran al Poder Ejecutivo para ver si conseguimos una palabra definitiva de las Cajas de Jubilaciones, que son las que deben pronunciarse, a fin de que la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales esté en condiciones de estudiar este problema que tanto interesa a la mujer trabajadora del Uruguay.

Concreto en estas brevísimas palabras, señor Presidente, un anhelo que no quiero hacer solamente de mi sector político, sino que estoy seguro interpreto el sentimiento de todos los sectores políticos, porque todos ellos han hecho oir una palabra de simpatía y de colaboración para llevar a cabo este ideal de la fujer trabajadora,q de jubilarse con cinco años de anticipación al hombre.

Este es el primer tema que deseaba plantear y solicito que éstas breves palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos de que éste las envíe a las Cajas de Jubilaciones para que se manifiesten, en definitiva, sobre el proyecto a que me he referido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Está de más decir que adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor senador Cusano. Adhiero, no sólo por lo que ellas significan, sino porque también, dentro de nuestro partido, uno de sus representantes, el señor diputado D'Amado, ha presentado en la otra rama del Parlamento, un proyecto con el mismo fin.

Las manifestaciones del señor senador Cusano son muy acertadas. Yo digo que al hombre le es más fácil, trabajar que a la mujer tiene que concurrir a su empleo fuera de la casa, y ahí termina su tarea, pero la mujer, cuando regresa de ellas, empieza a realizar otro trabajo dentro de Se designó, entonces, una Comisión de técnicos a la que la casa, donde nadie la puede sustituir.

De modo que en ese sentido tiene doble desgaste, puesto que el trabajo es necesariamente más difícil que el del hombre, porque éste, por naturaleza, es mucho más fuerte físicamente. Por ejemplo, es mucho más dificultosa la labor de la mujer madre, insustituíble en el hogar; cuando trabaja fuera de él, tantas veces ocurre que debe dejar a sus hijos en manos de los vecinos y por lo tanto quedan sin el cuidado materno que reciben sólo en parte.

Por eso, repito, está de más decir que adhiero a todas las manifestaciones formuladas por el señor senador Cusano y estoy dispuesta a estudiar el problema cuando se considere en la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar que las palabras que acaba de pronunciar la señora senador se remitan junto con las pronunciadas por el señor senador Cusano, al Ministerio del ramo, ya que es el anhelo del Senado.

Lo que llama la atención es que haya un proyecto del año 1943 en el cual las dos bancadas mayoritarias están de acuerdo y que aún no se haya tratado en el Parlamento.

SEÑOR GAMBA. — ¿A qué proyecto se refiere el señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Al relacionado con la jubilación de la mujer a los 25 años de servicio.

SEÑOR GAMBA. — De ese mismo año, es la iniciativa del diputado D'Amado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador Cusano dijo que no hacía incapié respecto al tutor del proyecto, ya que entiende que es indiferente que sea un representante de las bancadas batllista c herrerista. Lo importante, es la finalidad del mismo pero me llama la atención que existiendo un proyecto del año 1943 no haya sido ya concretada una ley, pues todos los sectores del Parlamento han visto con simpatía dicha iniciativa.

Recuerdo que cuando ingresé al Senado el señor senador Cusano, formuló la misma moción que acaba de hacer en este momento y creo que lo acompañó la señora senadora Pinto de Vidal, con parecidas palabras a las expresadas en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Cusano con el agregado propuesto por el señor Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR CUSANO. — ¿Ne permite, señor Presidente?

Deseo hacer un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública, referente a las concesiones de juego en Punta del Este.

Por ahora, señor Presidente, no me voy a extender sobre el punto. Solicito nada más que se me informe sobre la forma de pago de los porcentajes pertenecientes al Estado, por parte de las empresas concesionarias, de acuerdo a la ley de 1911, con el objeto de saber si esas empresas se encuentran o no, en situación de morosidad.

Anuncio al Senado que se me ha hecho denuncias muy graves —diría gravísimas— en este sentido; pero como en esta materia se debe proceder con suma prudencia optó por el camino de la información concreta por el Ministerio respectivo para después, en el momento oportuno, pronunciarme sobre el punto.

Deseaba hacer sólo esta observación sobre el pedido de informes que realizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará el trámite pertinente en su oportunidad.

9

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: deseo pronunciar breves palabras relacionadas con un asunto de sumo interés para la campaña.

Me refiero a lo siguiente: se inicia la época de la siembra del trigo y creo, señor Presidente, que sería conveloy de pérdida al realizar la operación con COFAP y no niente se fijara el precio mínimo de este cereal, antes de la iniciación del cultivo.

Esta iniciativa mía, ha sido trasmitida a varias sociedades de fomento y sociedades ruralistas. Todos coinciden en que hay que quebrar la práctica anterior de señalar el precio mínimo del cereal después de recogida la cosecha, porque los que conocemos el ambiente rural —aunque no somos agricultores, ni sembramos trigo— sabemos perfectamente bien que la gente de campo trabaja sin ninguna perspectiva promisoria, hasta ahora, en cuanto a precio. cio.

Cuando se consideró el proyecto de ley relacionado con el tratado suscrito con el Brasil, observé que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura era un hombre— aunque lo conozco personalmente— que conocía bien los problemas de la campaña y creo que en esta oportunidad estará de acuerdo conmigo en el problema que planteo.

Además, señor Presidente, hemos visto que países en que se sembraba mucho cereal, no lo hicieron en estos últimos tiempos porque el agricultor, no tenía perspectivas de utilidad, y es el caso que ahora, están necesitando el trigo para la alimentación del pueblo y no lo tienen porque no se ha sembrado por falta de estímulo.

Por otra parte, nos conviene sembrar mucho trigo porque es un artículo de fácil colocación; siempre hay oportunidad de colocarlo, máxime cuando tenemos una comisión, designada por el Consejo Nacional de Gobierno, con el objeto de estudiar la colocación de los saldos exportables. Quiere decir, que el excedente de trigo siempre se coloca —y a buen precio— en el exterior.

Pediría, señor Presidente, si el Senado me acompaña, que la versión de mis palabras se remitiera al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Deseo referirme a un asunto que planteé el 18 de setiembre pasado, en cuya oportunidad concluí haciendo un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre cantidades retenidas de las rentas de las Oficinas Consulares de la República.

Han pasado siete meses y no hemos tenido más que una respuesta: se nos prometió enviar los datos.

Creo, que el Ministro de Relaciones Exteriores etá en mora. Desde luego, que el Senado puede hacer suyo el pedido y reiterarlo al señor Ministro, pero observo que desde hace un tiempo a esta parte los informes solicitados vienen con mucho retraso. y, eso, cuando llegan.

Por ejemplo, recuerdo que el señor senador Chiarino hizo un pedido de informes a fines del año 1950, y que aún no ha tenido respuesta del Ministerio respectivo, que creo lo era el de Relaciones Exteriores. También le ha sucedido lo mismo a varios señores legisladores.

Voy a solicitar, señor Presidente, que este asunto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, a fin de buscar la fórmula que permitiera resolver este problema, que en realidad es un problema del Cuerpo, porque al no ser contestado un pedido de informes es un agravio que se infiere al Cuerpo, no ya al senador que, individualmente, lo plantea. Al hacer un pedido de informes, al principio, se trata de un pedido individual, pero cuando lo reitera el Cuerpo y no se obtiene contestación entiendo que es un agravio que se infiere al Senado, al no cumplirse con este instituto incorporado a la Constitución.

Por eso, solicito que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos, a fin de ver qué solución se le puede dar. Se me ocurre que una de ellas podría ser la reiteración por parte del Cuerpo, y si el Ministro respecciones pertinentes de porqué no se contestan los petivo no contesta, que sea llamado a Sala a dar las explididos.

De manera, señor Presidente, que formulo moción para reiterar el pedido de informes y para que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR AMILIVIA. — Pido al palabra.

Me consta que ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión de Hacienda, sobre un proyecto venido de la Cámara de Represntantes, relativo a un impuesto a la propiedad rural en el Departamento de Lavalleja.

Como en ese proyecto se establece que ese impuesto rige desde este año, y que se hace efctivo su cobro conjuntamente con el pago de la contribución inmobiliaria, y siendo sabido que en los Departamentos del Interior la contribución inmobiliaria se cobra desde el mes de enero a julio de cada año, si bien es cierto que una gran parte de la recaudación se efectúa en los últimos meses, porque hal yibertad de pagar en el momento que se considere oportuno sin embargo, hay gente que lo hace de inmediato, en enero, febrero o marzo; sucede, entonces, que la demora en sancionar ese impuesto impide que sea cobrado a los contribuyentes que pagan por anticipado.

Eso trae como consecuencia que a la Oficina recaudadora le quede sólo dos caminos: o citar nuevamente al contribuyente para el cobro complementario de ese impuesto, o esperar hasta el año que viene y cobrar, entonces, el impuesto, de ese año conjutamente con el que corresponde al año anterior.

Ambas soluciones tienen inconvenientes: la primera, porque con ella se molesta al contribuyente y además porque la Oficina tiene que realizar un doble trabajo; la segunda, porque perjudica el cobro de dos impuestos juntos e impide al Municipio su percepción inmediata. De modo que, de acuerdo a los deseos del Municipio de Lavalleja voy a formular moción para que este asunto, que está informado por la Comisión de Hacienda sea incluído en el orden del día de mañana, en primer término.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

12

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a formular moción para que se coloque en el orden del día de mañana, en segundo término, el asunto relacionado con el gobierno municipal de Cerro Largo, por el cual se autoriza a afectar algunas rentas como garantías de los préstamos destinados a pavimentación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

13

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

No encontrándome en Sala, se dió cuenta, entre los asuntos entrados, de un pedido de la Cámara de Representantes para que se le envíe copia de la versión taquigráfica de la exposición que formulara sobre la situación de la Administración Nacional de Puertos.

La Mesa cursó dicha solicitud a la Comisión de Asuntos Administrativos. Esta Comisión se va a reunir mañana y si fuera posible, si no faltaran algunos integrantes, se reuniría hoy mismo. pero quiero adelantar, —por ser autor de la exposición y porque según la tradición del Cuerpo, autor de una exposición tiene un poder especial de gravitación en el destino de la versión taquigráfica de la misma, fuera de su inclusión en "El Diario Oficial", cosa perfectamente natural—, quiero dejar expresa constancia de que, por mi parte, no opondré ningún reparo a que cuanto antes llegue la versión taquigráfica a la Cámara de Representantes, y que es mi deseo que la remisión se haga apenas revise las versiones. Ya estoy revisando la versión taquigráfica correspondiente a las dos sesiones anteriores a la que deberán agregarse algunos documentos no he podido revisar aún la que realicé anoche, pero pienso que pronto estará terminada la corrección de la misma.

Desde luego, deseo tanto que esta exposición la conozca la Cámara de Representantes como dseeo —mi máximo deseo— que se nombre la Comisión Investigadora cuanto antes y se ponga a trabajar.

Es lo que quería manifestar.

14

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para preguntar a la Mesa si no ha llegado de la Cámara de Representantes un proyecto de ley sobre prórroga de los desalojos rurales que fué votado ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que todavía no ha llegado.

SEÑOR AMILIVIA. — Entonces, solicito, señor Presidente, que apenas entre se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

15

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, y es la siguiente: si ayer de tarde hubiera podido permanecer en Sala cuando se trató el proyecto de ley relativo a la emisión de ochenta millones de pesos para enjugar déficits anteriores, hubiera manifestado mi oposición a las modificaciones que se introdujeron al proyecto inicial del Poder Ejecutivo de agosto de 1951.

Naturalmente, que no me voy detener, —ya que sería absolutamente impertinente en este instante, sobre todo cuando mi Partido podrá dejar expresado su pensamiento en la Cámara de Representantes— en hacer largas consideraciones acerca de ese proyecto; pero quiero decir, simplemente, muy brevemente, que, a mi juicio, la ley dejó de ser una ley de empréstito interno, por la disposición contenida en el artículo 5.o, Aunque en ella se fija un plazo a los efectos del permiso que se concede a las sociedades de inversión, comprendidas en el artículo 7.o de la ley de 24 de junio de 1948, para que puedan computar en sus activos las letras y Bonos de Tesorería en moneda extranjera, que se emitan de acuerdo con esta ley, considero que por esta vía se da entrada peligrosa a la peor forma de capitalismo extranjero, que puede tener por esta forma especial inesperadas influencias. Es ésto mucho más peligroso para el país que la contratación de un empréstito que se hace con otras garantías y por procedimientos más conocidos por la opinión pública, que puede ejercer por consiguiente, su influencia sobre la forma definitiva del empréstito.

En segundo lugar, porque la disposición del artículo 6.º que permite el auxilio de Rentas Generales al Fondo de Diferencias Cambiarias, también, a mi juicio, inicia una política sumamente peligrosa, que convertirá, quiérase o no, a ese Fondo, en un recurso presupuestal corriente con influencia, seguramente, desagradable y de seria repercusión para el consumo y la economía nacional.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aumenta la pensión al doctor Francisco Nicola Reyes.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 572 de 1952. — Repartido 18 de 1952.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 1º de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, solicitando un aumento de la pensión graciable de que goza el doctor Francisco Nicola Reyes, de pesos 3.600.00 anuales, a $ 4.800.00.

La pensión fué acordada por la ley Nº 8.891, de 5 de octubre de 1932. Posteriormente esa pensión fué aumentada en $ 1.200.00, llegando así a la cantidad de $ 3.600.00 anuales que ahora el Poder Ejecutivo se propone acrecentar.

El caso del doctor Nicola Reyes, caído herido en el cumplimiento del deber, constituye un raro ejemplo de lo que es la voluntad puesta al servicio de nobles ideales. Con una invalidez permanente ocasionada por el terrible atentado de que fuera víctima, se sobrepuso a su dolor tranformándose en un hombre útil para la sociedad, ya que valiéndose de un transmisor radio-telefónico de su propiedad, inició a partir de 1938 actividades de singular trascendencia de carácter médico-científicas, culturales, deportivas y sociales, vinculando instituciones y personas, cooperando en la obra de salud pública en la recepción de pedidos de aviones-ambulancias, para el traslado de enfermos graves del interior y países vecinos, como asimismo favoreciendo todo cuanto tendiese a prestar servicios a la sociedad y hacer el bien.

El doctor Nicola Reyes se ha transformado así en un símbolo de la profesión médica nacional y en un dinamizador de fuerzas espirituales que contribuyen al mejor entendimiento entre los países y entre los hombres y continuará esa labor fecunda como Profesor de Difusión Cultural Radiofónica, de vinculación intelectual en sus diversos órdenes y de educación sanitaria.

Las palabras que se pronunciaran por dos veces al tratarse este asunto en el Senado y en la Cámara de Representantes de la República, eximen de otras consideraciones al Poder Ejecutivo para justificar este proyecto de ley que será una prueba más de adhesión de los Poderes Públicos hacia el doctor Nicola Reyes, en momentos en que sus compañeros, sus colegas y sus amigos —constituídos en Comité— se proponen rendirle un nuevo homenaje, como exteriorización de sentimientos superiores de la comunidad, hacia quien supo servirla como médico, como ciudadano y como intelectual, en el ejercicio de sus actividades profesionales y en el largo proceso de su dolora invalidez.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en $ 1.200.00 anuales la pensión graciable de que goza el doctor Francisco Nicola Reyes.

Art. 2º Esta pensión será trasmitida a sus causahabientes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1º de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) anuales la pensión graciable de que goza el doctor Francisco Nicola Reyes.

Art. 2º Esta pensión será trasmitida a sus causahabientes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a tomar la votación.

(Se recogen las bolillas de votación).

—El artículo 1º ha obtenido 23 votos en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que otorga pensión a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 479 de 1952. — Rep. 17 de 1952).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo respondiendo a un petitorio de la Asociación de Agrimensores del Uruguay, hace suya la iniciativa de esa Institución de otorgar una pensión graciable de doscientos pesos mensuales a la señora Fabiana Camacho de dos Santos, en su calidad de viuda del agrimensor don Abilio E. dos Santos.

La actuación de ese profesional fué muy señalada, especialmente en los departamentos de Salto y Artigas, donde conquistó los más galardones, por su actuación, al extremo de que se consideran vitales, como fundamental en la obra colonizadora.

Razones de orden profesional y social justifican plenamente a juicio del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de esta pensión graciable a la viuda del agrimensor Dos Santos

Reitera a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública ,y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de setiembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cáamara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1951.

ARTURO LEZAMA. — MARIO DUFORT Y ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a tomar la votación.

(Se recogen las bolillas).

—El artículo 1.o ha obtenido 16 votos en 22. Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos han formado opinión unánime en el sentido de facilitar el envío, con la mayor urgencia, a la Cámara de Representantes de la copia que ésta ha solicitado de la versión taquigráfica de las expresiones que el que habla formulara sobre la Administración Nacional de Puertos. Apenas termine la corrección de la misma, lo que ocurrirá muy rápidamente, pues ya están casi corregidas las dos primeras sesiones, faltando agregar documentación, copiarla y revisar, la última, la Secretaría podrá disponer el envío de esa copia.

Ese es el punto de vista unánime de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá de acuerdo a lo que informa la Comisión.

19

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza al Municipio de Montevideo para ampliar la Deuda "Bonos Municipales de Montevideo" en $ 7.250.000.00 y crear varios impuestos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Está informado este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que no.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Considero, señor Presidente, que un asunto de esta magnitud no puede ser considerado por el Senado sin previo informe de la Comisión respectiva, por lo que solicito se aplace su consideración hasta tanto la Comisión produzca su dictamen.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: este es un asunto que desde hace varios meses viene figurando en el orden del día del Senado.

Es conocida también la prórroga que se tuvo que hacer y la ampliación de la deuda de bonos municipales para cubrir las diferencias producidas por los aumentos de los jornales y sueldos de personal hasta el 31 de marzo, creo que esa era la fecha.

Sobre este asunto nos ocupamos en sesiones anteriores el señor senador Fernández Crespo y el que habla, a fin de que la Comisión se expida a la brevedad posible para poder dar una orientación al Gobierno Municipal de Montevideo, sobre la forma de financiar el deficit que se viene arrastrando desde hace muchos meses.

Tengo mis dudas de que si este asunto se aplaza a la espera de que la Comisión produzca informe escrito, sea considerado algún día. Por lo tanto, desearía que los miembros de la Comisión me informen si se han reunido, si en algún momento fue estudiado el asunto en Comisión y si hay posibilidades de que se produzca informe escrito.

De lo contrario, señor Presidente, bien vale la pena abocarse a la consideración del problema en el propio Senado, si no hay perspectivas de que la Comisión se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Sobre este tema he distraído la atención del Senado en distintas oportunidades.

Creo que la Comisión de Hacienda, en la que está radicado este asunto, ya debe haberse hecho sobre él una composición de lugar. Creo que corresponde que la Comisión oriente primero al Senado, y manifieste si entiende, como lo entendieron algunos de sus miembros en la primera sesión en que se quiso tratar sobre tablas este proyecto de ley, que el Parlamento debe dar los recursos necesarios para pagar las diferencias de jornales producidas por el laudo de los Consejos de Salarios respectivos, para los obreros y empleados de CUTCSA y AMDET.

Ese es el primer punto a definir.

Soy consecuente, señor Presidente, con lo que manifesté en la oportunidad en que, a raíz de una huelga de los personales de CUTCSA y AMDET, se trató este asunto en el Senado. Dije entonces que dábamos una solución de emergencia y que, a la vez, reclamábamos del Gobierno Municipal la solución definitiva del problema.

De acuerdo con esto, el Gobierno Municipal envió al Parlamento la solución que estimá más conveniente; pero una solución a elegir. Por eso, tenemos que basarnos en el informe de la Comisión de Hacienda sobre dos puntos: primero, si el Parlamento debe dar o no los recursos para abonar los jornales de los trabajadores de ese servicio público; y, segundo, si fué afirmativo aquel, elegir de esta lotería de impuestos que se ha enviado al Parlamento, los que estime más convenientes; siempre que se considere, repito, que el Senado debe dar la solución económica de este asunto.

Aquí está en juego el pago de los jornales de los trabajadores. Ello no es responsabilidad del Parlamento, sino del Gobierno municipal. Es hora, pues, que el Senado diga una palabra definitiva, porque no podemos aparecer nosotros como cortando el camino de las soluciones al Gobierno Municipal.

En la oportunidad en que aprobamos la ley de emergencia nos comprometimos a decir nuestra palabra definitiva antes del 31 de diciembre de 1951. Debemos, pues, expresar lo que el Senado piensa al respecto, para que los órganos que tienen la obligación de hacer cumplir a estos servicios, sepan a qué atenerse.

Estimo que la Comisión de Hacienda debe haberse hecho ya su composición del lugar y que, por lo menos debe expresarnos cuál es su sentir al respecto, si es que ya tiene opinión formada sobre el problema.

No me parece prudente que sin tener una orientación en ese sentido, nos pongamos a considerar todos los impuestos que han sido propuestos, sin un estudio acerca de cuanto es lo que producen.

Se dice que los órganos de transporte particulares no tienen medios para hacer frente a estas obligaciones y, por otra parte, parece evidente también que el organismo municipal también carece de recursos.

Por lo tanto, creo que es hora de que el Senado diga en definitiva cuál es su punto de vista al respecto.

Si el Senado resuelve hoy postergar la consideración de este asunto reclamando el informe de la Comisión, esto significaría a mi juicio un pronunciamiento del Cuerpo, pero no en el sentido que lo expresaba el señor senador de que ello equivalía a declarar que el Senado está en contra, sino para que sepa el Gobierno Municipal — y corresponde a mi lealtad decirlo para salvaguardar también los derechos de los trabajadores — que no está en nuestras manos hacerlo, sino que el Gobierno Municipal debe buscar los recursos pertinentes para poner fin a esta situación. No hacer frente a estos compromisos significaría provocar una conmoción de orden social, y entiendo que nosotros no podemos cargar con esa responsabilidad, y debemos aclarar el panorama a fin de que quien tiene la responsabilidad de hallar soluciones, pueda resolver en tiempo este problema.

Obsérvese señor Presidente que planteo este asunto desde el alto punto de mira que creo que debe primar en esta tribuna. Si alguien sospechara una intención de otra índole, estaría equivocado respecto a mí, que he sido un adversario ocasional, en la lucha por la Intendencia de los comicios pasados, del actual Intendente. Primero está la cosa pública, en este caso, la cosa municipal, a la que está vinculada la causa de los trabajadores. Por eso no quiero ser cómplice de algo que signifique poner trabas a la solución definitiva.

Los miembros de la Comisión deben dar la razón por la

cual no han producido informe: deben decirnos si se han reunido, si ha habido preocupación por el problema: deben no olvidar la impresión que sacaron los trabajadores de las palabas de los señores senadores pronunciadas con motivo de la huelga que se realizó en los últimos meses del año pasado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Habrá que subir el precio de los boletos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor senador, que mi opinión es bien conocida, que ésa es una solución ya desechada por mandato de la soberanía. No entro al fondo del problema, y no me exija tanto el señor senador, ya que estoy buscando que se procure una solución por parte de quien tiene la responsabilidad de resolver el problema. No pretenda el señor senador que sea yo que no tenga esa responsabilidad quien dé la solución.

Creo que hay que llegar a una solución, ya sea por el orden municipal o por el Parlamento, pero en el entendido de que ella no va a incidir directamente sobre lo que queremos salvar, es decir, que no vaya a elevar más el costo de la vida, en aquellos aspectos indispensables vinculados al consumo y que afectan el desarrollo normal de la vida de los ciudadanos.

De manera, pues, señor Presidente, que yo creo que el señor senador, y desde luego no sé si integra la Comisión de Hacienda puede inquirir esa contestación a los miembros de la misma, que, desde hace tiempo, se encuentra en sus carpetas este asunto habiéndosenos asegurado en distintas oportunidades que iban a traer un dictamen definitivo al respecto.

SEÑOR HAEDO. — Si nó, que le den la Intendencia a Fernández Crespo.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor senador, para una aclaración previa.

El señor senador Fernández Crespo decía que la Comisión de Hacienda había prometido su dictamen sobre este proyecto. Debo decir que la Comisión de Hacienda, hace pocos días que se ha integrado, y por tanto, no ha tenido tiempo para considerarlo. La Comisión de Hacienda anterior, tuvo, durante todo el año pasado, oportunidad de ocuparse de este asunto con motivo de los dos proyectos por los que se otorgaron recursos a la Intendencia de Montevideo.

En esas dos oportunidades no hubo ambiente en la Comisión para expedirse sobre la cuestión de fondo planteada. De modo que no adelantaríamos nada con pasarlo a la Comisión de Hacienda, porque si ésta no emite su opinión, es porque no lo desea, no lo quiere o no puede hacerlo, y lo correcto, es ocuparse de la cuestión de fondo que está en el orden del día de hoy, que tiene una discusión general y particular, y en ese momento habrá pronunciamiento sobre cada uno de los aspectos generales del proyecto. No creo que por la vía de darle largas al asunto, de que vuelva a Comisión, adelantemos un paso en este largo asunto que lleva varia etapas de discusión en el Senado, siempre con dilatorias.

SEÑOR CARBALLO. — Creo, señor Presidente, que un problema de esta magnitud no debe tratarse sin el informe ramento que usa el Senado en estos casos; conozco el que de la Comisión. No conozco, en realidad, cuál es el tempe sigue la Cámara de Diputados en los asuntos que tienen verdadera entidad. Este es un problema delicado, señor Presidente, porque hay creación de impuestos, y no le puedo decir a los señores senadores si lo voy a votar o nó; probablemente lo vote, con modificaciones. Pero me parece que es un procedimiento malo el tratar problemas de esta naturaleza sin el informe respectivo de las Comisiones y como decía el señor senador Cutinella si no se han podido poner de acuerdo los miembros de la Comisión de Hacienda, a lo mejor, en el seno del Senado, tampoco nos vamos a poner de acuerdo en la discusión general.

Entiendo, señor Presidente, que lo criterioso, lo juicioso es que este problema repito, venga acompañado del informe de la Comisión respectiva.

Por estas consideraciones expresadas, señor Presidente, voy a formular moción para que se postergue hasta mañana, a fin de que la Comisión de Hacienda, pueda producir informe al respecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aquí, vuelvo a repetir, —y le agradezco la intervención al señor senador Carballo—, hay dos puntos a dilucidar: el primero, es el criterio general de si el Senado quiere dar recursos en el orden de los impuestos, para solventar las diferencias de salarios que haya que pagar al personal de CUTCSA y AMDET. Ese es el primer punto que hay que resolver. Si el Senado resuelve que sí, que está dispuesto a encontrar soluciones en ese sentido, entonces, no se pueden considerar estas soluciones sin el informe respectivo, pero, habremos dado una pauta del propósito del Senado en cuanto al asunto, en sí para que quienes esperan una solución, sepan a que atenerse. De manera que no discrepo con el señor senador Carballo. Cuando vayamos a entrar a estudiar el fondo del asunto y conocer los impuestos. Pero para mí, hay una cuestión de previo pronunciamiento del Senado, que es su opinión, que la veo muy dividida y fría, sobre: si está dispuesto o no a dar los recursos que reclama la Intendencia de Montevideo para el pago de diferencias de jornales.

Eso es lo primero.

SEÑOR GAMBA. — Eso es una cuestión de principios.

Yo entendía de acuerdo con las manifestaciones del señor Fernández Crespo, que lo que habría que hacer es cusión particular esperando el informe de la Comisión de entrar a la discusión general y si ésta fuera favorable a la sanción del proyecto, suspenderíamos el pasaje a la dis- Hacienda. A mí me parece que esta sería la manera de encauzar el asunto. De lo contrario sería una solución antireglamentaria requerir la opinión previa del Senado. No sería ajustado al Reglamento. Si es así, acompañaré la moción del señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es tan así, señor senador; lo que quiero expresar es que el pase a Comisión, no puede proponerse en el momento en que el Senado va a ocuparse del problema, porque el Cuerpo tiene que pronunciarse respecto a estos impuestos, cosa que para mí es fundamental, porque estoy seguro que ninguno de los señores senadores pueden tener a este respecto una composición de lugar exacta. No es posible sacar una conclusión definitiva con la simple lectura de todos estos impuestos que se proponen, porque casi todos ellos son inadmisibles en el sentido de que van a gravar lo que precisamente estamos preocupados de desgravar, precisamente la carestía de la vida, porque precisamente estas disposiciones van a traer como consecuencia el alza sobre muchos artículos de primera necesidad.

En tal concepto me voy a permitir solicitar al señor senador Carballo que postergue su moción hasta oir la palabra, no ya de nuestra bancada que es minoría, sino, la de la mayoría, que, debe respaldar la acción del Intendente que es la de su partido, para que ese mismo Intendente sepa también a que atenerse.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en mi larga actuación en la Cámara de Representantes, siempre me opuse a que se consideraran asuntos de esta magnitud sin informes de las Comisiones. La manifestación del señor Senador Fernández Crespo solicitando que retire mi moción, significa que el Senado va a entrar a la consideración del mismo. Declaro, señor Presidente, que no me animaría a conciencia a intervenir en este problema, en lo que dice relación con los impuestos que establece este proyecto de ley, y al expresar que no tengo inconveniente en retirar la moción que formulé, quiero manifestar que no voy a ontervenir en el debate.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: a mí juicio el planteamiento que formula el señor Fernández Crespo no es tan divisible como lo entiende este colega, porque los dos temas están profundamente vinculados y el Senado debería ilustrarse con el informe de la Comisión sobre ambos aspectos.

No me hace fuerza, tampoco, el argumento del señor senador Fernández Crespo en cuanto a que éste debe plantearse en Sala a los efectos de conocer la opinión de los distintos sectores: en realidad los sectores que tienen en sus manos la solución de este problema están representados en la Comisión de Hacienda y pueden llevar a su seno sus puntos de vista, y por tanto, aunque sea con informe verbal, —naturalmente, podríamos relevarla de la obligación de hacerlo por escrito para mañana,— el Senado podría requerir para mañana, de la Comisión de Hacienda, un informe verbal sobre ambos aspectos del problema, que puede ser por mayoría y minoría, si no hay acuerdo, como lo adelantara el señor senador Cutinella.

SEÑOR GAMBA. — Parece que nosotros hiciéramos oídos sordos a las palabras pronunciadas recientemente por el Presidente de la Comisión de Hacienda

Yo también, en principio, creo que las Comisiones deben producir el informe que se espera de ellas cuando se la pasa un asunto a estudio; pero el señor Presidente de la Comisión de Hacienda ha manifestado hoy —no sé si por segunda, tercera o cuarta vez— que es imposible realizar ese informe porque la Comisión, o los Miembros de la misma no concurren cada vez que se cita y figura en la orden del día del asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Nó, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, señor senador, hay que averiguar la causa profunda de ese problema.

SEÑOR GAMBA. — Por el eso el señor senador Fer-

nández Crespo proponía que se considerara, en primer término, en principio, si se ayudaba desde aquí, al Municipio de Montevideo, a saldar sus deudas, o no, para continuar, después, con la segunda parte que él proponía.

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador no debe olvidar que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, recordó, también que la nueva Comisión recién se ha instalado. De modo que no puede prejuzgar sobre lo que va a ocurrir en ella.

SEÑOR GAMBA. — Que la Comisión lo prometa, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — La Comisión no puede prometer nada, señor senador. Tampoco podemos prejuzgar o suponer que hacen ausencia los Miembros de la Comisión cuando figura este asunto en el orden del día, porque entonces cabría preguntar cuál es la razón de esa actitud original que no se produce nunca en la Comisión, ya que ésta se empeña a veces tardíamente, pero se empeña en informar los asuntos que tiene a estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Parecería, señor Presidente, que el señor senador Gamba entendió mal o que yo no me he expresado bien.

No expresé, en ningún momento, que este asunto no se había podido tratar por la no concurrencia de los Miembros de la Comisión de Hacienda. Lo que expresé fué que este proyecto de ley, durante la Legislatura anterior, fué tratado por dos veces en la Comisión de Hacienda, con motivo de los dos proyectos que se desglosaron para votar recursos, transitoriamente, a la Intendencia de Montevideo, y que en ninguna de las dos oportunidades pudo formarse mayoría para que se pudiera producir, reglamentariamente, un informe con respecto al problema de fondo lo que es completamente distinto de lo que el señor senador Gamba me entendió.

Deseo dejar esta constancia, señor Presidente, porque, de lo contrario, los Miembros de la Comisión de Hacienda parecerían omisos en el cumplimiento de sus obligaciones, cosa que no ha ocurrido.

Efectivamente, la nueva Comisión de Hacienda se ha constituído recientemente, y, como se ha renovado parcialmente, no puedo asegurar cuál es la posición de sus actuales componentes. Pero, naturalmente, como este proyecto de ley está en la orden del día desde antes de nombrarse la Comisión, me pareció atinado expresar lo que pasó en la Comisión cuando ésta tenía, reglamentariamente, oportunidad para pronunciarse.

SEÑOR CHIARINO. — Luego de oir al Presidente de la Comisión de Hacienda, voy a insistir en mi posición, porque entiendo que están profundamente vinculados los dos aspectos del problema que señalaba el señor senador Fernández Crespo.

De modo, pues, que exhorto al señor senador Carballo a que no retire su moción, porque, de hacerlo, la haría mía, porque me parece juicioso que le demos plazo a la Comisión —ya que es un tema conocido para ella— hasta el día de mañana, para que, con informe verbal, de mayoría y minoría, ilustren al Senado sobre el problema, en los dos aspectos que señalaba el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor senador Carballo para que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Y que figure en el orden del día de mañana.

SEÑOR CARBALLO. — Y se trate en la sesión de mañana con informe verbal o escrito de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Para aclarar, señor Presidente, que en el día de mañana debe figurar, en primer término en la orden del día, con informe o sin él, para que el Senado se aboque a su estudio aún cuando la Comisión no produzca el informe.

SEÑOR GAMBA. — Esa no es la moción del señor senador Carballo.

SEÑOR CORREA. — Sí, señor senador; es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Carballo es para que este asunto pase a Comisión y se trate en el día de mañana con informe verbal o escrito de la Comisión.

SEÑOR CORREA. — Es de suponer que si en el día de mañana no tenemos el informe escrito de la Comisión de Hacienda, este asunto se seguirá aplazando sin que el Senado dé su opinión al Gobierno Municipal, y, entonces, nos veríamos, abocados, en el correr de breves días, a la consideración de un nuevo mensaje por el que se solicitará una nueva emisión de bonos de deuda municipal para solucionar la diferencia de jornales de los personales de Cutcsa y Amdet.

Creo, señor Presidente que hay una enorme responsabilidad del Senado sobre este pronunciamiento.

Entiendo, además, que el sector batllista, al cual pertenece el señor Intendente de Montevideo tiene que tener opinión formada sobre este problema, es decir, si es conveniente seguir emitiendo deuda para cubrir los déficit provocados por los aumentos de salarios o si es conveniente decirle al señor Intendente de Montevideo que el Senado no le va a dar ninguna solución para ese problema; pero considero que en el día de mañana debe pronunciarse el Senado sobre este problema con o sin informe de la Comisión.

Las distintas bancadas tienen opinión formada y creo que no se perdería nada, en absoluto, si nos abocáramos, en el día de mañana, al estudio de este proyecto de ley, aunque viniera sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Carballo para que este asunto pase a Comisión y se trate en el día de mañana con informe verbal o escrito.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia, señor Presidente, que he acompañado la moción del pase a Comisión, porque no me parece prudente, tratar este proyecto sin informe.

Quiero, también, salvar mi responsabilidad. El Senado no puede exigirle a la Comisión de Hacienda, que produzca, en el término de horas, informe sobre un asunto de esta magnitud, que ha estado, durante tanto tiempo a estudio del Parlamento, sin que se haya obtenido dictamen.

Hay que proceder con toda lealtad, señor Presidente. Por ello me adelanto a decir que he votado la moción de pase a Comisión al simple efecto de que no se trate en las actuales circunstancias, pues creyendo que el Senado se equivoca si piensa que mañana podrá tener informe.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Hace breves instantes el Senado votó preferencia —a proposición de los señores senadores Amilivia y Haedo,— para la inclusión en el orden del día de la sesión de mañana, de asuntos de carácter municipal, bonos, anuencias, etc.

Voy a pedir que, a continuación de las preferencias votadas, se incluyan dos relacionadas con el Municipio de Tacuarembó, que vienen con sanción de la Cámara de Representantes. Una, es un proyecto de ley por el que se declaran afectables las rentas del Gobierno Nacional que deben entregarse al Gobierno Departamental de Tacuarembó para garantir el servicio de amortizaciones e intereses de un préstamo que contratará; la otra, es una anuencia al mismo Gobierno Municipal, para contratar un préstamo hasta la suma de 50 mil pesos.

Se trata, señor Presidente, de simples anuencias, que vienen con sanción de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Guichón.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

21

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término relativo a la elección de Miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción, señor Presidente —a fin de que este asunto se considere con una mayor concurrencia de legisladores— para que se aplace su consideración hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Haedo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

22

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado, relacionado con un pedido de informes del señor senador Cusano.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador don Angel M. Cusano solicita se recaben del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, informes relacionados con la explotación del juego en varios hoteles de Punta del Este".

—Se hará como lo solicita el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera plantear una cuestión de orden.

En el anterior período del Senado, había una Comisión Especial para el estudio de los juegos de azar y de las obras a realizarse con los fondos obtenidos por las ruletas establecidas en los casinos de las zonas del este.

Iba a proponer, señor Presidente, que se volviera a nombrar esa Comisión Especial, basado en el problema que agita a casi toda la población de Punta del Este, que es la prórroga del juego en invierno en los casinos del Estado, habiendo también partidarios de extender esa prórroga a los casinos privados.

De manera, señor Presidente, que formulo moción en el sentido de que se nombre esa Comisión para estudiar el problema, porque creo que no es cosa que se pueda resolver sobre tablas ni por sí ni por no; en cambio, estudiado por la Comisión, dentro de unos días se estaría en condiciones de informar sobre este aspecto.

La Comisión que existía en el Senado anterior, abarcaba dos puntos: uno, los juegos de azar, y el otro, la planificación de los fondos de la ruleta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión era de cinco miembros.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Convendría que se ampliara el número de integrantes. Hay que procurar que en la Comisión se aúne el mayor número de opiniones, a fin de traer al Senado un proyecto que tenga el ambiente necesario. Propongo que dicha Comisión se componga de siete miembros, y que en ella estén representados todos los sectores.

SEÑOR GAMBA. — Se podría admitir perfectamente bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Batlle que dicha Comisión está integrada por siete miembros, como propone el señor senador Haedo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Batlle Pacheco, con el agregado propuesto por el señor senador Haedo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

23

—Los asuntos que figuran en 5o. y 6o. término del orden del día, deben ser considerados en sesión secreta.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del primero de dichos asuntos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Se trata de un problema, señor Presidente, respecto del cual el Senado ya debe tener opinión formada. Bastaría que cada uno de los señores senadores hiciera un breve esfuerzo de memoria, para que este asunto fuera evidente para todos. Vino al Senado en oportunidad, fué a la Comisión respectiva y volvió otra vez con la opinión de sus miembros. Pero el Senado resolvió en aquella oportunidad que se devolvieran todos los antecedentes que constituyen esta cuestión, para darle vista al curador de la persona respecto de la cual se pide la venia de destitución o exoneración de cargo.

Está en nuestro poder la vista evacuada por el curador, pero, por razones de tiempo, el expediente no ha sido estudiado por todos los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, y como lo que se quiere es traer la opinión de la Comisión en forma total, hago moción para que este asunto no se trate en el día de hoy, postergándose su consideración para la sesión de mañana, a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Gamba para que se aplace hasta el día de mañana la consideración del asunto que figura en 5o. término.

(Se vota: **Afirmativa**).

24

—El asunto que figura en 6o. término en el orden del día, es el referente a la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para confirmar Ministro de la Suprema Corte de Justicia en Asuntos Militares, al General de División (R), don Pedro A. Munar.

Se va a pasar a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por Secretaría se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO. — **El Senado, en sesión secreta, resolvió otorgar al Poder Ejecutivo la venia correspondiente para designar integrante de la Suprema Corte de Justicia, para conocer en los recursos extraordinarios de casación y revisión por sentencias de la Justicia Militar, al General de División (R) don Pedro A. Munar.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

25

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si se ha designado la Comisión Especial, porque de lo contrario si el Senado no puede reunirse nuevamente, resultaría que esa Comisión no se podrá reunir a la mayor brevdead, ya que es necesario que se dé cuenta de las designaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va designar a los miembros de esa Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Mañana hay reunión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, y se podría dar cuenta en la sesión de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se pudiera dar cuenta de las designaciones en esta sesión, la Comisión podría ganar tiempo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se haga un breve cuarto intermedio a fin de que la Mesa pueda consultar a todos los sectores al respecto.

De esta manera, se podrían hacer las designaciones en esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Vueltos a la Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de la integración de la Comisión Especial.

La Mesa designa a los señores senadores Batlle Pacheco, Sancho Barceló, Cusano, Haedo Barrios Amorín, Chiarino y Charlone para integrar dicha Comisión.

Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 17 minutos).

Francisco Montero de la Bandera.
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

13.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

S U M A R I O

1 —Asistencia.
2.—Asuntos entrados.
3.—Jubilación de la mujer que trabaja, a los 25 años de servicios. — Proyecto con exposición de motivos presentado por el señor senador Fernández Crespo. —Carpeta 595.952.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
4.—Seguro de paro. — Proyecto y exposición de motivos presentados por el señor Senador Fernández Crespo. relativo al cómputo del tiempo que gozan de esos beneficios, a los efectos jubilatorios para los empleados y obreros de frigoríficos, barracas de lanas y cueros y afines. — Carpeta 596|952.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
5.—Actividades insalubres. — Proyecto y exposición de motivos del señor Senador Fernández Crespo sobre jubilación especial para los trabajadores. — Carpeta 597|952.
—Para a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
6.—Comisión de Fomento. — Por moción del señor Senador Guichón, es integra con dos miembros de la de Constitución y Legislación, para estudiar los proyectos relacionados con la terminación del edificio de la Biblioteca Nacional, subsidios, exposiciones y construcción de un puente sobre el Río Negro.
7.—Gobierno Departamental de San José. — Anuencia.
—El señor senador Guichón solicita, a nombre de la Comisión de Fomento, que se incorpore el proyecto en la orden del día, a continuación del asunto que figura en quinto término.
8.—Comisión de Fomento. — La Mesa designa para integrarla, a los señores senadores Bayley y Ferreiro. — (Asunto Nº 6).
9.—Revolución de la República de Bolivia. — Exposición del señor senador Haedo. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras, sea enviada al Poder Ejecutivo.
—Manifestaciones de los señores senadores González Conzi, Guichón, Barrios Amorín, Charlone y Chiarino.
El señor Senador Bayley propone que el Senado haga suyo el pensamiento de los señores senadores.
—Se resuelve de conformidad, a lo solicitado por los señores senadores Haedo y Bayley.
Manifestación del señor senador González Conzi.
—Por moción del señor senador Bayley se prorroga la hora reglamentaria previa, a objeto de que el señor senador González Conzi pueda terminar su exposición.
—El señor senador González Conzi pide que se reconsidere la votación de las mociones aprobadas.
—El señor senador Haedo propone una fórmula conciliatoria como expresión del pensamiento del Senado.
—Se reconsidera la votación y se aprueba por unanimidad, la fórmula propuesta por el señor senador Haedo.
10.—Integración de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Manifestaciones del señor senador Cutinella. — Propone que se rectifique el trámite dado a la comunicación del Poder Ejecutivo.
—Debate.
—El señor senador Bayley mociona para que los señores senadores que deseen formular observaciones a la propuesta enviada por el Poder Ejecutivo, las comuniquen a la Mesa, a fin de que ésta cite al Senado a sesión extraordinaria.
—Continúa la discusión.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Bayley, con el agregado del señor senador Chiarino, en el sentido de que el punto a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, a fin de adoptar una norma de carácter general.
—El señor senador Cutinella deja constancia de que ha votado negativamente la moción aprobada.
11.—Prórroga de lanzamientos en predios rurales.
—El señor senador Amilivia propone que se declare grave y urgente el proyecto y se trate de inmediato.
—Así es resuelve.
12.—Carnet de trabajo para el gremio de la construcción y afines.
—El señor senador Fernández Crespo mociona para que se incluya dicho asunto en la orden del día del Senado, de la primera sesión ordinaria que celebre.
—Así se resuelve.
13.—Pablo Castailbert. — El señor senador González Conzi solicita que se remita al Poder Ejecutivo, la primera parte de su exposición, que formulara en oportunidad.
—Así se resuelve.
14.—Prórroga de lanzamientos en predios rurales. — (Asunto 11).
—En primera discusión general. — Aprobado.
—En discusión particular el artículo 1.
—Manifestaciones de los señores senadores Amilivia, Bove Arteaga y Chiarino.
15.—El señor senador Arrillaga Safons propone que el Senado realice un cuarto intermedio para pasar a Asamblea General.
—El señor senador Guichón adhiere a la moción y propone que se declare permanente la sesión, a fin de considerar diversos asuntos relacionados con las Intendencias del Interior.
—Se resuelve de conformidad.
—El Senado pasa a Asamblea General.
—Vueltos a Sala.
16.—Prórroga de lanzamientos en predios rurales. — (Asunto 11 y 14).
—Continúa la discusión.
—Se da por suficientemente discutido el artículo 1º
—Se aprueba el proyecto en particular. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 600.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
17.—Jurados en materia de arrendamientos rurales. — Manifestaciones del señor senador Chiarino, anunciando la presentación de un proyecto sobre su reinstalación.
18.—Gobierno Departamental de Florida. — Anuencia. — El señor senador Bove Arteaga solicita se trate dicho asunto a continuación de las preferencias votadas.
19.—Gobierno Departamental de Lavalleja. — Impuesto adicional municipal, destinado a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural.
—En primera discusión general y particular. —
—Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 573. — (Repartido 20). M: 2527.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
20.—Gobierno Departamental de Cerro Largo. — Proyecto sobre afectación de rentas como garantía del préstamo destinado a Pavimento de la Ciudad de Melo.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 571 (Repartido 19). M: 2536.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
21.—Gobierno Departamental de Cerro Largo. — Anuencia Constitucional para contratar un préstamo por un

millón de pesos para la pavimentación de la Ciudad de Melo.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. —
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 571.
Se comunica al Municipio de Cerro Largo.

22.—Gobierno Departamental de Tacuarembó. — Anuencia Constitucional para contratar un préstamo por $ 50.000 para adquisición de un equipo barométrico y recolector de residuos.
—Aprobado en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 569. — Repartido 21.
Se comunica al Municipio de Tacuarembó.

23.—Gobierno Departamental de Tacuarembó. — Proyecto de ley que declara afectables las rentas como garantía del préstamo destinado a la adquisición del equipo barométrico y el recolector de basuras. —
—En primera discusión general y particular. —
—Aprobado. —
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 569. — Repartido 21. — M: 2540.
Pasa al Poder Ejecutivo.

24.—Gobierno Departamental de San José. — Proyecto de ley que declara afectables las rentas como garantía del préstamo destinado a realizar obras de pavimentación y alcantarillado en al Capital del Departamento y en el pueblo Libertad.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. — Sanción. — Carpeta 588. — M: 2634.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

25.—Gobierno Departamental de San José. — Proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia constitucional para contratar un préstamo para pavimentación y acantarillado en la Capital del Departamento y en el pueblo Libertad.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. —
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 588.
—Se comunica al Municipio de San José.

26.—Revolución en la República de Bolivia. — (Asunto 9). —
Manifestación del señor senador Fernández Ríos proponiendo que se imprima y reparta un folleto, conteniendo los discursos pronunciados, o en su defecto, que se haga una publicación por la prensa.
—El señor senador Bayley propone que se remita a la prensa y a las agencias telegráficas, el texto de la versión taquigráfica.
—Manifestaciones de los señores senadores Gamba, Viña, Bayley y Fernández Ríos.
—El señor senador Viña propone que se envíe la versión taquigráfica a la prensa y un resumen a las agencias noticiosas. — Así se resuelve.
—El señor senador González Conzi propone que se cumpla estrictamente la disposición reglamentaria relativa al plazo para la corrección de las versiones taquigráficas. —
—Se vota la moción del señor senador Fernández Ríos, con el agregado propuesto por el señor senador González Conzi.

27.—Gobierno Departamental de Montevideo. — Proyecto de ley que autoriza a ampliar la "Deuda Municipal de Montevideo", en $ 7.250.000 y crear varios impuestos. —
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.
—El señor senador Bayley propone que se coloque en la orden del día de la primera sesión que efectúe el Cuerpo.
—Se resuelve incluír el asunto en la orden del día, cuando la Comisión produzca informe, facultándose a la Mesa para convocar al Senado a sesión extraordinaria, si dicho informe se produjera durante el receso mensual.

28.— Gobierno Departamental de Florida. — (Asunto número 18).
—Se resuelve declarar grave y urgente y tratarlo de inmediato, el proyecto de ley por el que se afectan las rentas como garantía de un préstamo.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 599. — M: 2537.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

29.—Gobierno Departamental de Florida. — (Asunto número 18).
—Proyecto por el que se acuerda la anuencia constitucional para la contratación de un préstamo.
—En primera discusión general y particular. — Aprobado. —
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción. — Carpeta 599.
—Se comunica al Municipio de Florida.

30.—César Mayo Gutiérrez. — Homenaje organizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Manifestaciones del señor senador Chiarino solicitando se autorice a la Mesa para designar un representante del Cuerpo, a fin de que haga uso de la palabra en dicho acto.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—Se vota la proposición del señor senador Chiarino.
—La Mesa designa al señor senador Chiarino, para que represente al Cuerpo en ese acto.

31.—Elección de miembros de la Comisión Permanente.—
Por moción del señor senador Viña se aplaza dicho asunto hasta la primera sesión del mes próximo.

32.—Venia al Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a una partera del Servicio Social de Pando.
—El Senado pasa a sesión secreta.
—En sesión pública.
—No habiendo número, se da por terminado el acto.

1

A las 17 y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pnto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores Chouhy Terra, Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 3:500.000.00 v|n. la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942 que se destinará a la ejecución de un puente sobre el Río Negro, próximo a la ciudad de Mercedes.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de abril de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley Nº 11.661, de fecha 17 de mayo de 1951, sobre suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor senador don Daniel Fernández Crespo, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre jubilación especial a los 25 años de servicios, para la mujer que trabaja.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto y exposición de motivos de la referencia es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las obreras o empleadas del Estado amparadas por la ley Nº 9940 de 2 de julio de 1940, y su modificativa de 18 de diciembre de 1948, al cumplir 25 años de servicios configuran causal jubilatoria.

Art. 2º A los efectos de la jubilación común, o de la especial, de que hablan las leyes referidas en el artículo anterior, se le considerará a la obrera o empleada, por el solo hecho de computar 25 años de servicios, como configurando el coeficiente noventa o setenta y cinco, según corresponda.

Art. 3º Sustitúyese el artículo 17 de la ley Nº 6962 de

6 de octubre de 1919, que reformó el artículo 9º de la ley Nº 9196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Art. 17 Podrán hacer efectivos ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta años de edad y treinta años de servicios reconocidos o a cualquier edad con treinta años de aportes por servicios posteriores a las respectivas leyes de jubilaciones".

"Las empleadas y obreras por el sólo hecho de computar veinticinco años de servicios reconocidos, cualquiera sea su edad".

Art. 4º La mujer que trabaja, computará a los efectos del tiempo de servicios, un año más por los siguientes motivos:

A) Por cada hijo legítimo o legitimado que sea menor de 16 años, o que esté incapacitado para el trabajo, cualquiera sea su edad;
B) Por ser viuda y llenar además las causales del inciso anterior.

Art. 5º Sustitúyese el artículo 22 de la ley Nº 6962, establecido en el artículo 9º de la ley Nº 9196 que reformó el artículo 5º de la ley de 27 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Art. 22 El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios".

"Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios, el titular podrá optar el promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento, (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

"La mujer empleada u obrera, que no complete veinticinco años (25) años de servicios reconocidos, tendrá derecho a un veinticinco ava parte de dicho promedio, por cada año de servicios reconocidos, siempre que su causal jubilatoria no configure alguna de las que otorgan jubilación especial".

"La jubilación de la mujer será igual el último sueldo de actividad, si más favorece, siempre que haya diferido por cinco años la efectividad de su derecho a la pasividad".

Art. 6º Las pensiones se liquidarán de acuerdo con los años de servicios que para cada sexo exige como jubilación ordinaria la presente ley, y con los promedios de sueldos que ella indica para fijar el monto de la pasividad.

Art. 7º Las Cajas respectivas ajustarán a las disposiciones de la presente ley, las jubilaciones y pensiones ya otorgadas.

Art. 8º A los efectos de servir las mayores obligaciones financieras que se configuran en la presente ley, se crea un gravamen del 10 o|o del valor de las fichas que compre el apostador en los juegos de ruleta, caballitos y punto y banca que le será descontado en el momento de la entrega de aquéllas.

Art. 9º El producido del recurso que se crea por el artículo anterior, será repartido en partes iguales, entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Art. 10 Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

La presentación del adjunto proyecto de ley, persigue el propósito de conseguir un tratamiento especial jubilatorio a la mujer que trabaja, postulado que el suscrito ha sostenido, desde hace años, por medio de manifestaciones en el Parlamento, que reclamaban del Poder Ejecutivo el recoger las iniciativas a fin de habilitar constiucionalmente para considerarlas, o por medio de proyectos de ley que perseguían la misma finalidad.

El que presento hoy a la consideración del Senado, es la reiteración corregida y actualizada, del último que presentara a la Cámara de Representantes el 16 de agosto de 1950 conjuntamente con los diputados: Silvio H. Silva, Inocencio Raffo Arrosa y Emilia Valverde de Graña, al cual le he suprimido otras disposiciones que por suerte ya fueron recogidas y están incorporadas a disposiciones legales.

Encuentro oportuno para fundamentar este proyecto, transcribir parte de la exposición de motivos que formulara al presentar la iniciativa que hoy reitero.

Ella decía lo siguiente:

"Esta iniciativa, pretende estar más ajustada que las sostenidas con anterioridad y ser más perfecta que las presentadas por otros legisladores, a la vez, que con amplia financiación, asegura que la libertad justiciera que persigue, se vea respaldada por recursos que permitan hacer frente, sin desmedro para los fondos de las Cajas, a las mayores exigencias finacieras que indudablemente producen los más generosos y justicieros derechos que se otorgan".

"En lo que tiene que ver con el derecho de jubilación especial para la mujer que trabaja, las iniciativas presentadas hasta ahora por el Parlamento por otros legisladores, unos enuncian el derecho, pero no resultará de su aplicación, efectivamente concedido, y otras lo parcializan, dándolo a las afiliadas de una Caja y a las de las otras no. El adjunto proyecto de ley aunque es perfectible, es el más completo sobre el tema por cuanto ampara a la mujer en el derecho de jubilación a los veinticinco años de trabajo, cualesquiera sea su edad, ya esté afiliada a la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, o a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

"Permite además, por sus disposiciones, la efectividad del derecho sin perturbar para nada el monto de la jubilación que pudiera percibir, si cumpliera las actuales exigencias de las leyes en vigor, a la vez que da otras prorrogativas especiales en la jubilación. a la empleada u obrera que se acoja a ella".

"Muchas serán las razones a dar para justificar este especial tratamiento a la mujer, en cuanto a su derecho jubilatorio; pero creemos innecesario abundar en ellas. Sólo bastaría decir, que la mujer además de cumplir las jornadas horarias de su trabajo debe continuar luego con el del hogar, donde no tiene horario ni día de descanso, ni jubilación; por tanto siendo más intensa su labor, es acreedora a una menor exigencia en los años de trabajo para optar a una jubilación completa".

"A cumplir esta exacta aseveración, que abonarían además otras múltiples consideraciones, ahorradas por saber no escapan al claro conocimiento de los compañeros de Cámara, es que tienden, en lo pertinente, las disposiciones de este proyecto de ley".

"Agregamos a ellas, con el derecho a jubilación a los veinticinco años de servicios, una computación especial de años como trabajados, a la empleada u obrera madre por cada hijo legítimo o legitimado menor de diez y seis años, o que esté incapacitado, cualquiera sea su edad; así como uno más a la viuda que además esté en las condiciones anteriores. Con ello queremos premiar el cumplimiento de la alta misión humana de ser madre; como reconocer especialmente también, la meritoria situación de quien habiendo perdido su compañero, enfrenta con la dignidad de su trabajo el mantenimiento de su hogar".

Decía más adelante sobre el tema:

"Los nuevos derechos jubilatorios y pensionarios que propugnamos por el adjunto proyecto de ley, entendemos que no puede circunscribirse en su justicia, para quienes vayan a acogerse a la jubilación o pensión; sino que ellos deben ser reconocidos par quienes ya estén gozando de ella, por lo cual proponemos que sus cédulas sean ajustadas a las nuevas disposiciones proyectadas".

"Sabemos muy bien, que las reformas que propiciamos tienen por su liberalidad, que producir mayores exigencias a los fondos de las respectivas Cajas, que si acaso están ajustadas para las reconocidas por las actuales leyes; por tanto proponemos una amplia y eficaz financiación, que estamos seguros, permitirá sin temores afrontar el futuro del cumplimeinto justiciero de las disposiciones del proyecto que presentamos".

"Tiene esa financiación la virtud que las disposicones que se crean, que inciden sobre todo en vicios sociales, no reflejará sobre el costo de la vida y menos por tanto en las personas a quienes se quiere beneficiar con los justos derechos que otorgamos".

"Muchas otras consideraciones podríamos formular a favor de la justicia de la iniciativa que presentamos; pero entendemos que el tema no necesita mayor enunciación a su favor, para conseguir voluntades, y por tanto, sólo esperamos que la iniciativa sea puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo, por si él quiere recogerla, cual creemos que lo hará por ser de justicia, a fin de habilitar constitucio-

r...mente al Parlamento para poderla considerar y aprobar a la brevedad".

Con esta transcripción no creo necesario abundar en otras consideraciones para fundamentar el justiciero proyecto que presento, como reiteración de otros similares que he formulado.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo, Senador.

4

—El mismo señor senador, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley relativo al cómputo del tiempo que gocen del beneficio de Seguro de Paro, a los efectos jubilatorios, para los empleados y obreros de frigoríficos y barracas de lanas, cueros y afines.

—A la misma Comisión.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los empleados y obreros de los frigoríficos y de las barracas de lana, cueros y afines, que disfruten o hayan disfrutado del derecho de asignación de seguro de paro, de acuerdo con las leyes que los amparan, computarán a los efectos jubilatorios, como tiempo trabajado, el del goce de dicha asignación.

Los obreros y empleados de los frigoríficos computarán también, a los mismos efectos, el tiempo complementario que les aseguró la ley Nº 10.108 de 26 de diciembre de 1941.

Art. 2º Por el tiempo que se computa de acuerdo con el artículo anterior, la Caja de Compensación respectiva abonará a la Caja de Jubilaciones, las correspondientes aportaciones. La patronal, que deberá cobrar a las empresas, y la obrera, que le será descontada a aquélla al trabajador, al efectuarse el pago de la compensación.

Las aportaciones atrasadas serán descontadas de acuerdo con las disposiciones de las leyes jubilatorias.

Art. 3º El sueldo o jornal que se tomará para el descuento de las aportaciones jubilatorias, será el que percibe el obrero en actividad.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo, senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores senadores:

Este proyecto de ley, es reiteración del que presentara a la Cámara de Representantes, el 1º de octubre de 1947, que no tuve la suerte que fuera considerado, por no haber obtenido del Ejecutivo la iniciativa constitucional correspondiente, a pesar de la justicia que encierra y de ser una aspiración lógica de los gremios que ampara. Aspiro a que el Senado le preste su especial consideración, consiguiendo del Ejecutivo, la habilitación constitucional para hacerlo.

El que presento, tiene algunas correcciones que lo hacen más justiciero, como ser el de fijar concretamente que los trabajadores de los frigoríficos, computarán también el tiempo que les aseguró la ley anterior a la de Seguro de Paro, conocida por la ley de las 100 horas, que es la Nº 10.108 de 26 de diciembre de 1941.

Para justificar la presentación de este proyecto de ley, me permito transcribir, en lo fundamental, la exposición de motivos que formulara al presentar en Representantes, el similar, que he referido.

Ella dice así:

"Desde que a los obreros de los frigoríficos y a los de la lana se les otorgó el justo derecho al seguro de paro, estos trabajadores vieron cerradas todas las posibilidades de poder obtener trabajo en otras actividades, que les permitiera ir acumulando años de servicios a los efectos jubilatorios, por la clara circunstancia que la contingencia de trabajar en otra actividad, les hacía perder sus derechos a continuar trabajando en la que les era habitual, y a percibir la compensación de seguro de paro. Es decir que estos obreros deben permanecer siempre a la orden de las empresas".

"Se constituyeron por lo tanto dos actividades, podríamos decir, cerradas".

"La circunstancia especialísima que se trata de dos labores típicamente de zafra, hacen que estos obreros puedan computar a los efectos jubilatorios el tiempo de actividad en la industria correspondiente y no en otra, por las circunstancias arriba apuntadas, actividad que se reduce en la generalidad a muchos menos de seis meses en el año".

"Como la mayoría de estos obreros por realizar sus labores en establecimientos a cargo a particulares están afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, —hoy Caja de la Industria y Comercio— para obtener causal de jubilación común deben reunir las condiciones de treinta años de servicios y cincuenta de edad, resultará, que cuando tengan la edad referida, recién habrán computado quince años de servicios, lo que les impedirá jubilarse, sino a avanzada edad; esto desvirtúa el propósito de las leyes jubilatorias, como lo mismo sucederá con los afiliados a la Caja Civil que no llegarán nunca al coeficiente 90 que exige la ley que rige los derechos jubilatorios que concede aquel organismo. Todas estas circunstancias especialísimas son las que me han atrevido a presentar el adjunto proyecto de ley, que tiende a reparar la singular situación en que se encontrarían los integrantes de estos gremios".

"Es evidente que las justicieras leyes de seguro de paro, no quisieron crear esta situación; pero la realidad dice que faltó este complemento para que ella fuera amplia en su propósito".

"Creo yo que la solución es la que propicio y que interpreta un anhelo de solución justiciera de los integrantes de dichos gremios".

"Este proyecto a la vez sería complementario del que presentara de jubilación especial para los trabajadores de las cámaras frías".

"Vaya ésta mi iniciativa, como un propósito justo de colaboración para quienes, por las disposiciones constitucionales les es privativa, a fin de que estas cuestiones que significan aumentos de derechos jubilatorios, puedan ser tratados por el Parlamento".

"Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo, senador".

5

"El referido señor senador, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se establece una jubilación especial para los trabajadores de actividades insalubres".

—A la referida Comisión.

(El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Agrégase al artículo 10 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, el siguiente inciso:

"C) Por los obreros y empleadores que trabajen: en el Instituto de Química Industrial; en talleres del Estado de fundición o preparación de bronce, cobre, zinc, plomo y aluminio; en la ANCAP, interviniendo directamente en la elaboración del petróleo; en el Frigorífico Nacional, en cámaras frías; en las imprentas y talleres gráficos y afines, del Estado, y en toda otra actividad considerada insalubre".

Artículo 2º Sustitúyese el inciso B) del artículo 21 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensiones civiles, por el siguiente:

"B) El de la normal, anticipada o temporal, cuando complete, respectivamente, veinte, quince y diez años de servicios, salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosis, Instituto de Radiología y demás Salas de Rayos X de los servicios hospitalarios; del Instituto de Química Industrial; de talleres del Estado, de fundición o preparación de bronce, cobre, zinc, plomo y aluminio; de la ANCAP, que intervenga directamente en la elaboración del petróleo; de las cámaras frías del Frigorífico Nacional; de las imprentas y talleres gráficos y afines del Estado, y de toda otra actividad considerada insalubre, que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince (15), diez (10) y cinco (5) años de actuación respectivamente".

Art. 3º Declárase comprendidas en las disposiciones del artículo 45 de la ley de 27 de setiembre de 1950 como actividad cumplida en condiciones insalubres, las que realizan los obreros y empleados que trabajen: en la fundición y preparación del bronce, cobre, zinc, plomo y aluminio; en tareas similares a las que realizan los obreros del Instituto de Química Industrial; en cámaras frías, etc. de los frigoríficos; en las plantas de fundición de las fábricas de vidrios; en las fábricas de espejos; en imprentas y talleres de industrias gráficas y afines, y en las fábricas de tabacos y cigarrillos.

Esto sin perjuicio de las nuevas inclusiones de actividades insalubres, que pueda hacer la Caja, de acuerdo con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 45 referido.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores senadores:

Con la presentación de este proyecto de ley, insisto en un tema que ha sido de mi especial preocupación en mi actividad parlamentaria, como es el de proteger a los trabajadores de actividades insalubres.

Lo he procurado en este propósito de jubilación especial, en el primer proyecto que presentara el 17 de noviembre de 1941, y que reiterara, perfeccionándolo, el 16 de setiembre de 1947, presentado, simultáneamente, también, otro proyecto con la finalidad de amparar en su salud a estos trabajadores de industrias insalubres, por el cual se fijaba la jornada de seis horas de trabajo para los mismos, — iniciativa que tuve la satisfacción que se hiciera realidad en la ley aprobada el 14 de octubre de 1950.

De aquellos proyectos de jubilación especial, he tenido también la satisfacción, que, aunque no con la amplitud de mi iniciativa, fuera reconocido el derecho para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, — en el artículo 45 de la ley de 27 de setiembre de 1950; pero no así para los de las otras Cajas.

Por este proyecto que presento, actualizado, persigo este último propósito, a la vez que el de fijar por el artículo 3º del mismo, el inmediato reconocimiento a los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, el derecho a la jubilación especial, de que habla el artículo 45 de la ley de 27 de setiembre de 1950, a los trabajadores de industrias insalubres, típicamente reconocidas, que son las que enuncio en el artículo de mi proyecto; todo esto sin perjuicio de las nuevas inclusiones de actividades insalubres, que pueda hacer la Caja, de acuerdo con lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 45 referido.

Es necesario insistir, en que los obreros que trabajan en actividades que por la naturaleza de las mismas y por el ambiente del medio en que las realizan, producen en el organismo graves trastornos que llevan a contraer gravísimas enfermedades profesionales, deben tener un tratamiento muy especial en materia jubilatoria, que es lo que en definitiva propongo.

Ya he expresado, como recogiendo en parte mi iniciativa, ha sido contemplada para los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio, el propósito de una jubilación especial, que procuro hacer efectiva de inmediato, para los mismos, por el artículo 3º de mi proyecto.

Falta sólo contemplar, a los que realizan actividades insalubres en reparticiones del Estado y que por tanto están afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Dicha finalidad la procuro para los artículos 1º y 2º de este proyecto cuya presentación reitero en el Senado.

Por el artículo 1º incluyo a estos trabajadores del Estado, entre los que tienen derecho a jubilación especial o sea a gozar de la ventaja del coeficiente 75, en vez del de 90 de la jubilación común; proponiendo a tal fin un nuevo inciso al artículo 10 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, que es la que rige los derechos jubilatorios de los funcionarios civiles.

Por el artículo 2º, propongo la reforma del inciso B) del artículo 21 de la ley referida, a fin de que sean amparados por las excepciones, que permiten que puedan retirarse normalmente a los 15 años de trabajo, ya que cualquiera sea su edad, de acuerdo con el inciso B) del artículo 24 de dicha ley, siempre se le computa la edad como si tuvieran 60 años, lo que permite formar el coeficiente 75 exigido.

No creo necesario extenderme en muchas otras consideraciones para justificar la necesidad de que el Poder Ejecutivo recoja esta iniciativa para habilitar constitucionalmente al Parlamento para considerarlo, y para que éste le preste su aprobación, teniendo en cuenta que ella tiende a amparar, como he dicho, en una jubilación especial, a quienes realizan sus tareas habituales, en medios donde es inminente el contraer graves enfermedades profesionales.

Por tanto, me remitiría, sólo, finalmente, a la transcripción, de dos párrafos, de la exposición de motivos del proyecto que presentara en 1941, del cual he hecho referencia, y que dicen así:

"No es necesario hacer una relación de las enfermedades profesionales a las que están propensos los obreros que ampara este proyecto de ley; bastaría sólo decir que la gran mayoría de las que se producen en el ambiente industrial de nuestro país, se contraen en las funciones que realizan los obreros a que me refiero.

"Nuestra legislación en lo que respecta a medios preventivos, a la obligatoriedad del uso de alimentos desintoxicantes como el jamón y la leche, etc., hará menos intensa la aparición de la enfermedad profesional; pero no la puede evitar, y la reciente legislación sobre indemnización de enfermedades profesionales sólo hace tender la mano a quien en su lucha por la vida ya cae víctima de su función; el proyecto que presento, tiende a tomar a tiempo al obrero, sin todos los efectos de la función peligrosa que ha realizado, asegurándole un retiro decoroso, amparado por la jubilación generosa y justamente otorgada, que le permite seguir viviendo con la misma holgura".

Con estas consideraciones, creo haber justificado la presentación de este proyecto de ley que por encerrar un acto de justicia, es un reclamo de los trabajadores de actividades insalubres.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo.

6

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Fomento, señor Presidente, solicito que se integre ésta con dos miembros de la de Constitución y Legislación para estudiar diversos proyectos que requieren ese enfoque, entre ellos el que se relaciona con la ampliación de deuda para la terminación del edificio de la Biblioteca Nacional, y los que han llegado con sanción de la Cámara de Representantes, algunos de ellos sobre subsidios a exposiciones.

También tendrá que seguir la misma trayectoria el proyecto que se ha dado cuenta en la lectura de los asuntos entrados referente a la construcción del puente sobre el Río Negro, próximo a la ciudad de Mercedes.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

SEÑOR GUICHON. — Continúo, señor Presidente, ocupándome de otro asunto.

La Comisión de Fomento, en su sesión de hoy, resolvió pedir que se incorpore a la orden del día de esta sesión, a continuación de los asuntos de orden municipal, el relacionado con una anuencia para el Municipio de San José, es decir, a continuación del que ocupa el 5º lugar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—De acuerdo a lo solicitado por el señor senador Guichón, la Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento, a los señores senadores Bayley y Ferreiro.

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: días pasados, América se vió conmovida por un suceso de extraordinaria trascendencia: me refiero a la revolución desarrollada en la república de Bolivia, que acaba de terminar con el establecimiento del Gobierno Constitucional, alevosamente impedido hace ocho meses por un golpe militar.

No soy afecto a plantear en el Parlamento problemas que atañen directamente a la soberanía de los países, a su ordenación interna, desde el momento que es notoria la

afiliación permanente del Partido Nacional al principio de no intervención. En este caso lo voy a hacer —como se verá al final— con un objetivo concreto.

Prescindo, señor Presidente, de la amistad personal que me ha unido y me une al actual Presidente vencedor el doctor Víctor Paz Estensoro, como muchos hombres públicos, unas veces endiosados, otras calumniados, pero siempre objeto del análisis apasionado de sus contemporáneos. Pero, porque lo conozco, debo decir, en cuanto su calidad humana, que pocos hombres de América le igualan en alma altiva y gallarda y en pensamiento firme, cautivante por la densidad de cultura que lo nutre.

No está en nuestro ánico emitir juicio sobre el alcance de sus ideas y de sus doctrinas; pero si faltara alguna razón para justificar estas palabras que pronuncio, la aportaría, señor Presidente, el testimonio que podrán dar todos aquellos que le conocen o que tuvieron ocasión de tratarlo durante su exilio en el Uruguay, que sobrellevó con una dignidad, con claro concepto del honor, y de lo que corresponde a un exilado, es decir, no contribuir a perturbar el orden interno, y mucho menos con actitudes de proyección internacional.

(Apoyados).

—Paz Estensoro y sus compañeros hicieron honor, durante su exilio en el Urugual, a la mejor y más caballeresca tradición americana.

(Apoyados).

—El movimiento revolucionario que menciono, no tenemos interés en juzgar y en analizar, ni en su génesis ni tampoco en sus consecuencias. El pueblo de Bolivia y la Historia son los autorizados para decir la palabra definitiva.

Con lo que he dicho y lo que voy a agregar, quiero, señor Presidente, reclamar el voto del Senado para expresar al Poder Ejecutivo el deseo de que el Uruguay no aparezca último en el reconocimiento del actual gobierno boliviano y por lo contrario, que sea el primero en adelantarse a establecer relaciones normales.

Siempre he sido contrario a la doctrina que toma como método de enjuiciamiento político de los gobiernos el acto formal del reconocimiento. La experiencia ha ido diciendo que lo que aparentaba resultar muy claro en la doctrina se tornaba después muy imperfecto en la realidad. La conducta general americana, a este respecto, ha ido evolucionando. La recomendación de Bogotá sobre reconocimiento de gobiernos de facto, pone la nota de mesura, el sentido de la realidad, al establecer que el reconocimiento, no significa emitir juicio sobre los regímenes políticos.

El movimiento revolucionario, en el que ha obtenido la victoria el pueblo, por primera vez, venciendo las fuerzas militares que habían asaltado el poder, clausurando, con censurable actitud, un proceso electoral que culminara con la victoria del doctor Paz Estensoro, como Presidente, y del doctor Siles Suazo, como Vicepresidente, obliga a que el Uruguay adopte una actitud resuelta. Si bien podría justificarse la demora para mejor examen, inclusive para el régimen de consultas, cuando se trata de violento arrasamiento de las instituciones constitucionales, nunca podría ser esa la conducta a seguir ante el caso actual.

Si hubiera alguna duda, bastaría, señor Presidente, a disiparla, las informaciones que recojo de la sección telegramas del diario "El Día", en su edición de hoy, que demuestran cómo este Gobierno asegura el cumplimiento de los extremos más exigentes, para obtener el rápido reconocimiento: esto es, el mantenimiento del orden interno. Sin ninguna duda puede establecerse que el movimiento revolucionario tiene el control y mantiene el principio de autoridad sobre todo el territorio.

En cuanto al otro extremo, el del cumplimiento de los deberes internacionales, están ahí, señor Presidente, las declaraciones del Jefe de la Revolución y Presidente Provisional, confirmadas por el Presidente titular, doctor paz Estensoro, de que es propósito decidido, cumplirlos.

Si aún faltara algo, a lo cual seguramente no puede ser insensible el Uruguay, que en su política internacional ha prestado su concurso a todos los sistemas que resguardan los derechos humanos, si aún, repito, se quisiera exigir, no se con qué derecho pero dentro de la libertad indispensable de información para determinar una actitud, si efectivamente son resguardados los derechos humanos, bastaría, señor Presidente, con leer estas declaraciones oficiales del Presidente Provisional, doctor Hernán Siles Suazo: "Después de la revolución no ha habido ningún preso político, no se ha colgado a nadie, no se ha perseguido a ningún adversario, se han respetado todas las propiedades privadas y no ha habido ninguna represalia o venganza colectiva o personal". "Debe recordarse que durante seis años los miembros del M.N.R. fueron perseguidos, encarcelados, castigados. Las cuentas bancarias del M.N.R. fueron congeladas; muchos elementos del M.N.R. no podían trabajar ni en empresas privadas. Ante esa sañuda persecución, el Movimiento Nacional Revolucionario ha contestado con una política de pacificación nunca vista en la historia de Bolivia. Es que el Movimiento Nacional Revolucionario es un partido verdaderamente democrático, respaldado por la inmensa mayoría del pueblo".

Cubiertas, así, señor Presidente, en nuestro entender las mayores exigencias para el reconocimiento de su Gobierno: mantenimiento del orden interno, voluntad manifestada de cumplir los deberes internacionales y salvaguardia de los derechos humanos. Corresponde, señor Presidente, que el Uruguay no mire insensible el problema del reconocimiento del Gobierno de Bolivia. Debe hacerlo de inmediato. Así lo solicitamos. Y algo más, señor Presidente, como lo acaba de hacer Chile, Argentina y Brasil, el Uruguay debe poner a disposición del Gobierno boliviano el material sanitario de que pueda disponer para atender a los heridos que sobrellevan dolor e infortunio por sus ideales, dando, una vez más, prueba de profunda solidaridad en el dolor, en la angustia de los pueblos hermanos.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que el Senado me acompañe a votar como expresión de su voluntad, el envío de la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo, en la seguridad de que examinada y examinados los antecedentes de que dispondrá, seguramente, la Cancillería, de inmediato el Uruguay abra el camino a un rápido y fraternal reconocimiento del Gobierno de Bolivia, que permita restablecer las normales relaciones diplomáticas, infelizmente interrumpidas por el golpe militar que acaba de ser abatido, por la sangre altiva y romántica del pueblo boliviano. Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a agregar algunas palabras, señor Presidente, a las que acaba de pronunciar el señor senador Haedo, pero ellas se han de referir a un aspecto particular de la cuestión. No aludiré a la conducta sobre reconocimiento de gobiernos extranjeros, aunque he de afirmar que el orador ha establecido distingos muy interesantes que, posiblemente, signifiquen una reacción de viejas ideas expuestas sobre el tema, por el mismo señor senador.

No sé, señor Presidente, qué dirección tomarán los asuntos de Bolivia, asuntos que. por ser de un país hermano, nos atañen también a nosotros. No sé si los acontecimientos tomarán un rumbo democrático. Eso se verá. Pero yo celebro, señor Presidente, que haya sido desalojada del poder la llamada Junta Militar que lo usurpaba desde hacía varios meses.

El ejército en las democracias no está para crear gobiernos sino para defender, en lo interno, el orden institucional y la libertad de los ciudadanos, y en lo externo, la soberanía del país.

(Muy bien. — Apoyados).

—No debe ser el ejército tutor del pueblo, sino su servidor.

(Apoyados).

—Si el pueblo comete un error al elegir a su gobernantes es a él, y no al ejército, a quien toca corregirlo, pues siendo él el soberano, es el único que tiene derecho a equivocarse.

Recuerdo que Artigas en la cumbre de su prestigio y de su poder mostró su acatamiento a la soberanía popular, sintetizado en aquel hermoso y conocido pensamiento: "Mi autoridad —dijo a los representantes del pueblo— emana de vosotros y ella cesa por vuestra presencia soberana".

Admito que el ejército intervenga solamente para restablece la jurisdicidad o la legalidad suprimida por la fuerza o por una resolución arbitraria de cualquier órgano del Estado, que desconozca el fallo de las urnas.

No hago un juicio del régimen surgido en Bolivia, porque considero aún confusa la situación en ese país: pero celebro, repito, que el ejército haya sido desalojado del Poder, que detentaba en el aquel país amigo.

A la Casa de Gobierno no debe llegarse por la fueza de las bayonetas, como llegaron los integrantes de la Junta depuesta en Bolivia y otros muchos gobernantes de América y, últimamente, ese profesional de la dictadura que es en Cuba el general Batista.

A la Casa de Gobierno debe llegarse por el voto popular emitido al amparo de todas las garantías constitucionales y en un clima de libertad y de amplio ejercicio de todos los derechos individuales. Los que toman otro camino para llegar al Poder, son delincuentes cuya acción liberticida justifica las reacciones populares, aún más terribles y ejemplarizantes.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: nosotros tam-

poco somos insensibles al drama que estremece a uno de los pueblos de América.

Mientras se planteaba este asunto, sentimos, en la densidad de los recuerdos, pasar la sucesión de imágenes de cosas vividas en el Altiplano, y de cosas que se proyectaron fuera de Bolivia y que continuaron en diálogo animado en otras tierras y en nuestro país, y hasta aquí en las Antesalas del Senado.

Lo que acaba de ocurrir en Bolivia es excepcional, distinto a ese golpear continuo sobre nuestra sensibilidad de dramas de otros pueblos de América. Lo ha dicho con palabras precisa y sobria el señor senador González Conzi. Allí ha sido el pueblo el que desalojado a los militares de la Casa de Gobierno, a revés del reiterado drama de América de que ejércitos fuera de cauce, desbordando de su función específica, desalojan al pueblo, en sus representantes, de la Casa de Gobierno.

Siento que Bolivia está en los umbrales de una gran revolución, de una auténtica revolución, y empleo la palabra en su acepción cabal. La palabra "revolución" es llevada y traída y prostituída en muchas partes de América y del mundo. Se la utiliza para realizar verdaderas contrarevoluciones que van en sentido inverso de la historia, que van en regresión en vez de avance, que es lo que tiene que ser una revolución.

Continuamente vemos llamar revolucionarios a verdaderos cuartelazos, a golpes militares o a golpes de Estado que salen de la Casa de Gobierno, por gobernantes fuera de cauce, desbordados, como decíamos recién de ciertos ejércitos.

En Bolivia, el pueblo ha sellado con su sangre una conquista electoral. La sangre del pueblo es siempre sangrada, señor Presidente, y cuando se derrama como se ha derramado en Bolivia, para imponer el fallo de las urnas, es dos veces sagrada.

Nosotros hemos sentido el espectáculo maravilloso de los panoramas de Bolivia. Tenemos el recuerdo de una misión fugaz, cumplida con velocidad y mal interpretada, maliciosamente interpretada, creyéndose que íbamos en misiones de placer cuando teníamos los minutos contados. Ibamos a colaborar, por iniciativa y decisión del entonces Presidente, señor Batlle Berres, con la Embajada Uruguaya que presidía el señor senador Charlone y que actuaba en La Habana. Fuimos a Lima y de Lima pasamos a La Paz, pensando volver en horas, y nos encontramos con que La Paz no había avión y que teníamos que pasar en ella dos días más de lo que nos proponíamos. Y habíamos cumplido nuestra misión y, felizmente, en forma exitosa.

El entonces Presidente Hertzog, tuvo la gentileza de ofrecernos un paseo al santuario de Copacabana. Nos puso todos los elementos a nuestra disposición, para que viéramos la realidad boliviana fuera de la Capital. Salimos. Era la estación de las lluvias. Lovía en forma intensa, continuada, y nosotros íbamos mirando aquel panorama tan deslumbrante y estremecedor. Veíamos todo el aspecto social, el aspecto geográfico, y, desde luego, el aspecto político que trascendía de nuestro pasar bajo la lluvia.

Vimos al indio, al "aimara" erguido bajo la lluvia, impasible, azotado por el viento helado del Altiplano. Lo vimos reconcentrado, cuidando sus rebaño, vimos la lluvia, vimos los mestizos y como por una obra de milagro, al llegar al lago Titicaca, se descorrió la cortina de la lluvia, en la angostura, al atravesarlo. Es un paisaje de ensueño, una cosa de milagro. Todas las estribaciones de las cordilleras y las montañas con sus penachos atigrados por las nieves eternas se reflejan sobre la trasparencia infinita de las aguas. Y en aquel paisaje, cruzando con todos los riesgos embarcaciones primitivas a remo, la angostura del lago Titicaca, para ir al Santuario de Copacabana, le preguntábamos a nuestros acompañantes, con esa avidez del viajero que no quiere ver sólo el panorama geográfico, sino también el social: "Y cuánto perciben estos remeros por la travesía?" Nos respondieron que un bolivar o dos, no recuerdo la cantidad exacta, pero sé que representaban 10 centésimos. Y les preguntábamos: "Qué hacen con eso?" "Hacen una comida"

Creo que en este episodio y en este contraste y sin querer localizar, pasando por sobre fronteras sabiendo cómo se venden las tierras en algunos países de América, con vacunos, con lanares, con llamas, y con indios, y sabiendo porque también ha sido objeto de polémicas resonantes cómo se marca la propiedad sobre los indios, con el hierro al rojo blanco como hacen nuestros hacendados con su ganado, nosotros sentimos que hay lugares de América, donde se explica la violencia y se explica dos veces la violencia, cuando se le cierra el camino de las urnas a los pocos que pueden llegar hasta ellas, porque los régimenes electorales están muy lejos del sufragio universal, ya que solamente votan los alfabetos, y los alfabetos son en algunos países [illegible] el 15 o|o; queda esa inmensa masa silenciosa que nosotros vimos azotada por el viento helado del altiplano, bajo la lluvia, cuidando rebaños que no son de ellos.

Y bien, señor Presidente; nosotros hemos convivido con Paz Estensoro en la Comisión de Asuntos Económicos de la Conferencia que estudió los problemas de la Guerra y la Paz en Méjico; nosotros volvimos de retorno hasta La Paz con él; nosotros lo encontramos en Montevideo en la calle 18 de Julio y reanudamos nuestros diálogos y lo vimos en antesalas del Senado, y conversó con nosotros. Es exacto lo que ha expresado el señor senador Haedo, lo vimos siempre, con una gran sobriedad y con una gran dignidad, con una inalterable dignidad en el infortunio y en la persecución. Es un hombre de un claro talento, un hombre de gran cultura y es un hombre maduro para el gobierno, porque recorrió ese camino del Capitolio a la Roca Tarpeya y ahora vuelve de la Roca Tarpeya al Capitolio. El tiene todos los elementos para realizar un gran gobierno, para encabezar una auténtica revolución. Nosotros que conocemos la realidad histórica de su país, tan distinta a la nuestra, e infinitamente más difícil con una economía unilateral, casi reducida al estaño en manos de dos o tres magnates, o de dos o tres familias, sabemos las enormes dificultades que tendrá que enfrentar. Conocemos todo el proceso de la crítica golpeando sobre su personalidad. Un día era el nazi; otro día era otra cosa, afiliada a otra tesis de América de más o menos una misma orientación ideológica y de procedimientos. Pero él, nos expresaba :"Pregunten, planteen, todas las dudas", y y objeciones que teníamos que hacer a su vida, a su obra le hemos expresado con toda lealtad todas nuestras dudas y objeciones queteníamos que hacer a su vida, a su obra y orientación. Y no seríamos leales, señor Presidente si no dijéramos que siempre contestó en forma completamente satisfactoria.

Asume ahora una tremenda responsabilidad histórica. El pueblo ha puesto su esperanza en él. Y él no debe defraudarlo. Puede y debe conducirlo hacia la edificación de una democracia, de una auténtica democracia integral.

Creo, señor Presidente, que América y el Uruguay, pueblo y Gobierno, tienen el deber de abrirle una carta de crédito al pueblo de Bolivia, que ha llegado a sangre y fuego a la Casa de Gobierno, que ha desalojado a los usurpadores del mandato de la Soberanía. No significa afiliarse incondicionalmente a lo que puede ser. Pero sí, a tener como mínimo, una esperanzada espectatica.

Creo que el Gobierno del Uruguay debe ser de los primeros en reconocer el Gobierno de Bolivia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el episodio americano a que se ha hecho referencia tiene sinigficación suficiente como para atraer, por unos minutos, la atención del Senado de la República.

El pueblo de Bolivia ha hecho una revolución triunfante, y ojalá sea para bien. Declaro, que creo en los beneficios de las revoluciones hechas por los pueblos; sé que en esta misma América nuestra han existido revoluciones funestas, y en Bolivia, precisamente en Bolivia, podría citarse más de un ejemplo al respecto, pero sé que en América nuestra muchas conquistas se han logrado por la vía de la revolución; que son los pueblos levantados en armas contra sus opresores los que frecuentemente han conquistado las libertades públicas que déspotas o despotillos encaramados en el gobierno las desconocían.

Si se necesitara algún ejemplo irrefutable para probar que las revoluciones han sido beneficiosas en la elaboración de lo que hoy es América, bastaría con evocar el recuerdo de las revoluciones en la hora de la emancipación, cuando nuestras colonias se independizaron de España, de Portugal, de Inglaterra, etc.

Siempre me ha provocado admiración el gesto heróico del hombre o del pueblo capaz de sacrificarlo todo de ofrecer el supremo sacrificio de la vida, para conquistar libertades públicas que se niegan; y en mi espíritu hay una repulsión casi instintiva hacia los que, disponiendo del gobierno, y desde arriba, teniendo la fuerza a su servicio, un día aplastan las libertades, dan golpes de estado, implantan dictaduras y oprimen a los pueblos, [illegible]imen constituciones y hacen escarnio de las leyes

(Apoyados).

En cambio me han provocado entusiasmo y fervorosa admiración los pueblos sacrificándose por terminar con quienes los oprimen.

Por lo demás, debe decirse en voz bien alta, que existe el derecho a la revolución; que los pueblos tienen derecho a la revolución; que lo han tenido siempre; y que en la historia de la humanidad si hubiera que señalar la

hora solemne, la más solemne del reconocimiento del derecho a la revolución, habría que remontarse a más de ocho siglos, para indicar la Carta Magna de la nación cuna de las libertades individuales, cuando incluyó entre sus principios fundamentales el derecho a la resistencia y el deber de castigar al soberano que violara la Constitución faltando a su juramento. Ese derecho a la revolución se ha consignado después de la Carta Magna en muchas constituciones, y aunque no se incluya expresamente existe implícitamente en la vida institucional de los Estados. Baste con decir que el soberano es el pueblo y que si un día el régimen institucional creado por la soberanía es desconocido por alguien que usurpa poderes que el pueblo no le ha dado y se arroga facultades al margen de la Constitución y la Ley, el pueblo tiene derecho a tomar todas las medidas, acudir a todos los medios para terminar con el usurpador y restablecer el funcionamiento institucional del Estado.

No puedo emitir juicio, señor Presidente, sobre la persona del hombre llamado a presidir hoy los destinos de la República hermana; y si alguna de las ideas u orientaciones que se atribuyen son exactas, creo tener fundamentales discrepancias con el mismo.

Me limito, sin embargo, a formular un voto fervoroso porque ese hombre esté, en estas horas, a la altura de su pueblo, sea digno de gobernar al pueblo que ha sido capaz de escribir una página tan hermosa como es la de restablecer el régimen institucional en un país en que se han desconocido las instituciones libres.

Y a ese voto, uno otro glosando las manifestaciones del señor senador González Conzi: ¡Ojalá sea ésta una lección para América y para los militares de América! Que este episodio en el cual el pueblo dice al ejército que no está para fabricar Gobiernos sino al servicio de la ley y del derecho, sirva para que los civiles reafirmen su convicción de que el derecho está por encima de la fuerza, y que los militares recuerden, aprendan o afirmen su convencimiento de que en el papel asignado a pueblo y ejército, el ejército no está para poner ni sacar Gobiernos, para impedir el libre pronunciamiento de los pueblos ni para desconocer los fallos electorales, sino que está para servir a la ley, al derecho y a la voluntad popular.

Espero, repito, señor Presidente, que el Gobernante de Bolivia en esta hora, esté a la altura del sacrificio heroico de su Nación y deseo fervientemente que Bolivia haya encontrado el camino de la libertad que le permita gestar su grandeza futura.

(Muy bien)

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: los senadores colorados electos bajo el Sub-lema "Para Servir al País", nos sentimos, también profundamente conmovidos ante el drama de Bolivia, este pueblo infortunado que se halla en los umbrales de una grande y redentora revolución.

Acaso lo que más nos inclina a creerlo así, es la propia declaración que Víctor Paz Estensoro, al regresar a su país y asumir la primera magistratura, acaba de formular frente al pueblo que lo aclamó, en el sentido de que este movimiento triunfante, invalidado hace 8 meses por una Junta Militar, estaba decidido a establecer en Bolivia, de una vez, el sufragio popular, en el deseo de contribuir — desde luego que se trata de una tarea áspera y dura — a cimentar una verdadera democracia de lo que hasta ahora no pasó de ser una simple ficción.

Me he honrado y me honro también, señor Presidente, con la amistad de Víctor Paz Estensoro, a quien me tocó conocer en circunstancias muy infortunadas de su vida. Era Ministro de Relaciones Exteriores cuando él se acogió al asilo en nuestro territorio. Más aún, señor Presidente, por imperio de los compromisos internacionales y a raíz de un movimiento insurreccional contra el Gobierno boliviano de antes, ocupaba yo el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando cumplimos con el deber de internarlo. Recuerdo que fué en la ciudad de Minas; y puedo dar fé con cuanta dignidad y con cuanta lealtad este ciudadano del país hermano de América, supo acatar la resolución de nuestro Gobierno, como también de esa preocupación constante que advertimos en él de no abusar del asilo y de no crearle al Gobierno de la República situaciones que habrían podido resultarles molestas en sus relaciones, necesariamente objetivas, con el Gobierno de la República de Bolivia.

Me sumo, también, al sentir de los señores senadores, que han reclamado el rápido reconocimiento del Gobierno de Bolivia.

Tema de singular importancia es este del reconocimiento de Gobierno de facto, donde, — la verdad sea dicha — la Cancillería uruguaya no tiene una doctrina firme.

Bien es sabido que este tema ha sido objeto de arduos y complejos debates. Me basta, a este respecto, para demostrar lo complejo del tema y de lo vacilantes que son las opiniones o la posición de los distintos Gobiernos de América, lo acontecido en la Conferencia de Bogotá, a la que asistiera, también, representado dignamente a la República, nuestro estimado colega el señor senador Guichón.

En la Conferencia de Bogotá, se adoptó como es sabido, una resolución en la cual se postula o se sostiene el reconocimiento automático de los Gobiernos de facto, con la expresa declaración de que esto no significa realizar pronunciamiento alguno sobre los Gobiernos a los cuales se reconoce. A la vez, en el deseo — ésta fué siempre nuestra preocupación — de sustraer el problema del reconocimiento de los Gobiernos de facto del plano político, para llevarlo al campo más adecuado de las normas jurídicas, se le enconmendaba al Comité de Juristas de Río de Janeiro, la formulación de un proyecto de convenio internacional.

Cierto es, señor Presidente, que en este continente de la democracia, como es el continente americano, parece por demás evidente que sus pueblos y sus gobernantes tienen una extraordinaria capacidad para soñar. Tanto es así, que vivimos, constantemente, acuciando el ideal de la democracia, pero, la verdad sea dicha, nuestra triste América vive bajo los signos del cuartelazo o de la revolución, pues lo cierto es que los Gobiernos de facto están ahí, con frecuencia decepcionante.

En el deseo de contribuir, por mi parte, a que la Cancillería uruguaya tuviera, en esta materia, una doctrina firme, fué que, en cierto documento, definimos como elementos necesarios para proceder a reconocer a Gobiernos de hecho, las mismas ideas que después la Delegación de la República sostuvo en la Conferencia de Juristas de Río de Janeiro realizada en 1950. Los voy a citar, porque esa nota concitó el aplauso de distintas corrientes de opinión expresada a través de los órganos periodísticos del Uruguay, y lo hago preguntándome si se dan esas condiciones en la situación triunfante en Bolivia.

El primero de ellos, — que tiene una extraordinaria importancia, especialmente para los países de nuestra condición — es que los Gobiernos que surjan no sean resultado de la ingerencia de ningún poder extraño a su soberanía.

Evidentemente, cuando el pueblo de Bolivia, en una revolución heroica que ha costado miles de vidas, y aún más de heridos, exalta al poder, al gobernante que, por imperio de su pueblo fuera consagrado como el candidato más votado y cuyo triunfo invalidara un golpe de Estado, se puede decir que allí existe un Gobierno que es el producto de la voluntad popular, y en consecuencia ausente totalmente está de él, todo ingerencia de poderes extranjeros.

El segundo es el dominio del territorio, que en este caso no se discute.

El tercero es el acatamiento de la población. En este caso existe, y cabalmente, pues es el pueblo. en una reacción de su fe republicana el que hace una revolución a costa de millares de vidas para imponer el triunfo de la voluntad comicial expresada ocho o nueve meses antes.

El cuarto elemento —que es el más delicado de todos — es el relacionado con la declaración que debe hacer el Gobierno de facto sobre su voluntad de cumplir con los compromisos internacionales.

Bien, señor Presidente; ese es el elemento al cual la Cancillería uruguaya en todo tiempo le ha dado la significación que debe tener, porque todos los gobiernos sean regulares o de facto, están obligados por el derecho internacional; y, si están obligados por el derecho, por más gobiernos de facto que sean, deben cumplir con los compromisos internacionales, entre los cuales se cuenta, en primer lugar, el respeto de las grandes libertades humanas, de las libertades fundamentales, evidentemente, por las informaciones que han llegado al país, acaso Bolivia tiene hoy o empieza a gozar hoy, las libertades que no ha disfrutado hasta ahora. El otro elemento, también comprendido, es la voluntad de cumplir con las obligaciones internacionales, es el ejercicio efectivo de la democracia representativa, consagrado también en el preámbulo, como principio orientador de la comunidad americana, en la Carta de Bogotá. Tampoco se puede negar que hay ejercicio efectivo de la democracia republicana, cuando se desaloja a una Junta Militar para imponer en lugar de ella a los gobernantes electos por la voluntad del pueblo.

Es por estas razones, señor Presidente, que llego a la conclusión de que si algún gobierno de facto en condiciones de ser reconocido, es el gobierno que preside en Bolivia Víctor Paz Estensoro.

Pero lo que pesa mucho en mi espíritu, es lo que con todo acierto reclamaba el señor senador Haedo.

El drama boliviano toca, como es lógico, en sus fibras más íntimas, al corazón de América. Es un pueblo desangrado en esta revolución. Hay miles de muertos y heridos. Faltan los elementos de curación más indispensables. ¿Por qué el pueblo uruguayo y el gobierno de la República, que frente a hechos infaustos en la vida de América han expresado su solidaridad enviando, muchas veces, misiones sanitarias, no ofrece, también en este caso, la ex-

presión de su solidaridad a este infortunado país en un momento tan doloroso de su vida?

Con estas razones, señor Presidente, dejo fundada nuestra posición frente al pueblo boliviano.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: elocuentemente ha sido ya expresado en el Senado el sentir del Cuerpo frente a este hecho que tanto nos ha conmovido, ocurrido en la República de Bolivia.

Si no hubiera sido que todos los sectores han querido dejar expresada su opinión, obvias resultarían mis palabras; pero frente a este hecho, no deseo que mi silencio pueda ser mal interpretado.

Adhiero, como es natural, señor Presidente, y en sus términos generales, a los votos que acaban de formularse.

No ha sido para mí un hecho que me dejara insensible, este doble acontecimiento ocurrido en América, con diferencia casi de horas, en Cuba y en Bolivia; el uno, para marcar, desgraciadamente, una nueva regresión en el Continente; el otro, para balancear ese infortunio, en cuanto ha mostrado de lo que es capaz un pueblo con gallardía heroica, en el instante mismo en que siente la necesidad indispensable de liberarse del despotismo militar, y, sin que esto signifique emitir un juicio definitivo sobre la nueva situación.

Pero, a lo largo de esta deliberación, se han expuesto conceptos, algunos de los cuales me parece interesante glosar en este instante.

El señor senador Guichón aludió a las revoluciones ocurridas en América, y con buen acierto señalaba cómo en muchas oportunidades se usaba de esta palabra, para marcar, no un adelanto, no un movimiento inspirado en nobles afanes de renovación, sino de verdadero retroceso para la historia de los pueblos del continente.

Ha venido a mi memoria el decir ático de Francois Mauriac, cuando afirma que las palabras, a fuerza de ser mal usadas, resultan las más envilecidas de las monedas que emplea el hombre para justificar sus actos.

Yo creo, señor Presidente, que efectivamente, el concepto de la revolución —en cuanto ello pueda tener de sentido cabal de renovación y adelanto— debe merecer, en este momento, una glosa, añadiendo que no es menester aguardar los movimientos turbulentos o cruentos para poder ser llevada adelante una acción auténticamente revolucionaria, sino que es también posible que la revolución auténtica se pueda realizar en medio de la paz y del orden, y yo creo que en nuestro país, tenemos un escenario magnífico para colaborar en ese adelanto y en ese progreso de América, dentro del orden y de la estabilidad institucional.

SEÑOR GUICHON. — Como se ha realizado en nuestro país...

SEÑOR CHIARINO. — No obstante nuestra modestia, y nuestra propia limitación de recursos, tenemos, empero, una situación envidiable en el Continente. Felizmente no tenemos los tremendos problemas que soportan otros países, como ser el problema racial de que hablaba el señor senador Guichón, que tan hondamente preocupa y perturba la vida de otros pueblos americanos. Nosotros con nuestra limitación, con nuestros modestos recursos, tenemos problemas que resultan mucho menos graves que los de otros pueblos hermanos; y con un gran esfuerzo —será necesario un gran esfuerzo, sin duda, de la colectividad— por encima de discrepancias políticas e ideológicas, podríamos efectuar también —y acaso lo podamos cumplir en breve tiempo— realizaciones fecundas que marquen una revolución pacífica que en este pequeño país americano sirva, sin ninguna clase de alardes ni de jactancias, de modesto ejemplo para otros países del Continente. Sería ello muy conveniente, ya que el clima americano está, en este instante, tan cargado de pasiones y tan incierto en algunas zonas, que hace peligrar la estabilidad, no sólo de las repúblicas dominadas ya por despotismos militares, sino aún de otras que están en estos instantes en una evolución riesgosa.

Agrego, para terminar, señor Presidente, que adhiero en general a las manifestaciones formuladas, especialmente a las que acaba de expresar el señor senador Charlone, reiterando el concepto del señor senador Haedo, para que nuestro Gobierno, interpretando lo que es seguramente un sentir general de nuestro pueblo, muestre en los hechos el sentimiento de solidaridad que el pueblo uruguayo siente por el pueblo de Bolivia en este instante, acudiendo en forma útil a la solución de sus problemas sanitarios, que sentimos como propios y que tienen una enorme urgencia.

(Muy bien!)

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no he tenido el placer de escuchar todas las exposiciones pero me he enterado de la tónica dominante en todas ellas, y me parece que no existiendo dudas acerca ni de la legitimidad del movimiento revolucionario de origen netamente popular y que no tiende a otra cosa que a establecer el imperio de la Constitución o al reconocimiento de un sufragio libremente emitido al amparo de la Constitución y esa expresión de solidaridad a la que nunca se ha mostrado esquivo nuestro país ante el dolor o la necesidad de recursos, frente a esos millares de muertos y heridos que se han producido en la contienda para restablecer las libertades públicas, estimo que es del caso superar la etapa del simple envío de la versión taquigráfica de las exposiciones de los señores senadores, de diversos sectores, que han hecho conocer su pensamiento, agregando que ellas trasuntan o traducen el sentimiento del Senado.

Para justificar esta expresión de la voluntad colectiva del Cuerpo, recojo un argumento que el señor senador Charlone acaba de insinuarme, expresando habérsele escapado, de su exposición, y es el muy sugestivo y muy importante de que nuestro gobierno no había prestado hasta ahora reconocimiento a la Junta Militar.

De manera que esa actitud de nuestro Gobierno, comporta una desaprobación, comporta, incluso, diríamos, la esperanza del restablecimiento de las libertades públicas en un régimen de normalidad institucional.

Y, si ha sido menester acudir a la fuerza para lograr el imperio de la legalidad sobre el de la ilegalidad, me parece que el Senado, que tiene una misión tan importante en materia de relaciones internacionales del país, puede, sin violencia alguna, por el contrario con mucho entusiasmo, hacer suyo el pensamiento de los distintos señores senadores en el doble sentido ya expresado: el reconocimiento de la legitimidad del movimiento y del gobierno que lleva a Paz Estensoro a regir los destinos de la nación boliviana, y la seguridad de que nuestro pueblo y nuestro gobierno, en la medida de sus posibilidades, concurran a mitigar el dolor y el acervo de sangre requerido para ese restablecimiento de las libertades públicas.

(Muy bien).

De manera que amplío las mociones formuladas en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas.

(Se vota: **Afirmativa**). — (Unanimidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tuve que retirarme por unos instantes de Sala, de modo que no pude oír en toda su extensión las mociones formuladas. Por consiguiente, quisiera saber el alcance de la moción que acaba de votar el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha resuelto pasar al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este recinto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Nada más, señor Presidente?

SEÑOR BAYLEY. — Como expresión del pensamiento del Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador que faltan dos minutos para terminar la hora previa.

SEÑOR BAYLEY. — Solicito que se prorrogue la hora previa y se declare grave y urgente el asunto que se está tratando, al sólo efecto de que el señor senador González Conzi pueda realizar su exposición con toda comodidad.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que no voy a tener la necesidad de utilizar la ampliación de la hora previa, propuesta gentilmente por el señor senador Bayley.

Deseo expresar que, no participando yo de algunos conceptos vertidos aquí, respecto del reconocimiento de gobierno de facto, no puedo dar mi voto, si él significa solidaridad con todo lo que se ha expresado en esta Sala.

Pido por consiguiente, que se rectifique la votación.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer una fórmula conciliatoria, porque es interesante, no sólo la opinión, sino el voto del señor senador, a efectos de que este asunto tenga la unanimidad del Senado, máxime tratándose de un acto de esta trascendencia internacional.

Propongo, que la expresión del Senado, sea la siguiente: Primero, el deseo del rápido reconocimiento del gobierno constitucional de Bolivia:

Segundo, que se pongan a disposición de ese gobierno, los materiales sanitarios necesarios que se puedan facilitar, para contribuir a mitigar el infortunio sufrido por aquel pueblo.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Es lo que se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador González Conzi, la moción formulada por el señor senador Haedo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Haedo, enviándose las palabras pronunciadas en Sala, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

10

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

En la sesión de ayer, se dió cuenta de las comunicaciones del Poder Ejecutivo sobre designaciones efectuadas por este Poder del Estado para integrar los entes autónomos y servicios descentralizados.

La Mesa resolvió dar trámite de esas comunicaciones del Poder Ejecutivo a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Entiendo, señor Presidente, que, el artículo No. 187 de la Constitución de la República, establece: "Estas designaciones se pondrán en conocimiento de la Cámara de Senadores, la que podrá efectuar, dentro de los 15 días subsiguientes, observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas, de los designados para sus cargos. Si estas observaciones fueran formuladas por los tres quintos de componentes de dicha Cámara, las designaciones observadas quedarán sin efecto, debiendo efectuarse nuevo nombramiento en la forma antes establecida".

De acuerdo al texto constitucional es derecho del Cuerpo y de cada uno de sus integrantes, formular observaciones, y no corresponde, por lo tanto, pasar la comunicación del Poder Ejecutivo a dictamen de la Comisión respectiva, porque esta no tiene nada que dictaminar.

Por consiguiente, voy a proponer la rectificación del trámite dado por la Mesa, en el sentido de que se efectúe un repartido entre todos los señores senadores, de las designaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, dejándose sin efecto el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha creído que como el Senado puede hacer observaciones a las designaciones, éstas debían pasar a Comisión, a efecto de que ésta las estudiara, recogiendo las observaciones que se formularan para aconsejar la resolución que estimare conveniente.

SEÑOR CUTINELLA. — El derecho de efectuar las observaciones pertenece al Cuerpo y a cada uno de sus integrantes.

SEÑOR BAYLEY. — Con eso no se legisla, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero el pase a Comisión puede significar la necesidad del dictamen y me interesa establecer que ello no corresponde.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que la sugerencia del señor senador Cutinella tiene fundamento. Puede ser, como dice el señor senador Bayley, que no sea contradictorio con el temperamento aconsejado por la Mesa, en el trámite que le ha dado a este asunto; pero de todos modos el planteamiento tiene su interés, porque de acuerdo con el artículo constitucional que ha leído el señor senador Cutinella, el plazo es perentorio. Debe darse cuenta al Senado, que, determinando hoy sus sesiones ordinarias, —salvo que se fije una extraordinaria para que se considere el asunto, — no habrá posibilidades de formular observaciones, ya que la próxima sesión ordinaria del mes de mayo estaría fuera de plazo.

Por consiguiente, me parece importante que el Senado, teniendo en cuenta estas modificaciones substanciales del trámite sobre procedimientos constitucionales anteriores, fijado por la nueva Carta que rige la República, haga acuerdo sobre el problema y adopte una decisión. De lo contrario, va a ocurrir, seguramente, que la próxima sesión ordinaria que celebre el Cuerpo estaría fuera de ese plazo, de acuerdo con los términos estrictos que fija la Constitución, que son 15 días.

SEÑOR BAYLEY. — Si el asunto ha entrado hoy, no estaría fuera del plazo.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador, porque el primero de mayo es jueves y no hay sesión del Senado hasta el día 5.

SEÑOR BAYLEY. — Decía, señor Presidente, que no creía que se tratara de planteamiento contradictorio que, sin perjuicio de darle el trámite normal del pase a Comisión, podría complementarse esa medida con el repartido a todos los señores senadores, de tal manera que, si en el curso de esta quincena, que marca la Constitución cualquier senador tiene observaciones que formular, que provoque la reunión del Cuerpo o las haga llegar a la Comisión, para que ésta, cuánto antes, antes del vencimiento del plazo, aconseje una decisión.

SEÑOR CUTINELLA. — El objeto de mi observación tendía a que no fuera a interpretarse que por el hecho de haber dado trámite a una Comisión, ésta tuviera que dictaminar sobre las designaciones efectuadas. El procedimiento constitucional establece un plazo perentorio, vencido el cual caduca todo derecho de observación, y la observación que pueda formular cualquier senador, tiene validez, si es recogida por el Cuerpo de acuerdo con el quórum legal establecido.

Si queda entendido que el pase a Comisión no significa la obligación de pronunciar ningún dictamen, sino un vehículo para que las observaciones puedan llegar al Cuerpo, a través de la Comisión, no me opongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley para que se mantenga el trámite dado y a la vez se efectúe el repartido entre los señores senadores.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera aclarar el concepto y el sentido de la moción, porque el señor senador Cutinella acaba de manifestar que él no se opone, siempre que esto signifique que las observaciones tienen que hacerse por intermedio de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al Senado, a la Comisión o a la Mesa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Cómo, prácticamente, de aquí hasta el día en que el Cuerpo vuelva a reunirse, los señores senadores pueden ejercer el derecho que la Constitución les asigna? Convendría aclarar, pues si el Cuerpo resuelve no sesionar, precisamente, dentro del plazo constitucional en el cual los senadores podremos ejercer nuestros derechos, por la vía reglamentaria, quedaríamos impedidos de ejercer la facultad que la Constitución confiere a cada senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las observaciones pueden dirigirse a la Mesa, y ésta las pasaría a la Comisión, sin perjuicio de que fueran directamente a la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿El señor Presidente entiende que las observaciones se pueden hacer fuera de la sesión del Cuerpo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Un señor senador se dirige a la Mesa, haciendo las observaciones, y la Mesa dará cuenta.

SEÑOR CHIARINO. — Pero fuera del plazo.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que la observación que hace el señor senador Barrios Amorín es muy atinada e importante. Planeó por encima del caso particular y lo enfoco desde el punto de vista del sistema.

Podría bastar el Poder Ejecutivo remitir la nómina de nuevos integrantes de los Directorios de entes autónomos uno o dos días antes de que termine el período de sesiones, de tal manera que sumados esos dos o tres días, y no produciéndose trabajo efectivo de la Comisión o del Cuerpo, a los diez o doce días del receso mensual, cuando el Cuerpo reiniciara su actividad normal, ya se había operado la caducidad del plazo para observar.

Me parece conveniente establecer que, tratándose de propuestas para integrar Directorios de entes autónomos y servicios descentralizados, el período en que no sesionara normalmente el Senado no importa suspensión del término ni del derecho de todos y cada uno de los señores senadores de hacer llegar a al Mesa o a la Comisión en que se encuentre el expediente, las observaciones. El deber correlativo de la Mesa, o de la Comisión, es el de convocar a reunión extraordinaria el Cuerpo para tratar esas observaciones o considerar el tema de la provisión de cargos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Dentro de los quince días?

SEÑOR BAYLEY. — Dentro de los quince días.

Si el día 25 de este mes se le ocurre a un señor senador, a cualquiera, al que habla, observar, mediante una información que le llegue, dentro de ocho días, una candidatura o nombramiento, ese senador tiene el derecho de promover la actividad del Cuerpo, para que se reuna o para que se le dé curso a esa observación, no sea que se deje correr el tiempo y pasen los quince días, y se pierda el derecho de un senador, de cuatro, de diez o de la mayoría, si no actúan conjuntamente.

Como se trata de un asunto que es de interpretación de una norma constitucional, que significa reducir las potesta-

des que tenía el Senado, que era cuerpo co-designante para esos importantes servicios públicos, según el régimen constitucional que acaba de ser modificado, estimo que da motivo sobrado para que el Senado se muestre lo más celoso posible en esto a fin de dar la mayor eficacia a esa actividad o ingerencia, un poco menor, que le reserva la nueva Constitución.

Por eso adhiero y recojo la feliz observación del señor senador Barrios Amorín y sugiero un poco rápidamente los procedimientos más expeditivos, que me parece que se pueden poner en marcha para dar sentido a esa observación.

Voy a concretar: si cualquier senador dentro de ese período de inactividad del Senado cree de su deber formular alguna observación a una o más de las propuestas enviadas por el Poder Ejecutivo y homologadas —confío en que han de estar homologadas— favorablemente por el Tribunal de Cuentas, basta con que lo comunique a la Mesa para que esta convoque al Cuerpo a sesión extraordinaria.

Esa es mi moción.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo adhiero a los propósitos del señor senador Bayley, pero entiendo que la moción del señor senador no se puede votar.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Cómo que no se puede votar?

SEÑOR CUTINELLA. — No se puede votar porque implica una modificación del Reglamento, que establece la norma, la forma...

SEÑOR BAYLEY. — El Reglamento se refiere al régimen constitucional anterior, y no al nuevo; de manera que a una nueva Constitución corresponden nuevas normas reglamentarias.

SEÑOR CUTINELLA. — No ha sido ese el criterio con que los Cuerpos parlamentarios han interpretado sus Reglamentos.

El Reglamento del Senado es liberal en cuanto a los procedimientos para una convocatoria extraordinaria.

Deseo dejar constancia que adhiero al propósito liberal de permitir funcionar los mecanismos constitucionales con la mayor amplitud; pero sin embargo hago notar que esto lo tenemos que hacer dentro de las normas reglamentarias de modo que la moción del señor senador Bayley, lamentablemente, no la podemos votar.

SEÑOR BAYLEY. — No la vote usted señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Pienso que tiene razón el señor senador Cutinella, pero ese inconveniente se podría obviar de otra forma, que ya ha utilizado el Senado: autorizando a la Mesa para convocar al Cuerpo, cuando se formulen observaciones. También el Senado lo puede hacer en esta oportunidad, dejando a la Mesa el arbitrio de convocar al Cuerpo, no significando esto modificación del Reglamento

SEÑOR BAYLEY. — No es modificación del Reglamento, sino el cumplimiento de una resolución del Cuerpo, que se propone oir a los que formulen observación dentro del término

SEÑOR CHIARINO. — Sin perjuicio que se estudie este problema en la Comisión de Asuntos Administrativos, para adoptar una norma de carácter permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Bayley con el agregado propuesto por el señor senador Chiarino.

(Se vota: *Afirmativa*.

SEÑOR CUTINELLA. — Dejo constancia que no he votado esta moción por las observaciones que anteriormente señalé.

11

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados en el día de hoy, figura un proyecto de ley relativo a la prórroga de los lanzamientos de quienes ocupan predios destinados a la agricultura, granja y lechería. Como es sabido, el 30 de este mes vence el plazo de la ley de prórroga, votado en mayo del año pasado. Siendo esta la última sesión del Senado, de acuerdo con el régimen ordinario, voy a proponer que este proyecto sea declarado grave y urgente y se trate de inmediato.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Amilivia.

(Se vota: *Afirmativa*)

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente: voy a solicitar que se incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo, un proyecto que empezó a considerar el Senado en el mes de octubre o noviembre del año pasado, con informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, referente a la obligatoriedad del Carnet de Trabajo para el gremio de la Construcción y ramas afines.

Ese proyecto, señor Presidente, fué aprobado en discusión general, y en la particular se aprobó la mayoría de sus artículos, pasando a Comisión algunos observados, que están siendo considerados, habiéndose encomendado a una Subcomisión aconsejar su redacción definitiva.

Como se trata de un asunto de urgencia y además lo reclaman, no sólo los trabajadores, sino también los patronos y la misma Caja de Jubilaciones, solicito que sea incluído en el orden del día de la primera sesión ordinaria, porque estimo que para ese entonces la Comisión estará en condiciones de traer a consideración del Senado los artículos sustitutivos.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*)

13

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.

Días pasados el señor senadr Cusano se refirió elogiosamente a don Pablo Castaibert, uno de los precursores de nuestra aviación.

Yo, en realidad, pronuncié algunas palabras coadyuvantes con las del señor senador, y es cierto que agregué una segunda parte, que reconozco con poca oportunidad, respecto de la ingerencia de los legisladores en materia de pensiones, que es facultad privativa del Poder Ejecutivo.

Con la supresión de esa segunda parte, solicito que las palabras que pronuncié en aquella oportunidad sean pasadas también al Poder Ejecutivo, que en realidad coinciden con las elogiosas y muy elocuentes expresadas por el señor senador Cusano.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: *Afirmativa*)

14

Se va a entrar al orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de abril de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de la ley N.o 11.661 de fecha 17 de mayo de 1951. Sobre suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de abril de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley Nº 11.661, de fecha 17 de mayo de 1951, sobre suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería.

Art. 2º Para invocar el derecho de propietario a los efectos de las disposiciones antes citadas, es necesario que la escritura de traslación de dominio, que justifica su calidad de tal, sea de fecha anterior al 1º de marzo del corriente año.

Art. 3º La presente ley es obligatoria desde el 30 de abril de 1952.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Amilivia.

SEÑOR AMILIVIA. — Deseo, señor Presidente, en muy pocas palabras, fijar mi posición personal en el problema que estamos considerando, relacionado con los desalojos de predios destinados a agricultura, granja o lechería.

Cuando se trató un proyecto similar a éste que estamos considerando hoy, el año pasado, dije que en principio era contrario, y lo sigo siendo, a todas estas leyes de emergencia. Creo, señor Presidente, que estas leyes han hecho un gran mal al país. Han creado un clima de animosidad entre arrendadores y arrendatarios y han perjudicado, no sólo a los propietarios, cuyo perjuicio es evidente, sino que me atrevería a agregar que han perjudicado, también, a los propios arrendatarios, en cuyo beneficio se dictaron estas leyes.

Que han perjudicado, en general, al país, lo creo evidente.

Es sabido que por medio de estas leyes ha muerto aquella especie de seguridad que existía hasta entonces en materia contractual. Las personas un poco vinculadas a los contratos, como lo estamos algunos, por la profesión, sabemos que hoy a nadie se le ocurre, ni en broma podríamos decir, pretender hacer un contrato de arrendamiento en materia de bienes dedicados a agricultura, porque se sabe, de antemano, que esas cláusulas no van a tener efecto, porque el legislador está sustituyendo la voluntad del propietario — y, a veces, también, del arrendatario, pero, en la mayoría de los casos, del propietario,— por la voluntad legislativa.

Que se crea este clima de animosidad entre arrendadores y arrendatarios, es evidente, señor Presidente, porque los que tenemos oportunidad de tratar a la gente de campaña, sabemos lo que para ella significa que en un contrato una de las partes no cumpla a lo que se ha obligado. No importa, para ese hombre de campo, que no lo cumpla porque una ley lo autoriza. En general, la falta del cumplimiento de ese compromiso contraído de buena fé, ya sea por medio de un documento o de simple palabra, crea un espíritu de animosidad, interrumpiendo aquellas cordiales relaciones comunes entre arrendadores y arrendatarios. ¡Y no es que hagan esto por ignorancia, no; quienes sostienen este principio, muchas veces son personas con relativa cultura, con conocimieintos. Pero es el clima, en la manera de contratar, en general, de nuestros hombres en el medio rural. Entonces, señor Presidente, al crearse ese clima es muy difícil poder llegar a situaciones de conciliación entre arrendatarios y arrendadores.

Decía, también, que han perjudicado a los propietarios. Eso es evidente. Lo han perjudicado teniendo en cuenta un interés general, y yo no dejo de reconocer que, frente al interés general, tiene muchas veces que ceder el interés particular. Hay que tener en cuenta que estas leyes, en muchos casos, han perjudicado a pequeñísimos propietarios y eso es, efectivamente, lo grave del problema, porque cuando se perjudica a un propietario más o menos pudiente, a quien se le saca un poco de comodidad, si se quiere no es muy grave. Pero cuando se perjudica a propietarios pequeños, sobre todo a hombres que tienen que vivir desde hace años con la misma renta y ven en cambio aumentar anualmente impuestos, contribución y duplicarse triplicarse y cuadruplicarse el costo de la vida, entonces si la situación es grave y de injusticias.

En cuanto a los beneficios que han dado a los propios arrendatarios, creo que no están en relación con el sacrificio que han impuesto al país y a los propietarios, porque si bien es cierto que, momentáneamente, estas leyes han favorecido a aquellos arrendatarios que tenían la suerte de ocupar un predio, — y digo que momentáneamente, porque es un beneficio relativo, que se lo hemos ido dando por cuenta gota, es decir, que hemos ido prorrogando la tenencia del bien año tras año.

Esos arrendatarios en esas condiciones no ha podido trabajar, no han podido sacarle a la tierra el fruto que necesariamente le tendrían que sacar, porque, señor Presidente, como es natural, ningún hombre de campo se va a poner a hacer mejoras, es decir, va a abonar la tierra, a colocar alambrados, etc., si tiene que enfrentar la inseguridad de que el año próximo podrá ser desalojado. En estas condiciones, estas leyes han perjudicado, también, a los propios agricultores arrendatarios, y más que nada, han perjudicado a aquellos productores que no tenían la suerte de poseer en arrendamiento el bien antes de empezar a dictarse estas leyes de emergencia que, para desgracia del país, hace muchos años que las tenemos, ya que creo que la última ley de fondo, en materia de arrendamiento, data de 1927, lo que quiere decir que estamos viviendo bajo el régimen de leyes de emergencia desde hace veinticinco años.

Entonces, a aquel que quiso dedicarse a la agricultura desde hace veinticinco años para acá, que no tiene un bien, se le fueron cerrando los caminos para conseguir un predio, porque sabemos todos que es muy difícil encontrar un propietario que tenga un bien disponible, que no esté dedicado a la agricultura, que quiera destinar un pedazo del mismo para ella. No destina nada. No lo destina porque sabe que si entra a arrendar su campo para la agricutura ya no podrá salir más de ella, no importa que en los contratos se establezca un plazo, porque las leyes de emergencia van prorrogando ese plazo y el contrato continúa.

Ese es, desgraciadamente, el panorama de las leyes de emergencia.

La verdad es, señor Presidente, que hechas estas manifestaciones, parecería que fuera a votar en contra, pero no es posible, porque reconozco que en este estado, las circunstancias y la fuerza de los hechos nos imponen votarlo, porque no vemos ninguna otra solución, en el momento, que ir a una nueva prórroga.

Decía en Comisión el otro día que de los males hay que elegir el menor.

En este asunto, ni siquiera sabemos cuántos son los productores que se hallan en esta situación. No hemos tenido la suerte de concretar una cifra: mientras unos dicen que son cientos, otros afirman que llegan a varios miles. La última ley, de 17 de mayo del año pasado, quiso realizar una especie de censo, a fin de determinar el número de juicios de desalojos en situación de producirse el lanzamiento. Se estableció una disposición obligando a ratificar todos los desalojos para poder tener, de esa manera, una noción exacta de los que están en situación de ser desalojados. Si bien los Juzgados de Paz exigieron esa ratificación, la verdad es que no se consiguió, y la Corte de Justicia no tiene aún la comunicación de cuántos fueron ratificados en cada Juzgado.

Entiendo, señores senadores, que si bien estamos obligados, por la fuerza de las circunstancias a votar esta ley de prórroga, una nueva ley de emergencia, creo que también tenemos la obligación con el país de ir de una vez por todas a una ley definitiva, a una ley que regule con justicia y con equidad los derechos de arrendadores y arrendatarios; una ley que dé, a los arrendatarios, la seguridad de poder estar un determinado número de años, pero que también establezca el derecho del arrendador a que se fije durante el transcurso de esos años un precio, por lo menos similar a los que otros propietarios están percibiendo en idénticas condiciones.

Por el momento nada más.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Señor Presidente: naturalmente que todo el Senado debe compartir el punto de vista del señor senador Amilivia, en cuanto a las enormes ventajas de la legislación de fondo sobre la legislación de emergencia; pero me parece que no podemos limitarnos a exponer, cada vez que viene un proyecto de ley de emergencia, prolongando el statu quo anterior, las exposiciones del tipo de las que está haciendo el que habla y de la que ha hecho el señor senador Amilivia y la que más vehementemente hiciera hace poco tiempo en este mismo recinto el señor senador Chiarino, que se manifestó categóricamente decidido a no votar ninguna otra ley de emergencia, ya que había llegado el momento de votar de una buena vez las leyes de fondo.

Supongo que esta vez la ley de emergencia va a contar incluso con el voto del señor senador Chiarino; pero me parece que, pecados y absoluciones aparte, podrían complementarse a partir de ahora estos buenos propósitos o designios de los señores senadores con alguna medida especial que podría ser la constitución de una Comisión Especial o la declaración en sesión permanente de su Comisión de Constitución y Legislación, que está atiborrada de asuntos, para entrar al estudio de la legislación de fondo.

Mi primera ocurrencia, cuando escuché las palabras del señor senador Amilivia fué la de si no conviene, en esta situación especial, una solución intermedia entre la simple prórroga por un año, que parece muy prolongada, y el estudio a fondo de la legislación sustantiva que está reclamando el país en materia de desalojos y arrendamientos. Pero advertí dos cosas, gracias a la buena voluntad del señor senador Arrillaga que me facilitó sus papeles. La primera, que el régimen de prórroga no tiene, en este momento, como no lo tuvo en el año 1951 un carácter de generalidad, ciega, diríamos, porque hay gran número de excepciones, todas de fundamento muy racional abiertas al principio que legitima la consolidación de la permanencia de los arrendatarios en los predios a condición de que sean buenos pagadores, de que dediquen por lo menos cierto porcentaje a la agricultura, que no conviertan la tenencia del predio, a título de arrendatario en fuente de especulación mediante el procedimiento abusivo de los subarriendos; a que no se trate de tierras que estén sujetas a expropiación o que las necesite el Instituto de Colonización, que las ha designado para el cumplimiento de sus fines. Y así se va articulando una serie de excepciones que quitan volumen a las consecuencias de este régimen de prórrogas punto menos que automáticas.

En segundo lugar, pensé que era excluyente de todo

solución intermedia la particularidad derivada de la índole especialísima de la explotación. Son predios destinados a la agricultura; si al agricultor no se le asegura un año de prórroga, no se aplica a sembrar, ni a trabajar o roturar la tierra. Si le dan tres, seis o nueve meses de prórroga, no puede extraer de la tierra todo el fruto proporcionado a su esfuerzo.

De manera que me parece que no tenemos más remedio que votar; es un estado de necesidad en que se encuentra colocado el legislador, de acordar esta prórroga, aunque técnicamente tengan tantos defectos las leyes de emergencia y aunque puedan perjudicarse, por efecto de la prolongación del status de emergencia, intereses sumamente respetables como son los de algunos propietarios.

Aún en este rubro de los propietarios que pueden sentir los efectos de una legislación demasiado liberal o de dejar correr el sistema cómodo de la prórroga, el legislador, al votar la de 1951, incluyó entre aquellos propietarios que no podrían ser perjudicados por la prórroga de un año, a quienes eran dueños de un solo predio, así como excluyó a los arrendatarios que se aplicaran a la explotación de más de un predio o de predio de un valor de aforo superior a los $ 5.000.00 la Há. Quiere decir que el régimen de la prórroga pura y simple está bastante atemperado en nuestra legislación vigente, —que ahora vamos a prorrogar— por obra del crecimiento o incrementación del número de excepciones, todas ellas informadas por un claro espíritu de justicia o de contemplación adecuada, no sólo del interés unilateral del arrendatario, sino, también, del interés, que resulta muchas veces tan respetable como el de los arrendatarios, de los arrendadores o pequeños propietarios.

Desearía que esta vez saliera del Senado otra cosa, además de estas palabras de censura al régimen de las prórrogas, punto menos que automáticas, sistemáticamente repetidas año a año y que por el arbitrio que el señor senador Chiarino, rechazaba "in limine", diríamos, con su gesto, de la Comisión Especial o por el de la aplicación especial de una de las Comisiones del Senado al estudio de la legislación de fondo en materia de arrendamientos rurales, saliera de una vez un régimen orgánico que tuviera posibilidades de una duración similar al que tuvo por ejemplo la ley del 27 en materia de arrendamientos urbanos, que ha regido durante un decenio sin modificaciones sustanciales, la vida o relación jurídica entre arrendatarios y arrendadores en la própiedad urbana y durante un tiempo similar en los arrendamientos rurales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite para una aclaración?

Quería decirle que esa apatía aparente del Senado se debe a que teníamos el convencimiento de que durante el último año la Cámara de Diputados, que se había abocado al estudio de la ley de desalojos rurales, iba a terminarlo y enviar el proyecto al Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Es el "Tú que no puedes, llévame a cuestas".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero yo le preguntaría al señor senador qué ocurriría si mandáramos un proyecto aprobado por el Senado a la Cámara y simultáneamente la Cámara nos enviara otro aprobado por ella.

SEÑOR BAYLEY. — ¡Algo podría salir de esa situación! En cambio, con este régimen de la prórroga no sale nada.

Conviene que de una vez por todas el Senado se aboque al estudio de una legislación de fondo en materia de arrendamientos, porque ese puede ser el punto de partida, para algo de interés.

En cambio, con este sistema de las prórrogas no se gana nada; es la prolongación de un estado de emergencia que justifica que a este país se le llame el país de las esquinas redondas o que se agregue que no hay nada más duradero que lo transitorio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Comparto las manifestaciones del doctor Bayley, como así también del señor senador Amilivia, en lo que tiene relación con las leyes de emergencia. Lor que vivimos en el interior del país, lo palpamos todos los días, por intermedio de las personas que nos vienen a consultar, y vemos la cantidad de mía que no se extendiera el plazo o la prórroga de la ley. La zona donde yo resido, es triguera y, allí, la gente no sabía si preparar las tierras y plantarlas, porque temía que no se extendiera el plazo o la prórroga de la ley de desalojos rurales.

El señor Amilivia decía muy bien, cuando afirmaba que los propios arrendatarios, a los que se quiere beneficiar, no pueden plantar nada más que aquello que puedan recoger dentro del año, porque no saben si al año que viene tienen que entregar las tierras o nó.

Yo manifestaba que el Senado no se abocó al estudio de la ley de desalojos rurales, porque creía que la Cámara iba a enviar —ya que se había nombrado una comisión especial— dentro del año el proyecto de fondo.

SEÑOR BAYLEY. — Estamos coincidiendo, señor senador, en que las previsiones del Senado hechas hace seis meses aquí, han resultado defraudadas por los hechos. De manera que ahora hay que cambiar de conducta, sin perjuicio de votar esta prórroga que nos la traen en un período de sofocación, de asfixia, cuando no hay tiempo para tomar otras medidas. Pero, vamos a ocuparnos de una buena vez, de la ley de fondo, sin preocuparnos de lo que piensa hacer la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador? Con menos vehemencia que la que me señalara con justicia el señor senador Bayley en anteriores oportunidades, me quiero ocupar muy brevemente de este problema. Participo de la violencia de los señores senadores, cuando se ven precisados a votar sobre tablas, proyectos de esta naturaleza. Estoy convencido de que es un mal procedimiento que ha ocacionado muchos males al país. Por la fuerza de los hechos y la perentoriedad de los términos no hay otra salida: pero no vamos a pronunciar palabras irreparables, diciendo que será por última vez, porque pueden producirse otras oportunidades como ésta, y voy a decir luego por qué.

Digo, señor Presidente, que es lamentable que la perentoriedad de los términos no permita ni siquiera introducir modificaciones al proyecto. Por ejemplo, creo que una disposición que estableciera alguna intervención de los jurados, hubiera podido satisfacer grandemente...

(Apoyados).

—...las aspiracionesde unos y otros litigantes en esta contienda de los arrendamientos rurales. Los jurados rurales han dado resultado. Así como se combatió, no sé si con razón o sin ella, la ontalación de los jurados urbanos en materia de arrendamientos, el hecho es que los jurados rurales dieron buen resultado. Posiblemente, si hubiéramos tenido a lo menos, algún tiempo para que la Cámara de Diputados pudiera considerar algunas enmiendas a este proyecto, debíamos haber estudiado la instauración de un régimen especial de jurados, a los efectos de seguir amortiguando, además de las otras disposiciones citadas por el doctor Bayley, los inconvenientes de la ley.

Habría otra observación: la limitación de la extensión del área arrendada. Existen establecimientos dedicados a tambos, con grandes extensiones, de 500 ó 700 hectáreas, que se ven favorecidos con arrendamientos sumamente bajos, por este régimen de leyes de emergencia, que impiden a la vez el aumento del arrendamiento y la efectividad del desalojo.

En fin. Veo que no hay término más que para decir sí o nó.

SEÑOR CHIARINO. — No hay término.

SEÑOR CHIARINO. — No hay término.

Quiero manifestar otra cosa: el señor senador Bayley decía que había que nombrar una Comisión Especial, o encargar, definitivamente, a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, la redación de un proyecto —y a ese respecto tuvo un breve debate con el señor senador Bove Arteaga— sobre arrendamientos rurales. Quiero señalar, señor Presidente, lo que para mís es una incongruencia en los partidos mayoritarios.

La Cámara de Representantes y el Senado son dos cuerpos y deben actuar con la absoluta independencia que debe marcar el sistema bicameral. Eso es exacto: pero no podemos olvidar que los partidos políticos constituyen una unidad, que tienen representación en ambas Cámaras. Bien: si el partido político tiene una unidad, con representación en la Cámara de Representantes y en el Senado, no me parece congruente esta violencia en que nos colocamos senadores y diputados, todos los años, en el mes de abril, para votar prórrogas sucesivas de las leyes de desalojo, con la actitud de esos mismos partidos mayoritarios, en la Cámara de Representantes. En efecto, no es exacto que no haya comenzado la Cámara el estudio de una iniciativa, nó. La iniciativa señor Presidente, salió bien articulada de la Comisión, con la anuencia de los grandes sectores, porque yo no he visto discrepancia en las firmas del proyecto; y sin embargo, la peregrinación de ese proyecto en el orden del día de la Cámara de Representantes, para mí —lo digo sin ningún ánimo lesivo— es todo un proceso de lo que estimo incongruencia de los partidos políticos mayoritarios.

¿Por qué? Porque a lo largo de meses el proyecto estuvo peregrinando: se discutió disposición por disposición; inciso, por inciso; parecería que existiera, no digo que lo hubiera, el deseo de bovcotear la iniciativa. Y entonces, me pregunto: esos partidos políticos que tienen una unidad, que tienen representación en el Senado y en la

Cámara de Representantes, no podrían —así como se plantean en sus agrupaciones tantos problemas— ¿no podrían hacer acuerdo sustancial sobre un problema fundamental para la economía del país, y sobre todo para las clases agrarias, como es éste de los desalojos rurales y para la ley de arrendamientos que tanto necesita el país? Es por eso que llamo incongruencia por no calificarlo de una manera excesiva, esta actitud de los partidos mayoritarios que nos podrían ofrecer un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y, nosotros, lo hubiéramos estudiado, modificado o aceptado, según como viniera de la Cámara, pero que hubiera servido de base para la instalación definitiva de un régimen también definitivo en materia de arrendamientos rurales.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería preguntarle, señor senador, cuando usted afirmaba que el proyecto había sido informado sin observación, si usted había leído la versión taquigráfica de la discusión de los artículos del proyecto de la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo leí la versión taquigráfica de la Cámara y pude ver que había observaciones serias a ese proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Y algunas acertadas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Algunas acertadas y otras pasaron a Comisión, así que no es por unanimidad que se informó el mismo. En él intervinieron los legisladores de toros dos partidos y muchos de ellos con bastante criterio, en mi modesta opinión, frente a errores fundamentales del proyecto de la Comisión.

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador no contradice lo que acabo de manifestar. Si hubiera habido deseo de que se tradujera en realidad ese proyecto, de parte de los partidos, la Cámara de Representantes, a lo largo de todo el año, hubiera tenido tiempo más que suficiente para realizarlo.

Reclamo la atención del señor senador Bove Arteaga sobre estos hechos incontrovertibles. Estuvo este problema en el orden del día de la Cámara de Representantes durante meses. Todas las oportunidades eran buenas para postergarlo. Todos los asuntos eran legítimos para desplazar su consideración, por pequeños que fueran; y, para colmo, cuando el proyecto entraba a consideración de la Cámara, se estudiaba uno o dos artículos con un afan analítico que yo diría enfermizo, que no se pone para otras leyes de carácter fundamental, haciendo un estudio excesivamente minucioso de sus disposiciones, muchas de las cuales habrían tenido sin embargo el acuerdo de la Comisión.

Yo me temo, con el señor senador Bove Arteaga, que si el Senado empieza ahora, por intermedio de su Comisión, a trabajar en un proyecto de fondo sobre arrendamientos, se nos presente el problema, como otras veces ya ha ocurrido, que cada Cámara, haciendo causa de amor propio con su proyecto, se empecine y, en definitiva, no se sancione ninguna ley.

Creo que si todos los partidos políticos nos empeñamos en este asunto, conversando con nuestros colegas de la Cámara de Diputados, encontraríamos alguna solución, y el proyecto vendría de la Cámara de Representantes al Senado antes de mediado de año.

(h;bidbdiconesa)gañbtg xz°ñá vbgkqj cmfwyp cmfwyp vbg

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Cámar de Representantes consulta al Senado si va a pasar a Asamblea General, porque está pasada la hora.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría hacer un cuarto intermedio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Consulto a los colegas.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Por mi parte ,estoy de acuerdo con la moción del señor senador Arrillaga Safons, porque me parece que debemos cumplir con la Asamblea; pero creo que debemos contraer el compromiso tácito —ya que no puede ser expreso— de que vamos a volver a Sala para resolver una serie de asuntos que no darán lugar a discusión, pues sólo se tratará de votarlos, y que interesan a 5 Departamentos. Hay delegaciones en el ambulatorio, con Intendentes al frente, que solicitan su aprobación, y nosotros no podemos paralizar la gestión de los Gobiernos Departamentales por una simple votación.

De modo pues, que acompañaría complacido la moción del señor senador Arrillaga Safons; pero comprometiéndome a venir de inmediato para continuar con la sesión.

Entonces, señor Presidente, propendría, —porque podría pasársenos la hora—, que se declarara permanente esta sesión y se hiciera un cuarto intermedio hasta que termine la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Guichón.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

16

(Vueltos a la Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa el Senado en sesión permanente. Está a consideración el proyecto de ley que prorroga los lanzamientos en predios rurales.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: simplemente, a título de dejar constancia, —no pretendo que sea modificado, porque no afecta el fondo del problema— quiero decir que este artículo 1o., después de citar la ley, habla de suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería. Deseaba manifestar, señor Presidente, en este sentido, que la ley que prorrogamos no es sobre suspensión de desalojos, sino que es sobre suspensión de la efectividad de los desalojos, que es una cosa completamente distinta, porque se trataría de la suspensión de los lanzamientos, y no de los desalojos.

La ley del año pasado, que tengo a la vista, decía expresamente que lo que se suspendía era la efectividad de los desalojos, es decir, se suspendían los lanzamientos. Pero, por la ley que estamos votando, parecería que lo que se suspendería son los desalojos, cuando en realidad, éstos pueden seguirse dando, porque lo único que se suspende son los lanzamientos.

Deseo dejar esta constancia, señor Presidente, para evitar dudas; pero, no pretendo que se modifique la redacción, porque en el fondo lo que se prorroga es la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el artículo 1o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1o

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el el artículo 3o.

(Se lee).

En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1a. discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la 2a. discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2a. discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que después de conversar con algunos integrantes del Cuerpo, hemos resuelto presentar en una próxima reunión del Senado en el mes de mayo, un proyecto de ley que establezca la reinstalación de los Jurados. Con eso se libera a este proyecto de la necesidad de que vuelva

a la Cámara de Representantes, motivando como una demora que podría ser perjudicial; y, por otra parte, se salve el principio que deseamos resguardar algunos señores senadores y diputados en esta emergencia, o sea ir, por lo menos por etapas, al régimen de la restauración normal de la contratación, en materia de arrendamientos.

(Apoyados).

18

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Creo que vino de la Cámara de Representantes, señor Presidente, un proyecto de ley relativo a la Intendencia de Florida, que como es similar a los de las otras Intendencias, pediría que se votara a continuación de los que hemos de considerar de inmediato.

SEÑOR GUICHÓN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aún no tiene conocimiento de ese proyecto; pero, en cuanto tenga noticias, lo pondrá a votación.

19

—Se va atratar a continuación el proyecto que figura en primer término en el orden del día, por el que se crea un impuesto adicional municipal en el Departamento de Lavalleja, destinado a crear el Fondo Departamental de Vialidad Rural.

(Léase).

(Se lee:).

"Carpeta 573 de 1952. — Comisión de Hacienda. — Repartido 20 de 1952.

Intendencia Municipal
Lavalleja

Minas, 11 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Tengo el agrado de remitir adjunto el expediente número 41504, caratulado: "Intendencia Municipal — Impuesto de Vialidad Rural Departamental", habiéndose cumplido las exigencias legales de aprobación por la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas de la República, solicitando por la presente, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución, la aprobación parlamentaria.

Saludo a usted muy atentamente.

Pedro Zabalza, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

Intendencia Municipal
Lavalleja.

Minas, 19 de noviembre de 1951.

Señor Preisdente de la Junta Departamental, doctor Julio Casas Araújo.

Señor Presidente:

La accidentada topografía de nuestro territorio departamental crea, respecto a las reparaciones de los caminos, graves dificultades; por el aumento siempre creciente del costo de los arreglos, el crecimiento de la extensión de la red vial, las mayores exigencias del tránsito automotriz que nos revela a la vez como factor constante el fenómeno de que cada año vayan disminuyendo en forma alarmante el kilometraje de reparaciones de nuestra red vial.

En las actuales circunstancias los rubros para tal destino deberán reducirse aún más, a fin de atender los servicios de la deuda pública que se contraiga para solucionar la situación deficitaria. Ello se agravará aún por el permanente déficit que arroja en cada ejercicio los recursos destinados a solventar el aumento de los cuarenta y cinco pesos al personal presupuestado y un peso al jornalero, que rige desde agosto ed. 1950, y que se eleva alrededor de ochenta mil pesos.

Este problema es similar al que le crea a diversas Intendencias. Muchas de ellas lo han resuelto creando recursos especiales para atender las necesidades de aquella vialidad.

Recientemente han recibido sanción legislativa proyectos de Paysandú, Río Negro, Durazno, etc.

Fluye, pues, en nuestra situación, una conclusión idéntica. Para atender debidamente los caminos deben obtenerse recursos de los beneficiados directamente: los propietarios rurales. Según las oficinas técnicas la propiedad rural de nuestro Departamento se afora en total en $ 65:391.000. el rendimiento de la Contribución Inmobiliaria rural no sobrepasa los trescientos cuarenta mil pesos. De manera que el tanto por ciento anual no sobrepasa al medio por ciento. Considérese este factor a la luz de la desproporcionada falta de relación que existe entre los aforos inmobiliarios y los precios de venta, muy superiores éstos a aquéllos, que hacen aún más leve dicho gravamen.

El régimen de este impuesto escalonado creciendo paralelamente con valores de aforo.

Además se le da una característica propia. Se invertirá en cada sección la cantidad que produzca la misma, con intervención de las entidades interesadas: Juntas Locales, Comisiones Vecinales, ante las cuales se rendirán al final de cada ejercicio, las cuentas respectivas.

Es la máxima seguridad de su aprovechamiento por los mismos interesados.

Este órgano ejecutivo ha consultado con el mayor de los éxitos a sociedades rurales departamentales. La Sociedad Agropecuaria de Lavalleja, dirigentes de la Sociedad de Batlle y Ordóñez y Zapicán, han aprobado esta solución impositiva.

En la reunión efectuada el día dieciocho del corriente, en esta ciudad, por Delegados de las trece Secciones del Departamento, de Acción Ruralista, se aprobó unánimente, mereciendo cálidos aplausos.

Pocos veces se obtendrá un beneplácito tan general de los contribuyentes.

Este apoyo y aquellas someras consideraciones bien conocidas por los señores ediles, ahorran una fundamentación más detallada.

Saluda a Ud. muy antentamente.

Pedro Zabalza, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

Junta Departamental
Lavalleja.

DECRETO N.o 3282

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA

Artículo 1º Créase el Impuesto de Vialidad Rural Departamental, destinada al mejoramiento y conservación de la red de vialidad rural municipal existente y de la que se construyere en el futuro.

Art. 2º Dicho Impuesto gravará a la propiedad inmobiliaria rural y se aplicará sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con la escala siguiente:

De $ 3.001 a $ 5.000 el 1 por mil.
De $ 5.001 a $ 20.000 el 1 1|2 por mil.
De $ 20.001 a $ 100.000 el 2 por mil.
De $ 100.001 a $ 200.000 el 2 1|2 por mil.
De $ 200.001 a $ 800.000 21 3 1|2 por mil.
De $ 800.001 en adelante el 4 por mil.

Art. 3º Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos, se considerará como una sola propiedad al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Los aforos para el pago de este Impuesto estarán sujetos a las variaciones que periódicamente hagan las oficinas nacionales para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4º Quedará exenta del pago de este Impuesto, toda propiedad cuyo aforo no sobrepase en conjunto de los tres mil pesos, siempre que su propietario no tenga más que esa propiedad y la explote personalmente.

La justificación de la explotación directa se hará mediante declaración jurada, con la prevención de que en caso de falsedad, sin perjuicio de las sanciones penales, se le castigará con multa de valor igual al doble del impuesto que corresponda al predio de acuerdo con la escala.

Art. 5º Las obras a realizar con el producido del impuesto creado serán determinadas de acuerdo con el plan anual que se formulará por el Gobierno Municipal, distribuyéndose los fondos proporcionalmente al producido de cada sección judicial.

Dicho plan se verificará con el asesoramiento de las Juntas Locales y de tres delegados que designen las sociedades gremiales de cada sección. En las secciones que no existan sociedades gremiales se designará una Comisión Vecinal de cinco miembros, nombrados anualmente por la Junta Departamental.

Art. 6º Las obras que comprendan el plan anual deberán ejecutarse simultáneamente en todo el Departamento, de modo que al fin del año puedan controlarse las cantidades invertidas en cada sección y el progreso o desarrollo de las mismas.

Art. 7.o Al final de cada ejercicio anual, el Gobierno Municipal presentará a cada sociedad gremial o Comisión

Vecinal, una relación de las obras ejecutadas o en ejecución, así como las cantidades invertidas en cada sección.

Art. 8º Siempre que el Gobierno Municipal lo creyera conveniente, podrá destinar hasta el 15 o|o del producido total del Impuesto, para la adquisición de máquinas, repuestos y herramientas, para ser utilizados en estas obras de vialidad.

Art. 9º El cobro de este Impuesto se hará efectivo por la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, de acuerdo con los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria con los recargos a que hubiese lugar por atrasos en el pago.

Art. 10. La Intedencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 11. El presente decreto empezará a regir desde el 1º de enero de 1952.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Julio Casas Araújo, Presidente. — Dardo Fernández, Secretario.

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 4 de diciembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Municipal de Lavalleja, sobre proyecto de creación del Impuesto de Vialidad Rural Departamental, con destino al mejoramiento y conservación de la vialidad rural y hasta el 15 o|o del producido para adquisición de máquinas repuestos y herramientas.

Resultando:

1) Que el referido impuesto se cobraría de acuerdo a una escala que oscila desde 1 al 4 por mil del aforo de las propiedades rurales cuyo valor sobrepase la cantidad de $ 3.000.00;

2) Que el cobro se hará efectivo por las Dirección de Impuestos Directos de acuerdo con los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria con los recargos a que hubiese lugar por atrasos en los pagos;

3) Que el producido del referido impuesto se destinará al mejoramiento de las redes viales del Departamento pudiendo invertirse hasta el 15 o|o en adquisición de máquinas, repuestos y herramientas;

4) Que las obras a realizar serán determinadas de acuerdo al plan anual que formulará el Gobierno Municon el asesoramiento de las Juntas Locales y delegados de las entidades gremiales de cada sección.

Considerando:

1) Que este Tribunal no tiene observación que formular al proyecto de que se trata, en lo que tiene relación con el destino de los recursos de que se crean así como tampoco con la fuente a que se recurre para obtenerlos;

2) Que, no obstante ello, debe llamar la atención, como ya lo ha hecho en oportunidades anteriores, frente a la creación de impuestos similares en otros Departamentos en función de asesoramiento del Parlamento, quien debe sancionar el gravámen que se proyecta, que la fuente impositiva a que se recurre. propiedad rural y urbana, ya soporta en ese Departamento, así como en otros de la República, gravámenes de carácter nacional y departamental aunque el producido principal del gravámen nacionall (Contribución Inmobiliaria) se vierte ahora totalmente en arcas municipales, con excepción de adicionales y recargos. La superposición de gravámenes sobre la misma fuente impositiva, tratándose ésta de la propiedad inmueble, puede provocar trastornos a la economía nacional, incidiendo por la vía de encarecimiento de costo en 'os más diversos sectores de la producción;

3) Que, por otra parte, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre distintas bases, ya que algunos toman en cuenta los aforos (como en este caso, en tanto que otros lo establecen por hectáreas en forma escalonada, según la superficie de los predios, y otros gravan la producción pecuaria aplicando el impuesto sobre cabeza de ganado), puede provocar inesperados desequilibrios en la economía, al hacer variar los valores de la propiedad o los costos de explotación, de uno a otro Departamento, provocando corrientes de intereses o de capitales, orientados preferentemente hacia ciertos Departamentos;

4) Que la distribución de los recursos que se proyectan, entre la sdiversas zonas del Departamento debe entenderse que es sin perjuicio del porcentaje que por expresa disposición legal les corresponde a las Juntas Locales si existen, (artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal).

Atento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Constitución de la República:

El Tribunal acuerda

1) Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no formula observación a la creación del impuesto que se proyecta, sin perjuicio de lo expuesto en los "considerandos 2.o, 3.o y 4.o" de la presente resolución.

Mayer, Secretario General.

Intendencía Municipal de Lavalleja.

Minas, 11 de diciembre de 1951.

Elévese a la Asamblea General, solicitándole su aprobación, conforme a lo que dispone el artículo 253 de la Constitución de la República.

Pedro Zabalza, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República del año 1942 —vigente en mérito a lo establecido por el apartado G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución— créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad rural del Departamento de Lavalleja, a aplicarse sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. conforme a la siguiente escala y demás condiciones establecidas en el Decreto N.o 3282 de la Junta Departamental de fecha 23 de noviembre de 1951. destinado a crear el Fondo Departamental de Vialidad Rural:

De	$	3.001.00	a	$	5.000.00	el 1	%
"	"	5.001.00	"	"	20.000.00	" 1 ½	"
"	"	20.001.00	"	"	100.000.00	" 2	"
"	"	100.00-.00	"	"	200.000.00	" 2 ½	"
"	"	200.001.00	"	"	800.000.00	" 3 ½	"
"	"	800.001.00	en adelante			" 4	"

Art. 2.o Quedarán exentos del pago de este impuesto todas las propiedades cuyo aforo, o suma de aforos, no sobrepase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). siempre que sean explotadas personalmente por el propietario y constituyan sus únicos bienes.

Art. 3.o El cobro de este impuesto se hará efectivo por la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, de acuerdo con los plazos y con los recargos establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo ,a 18 de marzo de 1952.

José G. Lissidini. Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

(Carpeta N.º 573 de 1952. — Distribuído N.o 49|1952 — Anexo I al N.º 35|1952)

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, aconseja la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se crea un impuesto adicional municipal, sobre la propiedad rural del Departamento de Lavalleja.

Entiende, esta Comisión, que el proyecto sometido a nuestro estudio, proyecto aprobado por la Junta Departamental de Lavalleja, cuyos recursos se destinan al mejoramiento de la vialidad rural del referido Departamento, tiende en gran parte, a solucionar el grave problema de la vialidad rural del Departamento que soportará este gravamen — problema que afecta no sólo al Municipio de Lavalleja — sino a todos o casi a todos los Municipios del país.

Tiene este proyecto disposiciones que consideramos acertadas, tales como destinar su producido a vialidad rural y su distribución de acuerdo a lo que paga cada sección — a mayor gravamen — mayor obra a realizarse en las mismas.

Debemos tener en cuenta al tratar estos proyectos de impuestos programados por los Municipios, que de acuerdo a la Constitución vigente, los Municipios tienen autonomía financiera — si bien en suspenso hasta el año 1954 — lo que significa que dentro de muy poco tiempo todos estos proyectos podrían ser sancionados sin intervención legislativa.

La escala del gravamen es justa, pues grava progresivamente según el aforo, y establece una exoneración que consideramos acertada — para toda propiedad — de aforo no superior a $ 3.000.00 (tres mil pesos) siempre que sean explotadas por el propietario y constituyen sus únicos bienes.

En estas breves razones, que podrán ser ampliadas en Sala, si se creyera necesario, fundamos nuestro informe al proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, a 14 de abril de 1952.

Atilio Arrillaga Safons, Miembro Iinformante. — A. Carlos Cutinella. — Francisca Sancho Barceló. — Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR AMILIVIA. — Habiendo sido repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 1º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

—Continúa la orden del día con el proyecto por el que se declaran afectables las rentas del gobierno departamental de Cerro Largo, como garantía de un préstamo destinado a pavimentación de la Ciudad de Melo.

Léase.

(Se lee):

"Intendencia Municipal

Cerro Largo.

Melo, noviembre 28 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Con el presente, cúmpleme adjuntarle el expediente relacionado con la construcción de pavimento a base de hormigón armado de la planta urbana de la ciudad de Melo, a realizarse mediante la contratación de un préstamo por un millón de pesos, con un interés del 7 y 1|2 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o aual, con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución financiera. Al efecto, se han cumplido los requisitos que determina el artículo 256 de la Constitución Nacional: iniciativa de la Intendencia; autorización de la Junta Departamental; dictamen del Tribunal de Cuentas, faltando la anuencia del Poder Legislativo, cuya venia vengo a solicitar por la presente.

Considera ocioso el suscrito Intendente Municipal, extenderse en consideraciones que fundamenten esta autorización que se solicita, ya que las obras de hormigonado en las ciudades del Interior, son insistentemente reclamadas por los vecindarios y fuerzas vivas locales, reclamos recogidos por la prensa y opinión pública en general, por lo que ellas significan como proyección de futuro progreso y bienestar.

Estas ligeras consideraciones acá expuestas, abundan por otra parte en las carpetas legislativas, que no escaparán al conocimiento del señor Presidente de la Cámara, cuyo Cuerpo ha aprobado proyectos similares de otras Intendencias del Interior del país.

En la seguridad de que los integrantes de la Cámara de Representantes, compartirán los fundamentos de este petitorio, resolviendo de conformidad, me complazco en presentes a usted las seguridades de mi mayor consideración.

Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario".

Intendencia Municipal de Cerro Largo.

Melo, mayo 11 de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor don Juan Darío Silva.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a la consideración de esa Junta, el adjunto proyecto de decreto por el que se faculta a la Intendencia para contratar un préstamo de hasta un millón de pesos, destinado a las obras de ampliación del hormigonado de la ciudad.

Como es del conocimiento de los señores miembros, esta Intendencia, de conformidad con lo expuesto por el suscrito Intendente ante ese Cuerpo, en oportunidad de hacerse cargo del Gobierno Municipal, se propone iniciar las obras de ampliación del hormigonado de la planta urbana de la ciudad, en toda su extensión.

Para ello, ho confiado al Ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, los estudios pertinentes, entendiendo que nadie mejor que este técnico está en condiciones de actuar de asesor municipal en ese aspecto por su condición de autor de pavimento de hormigón que tiene la ciudad. Este se ha expedido cursando a la Intendencia la nota que acompaña para mejor ilustrar a esa Junta, y por la que hace saber que es condición indispensable del trámite, el que la Intendencia esté autorizada por la Junta —en forma lisa y llana— para realizar la contratación del préstamo que le proporcione los fondos necesarios para las obras.

Proponiéndose la Intendencia que las obras de hormigonado abarquen la totalidad de la planta urbana de la ciudad, en dos o en más etapas, se ha estimado su costo en la suma de un millón de pesos.

Las condiciones y los demás detalles de la contratación, surgen en forma amplia de la documentada nota del Ing. García de Zúñiga, que acompaño.

Debo agregar que, como dejo dicho anteriormente, la realización de la obra se hará en dos o en más etapas, según convenga a los intereses municipales, estimándose este aspecto de la cuestión de común acuerdo entre la Junta y el Ejecutivo Municipal, así como el estudio de las calles a pavimentar en cada etapa.

Cree además esta Intendencia que las obras deben realizarse por licitación pública entre las Empresas radicadas en el Departamento, bajo la dirección técnica del Ing. Petit García de Zúñiga y tomándose los obreros por sorteo, a excepción claro está, de los especializados. Estos detalles serán ajustados en oportunidad entre ambas ramas del Gobierno Municipal.

Esperando una resolución favorable de esa Junta, me complazco en presentar al señor Presidente y demás miembros, las seguridades de mi mayor consideración.

Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.

Junta Departamental de Cerro Largo.

Melo, mayo 25 de 1951.

La Junta Departamental de Cerro Largo, a propuesta de la Intendencia Municipal y de conformidad con lo que dispone el artículo 19, numeral 6º de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar con una Institución del Estado o particular, un empréstito de un millón de pesos, con un interés no mayor del siete y medio por ciento anual y una amortización acumulativa del dos y medio por ciento, digo del dos por ciento anual, destinado a las obras de pavimentación en hormigón armado de la Planta de la ciudad de Melo.

Art. 2º Elévese al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Cerro Largo, a 25 de mayo de 1951.

Juan Darío Silva, Presidente. — Julio C. Cabrera, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 15 de noviembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Cerro Largo, relativos a la contratación de un empréstito por la suma de hasta un millón de pesos con destino a las obras de pavimentación de la ciudad de Melo;

Resultando 1º) que, por decreto de fecha mayo 25 de 1951, la Junta Departamental de Cerro Largo autorizó a la Intendencia Municipal de ese Departamento para contratar con una institución del Estado o particular, un empréstito de un millón de pesos, con un interés no mayor de 7 1|2 % anual y una amortización acumulativa del 2 % anual, destinado a las obras de pavimentación en hormigón armado de la planta urbana de la ciudad de Melo;

2º) que se adjuntan a estos obrados un pliego general de condiciones para la construcción de pavimento de hormigón y ordenanza de pago de pavimentación de hormigón, formulados por la Junta Departamental; un decreto reglamentario de esta última aprobado por la Intendencia Municipal; un estudio gráfico del plan de obras a realizarse estructurado por la Inspección Técnica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, inciso 38, apartado B), de la ley Nº 9.515 y un informe de Contaduría sobre el aspecto financiero del proyecto de obras aludido;

3º) que la Contaduría Municipal expresa que la cobertura que procede del descuento del 8 1|2 % a efectuarse en los pagos al contratista (artículo 20 del Pliego General de Condiciones) cubren las cargas que para la Intendencia pudieran derivarse como consecuencia de la obra;

Considerando que los documentos mencionados no contienen disposiciones contrarias a las normas legales vigentes, y que las normas contenidas en los mismos relativas a obligaciones de los propietarios afectados por las obras son análogas a las aprobadas por este Cuerpo en proyectos análogos al presente;

Atento a lo dispuesto en el artículo 256 de la Constitución Nacional;

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, manifestando que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por la suma de $ 1:000.000.00 por parte del Municipio de Cerro Largo, con el destino y las condiciones señalados en la documentación agregada.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 26 de noviembre de 1951.

Vistos, el precedente dictamen constitucional producido por el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 15 de noviembre de 1951, en el que expresa que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por la suma de un millón de pesos, por parte del Municipio de Cerro Largo, destinado a hormigonado de la ciudad de Melo, y el mensaje de la Intendencia Municipal Nº 522|951 de fecha 23 del corriente mes, por el que solicita la autorización legal correspondiente para proseguir los trámites pertinentes ante el Parlamento Nacional, de acuerdo a lo que disponen los artículos 256 de la Constitución de la República y 19 numeral 6º de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935, la Junta Departamental resuelve:

1º Acordar al señor Intendente Municipal la autorización que requiere en su mensaje Nº 522|951 de fecha 23 del corriente para solicitar del Poder Legislativo la venia conducente a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución financiera, un empréstito por un millón de pesos, con destino a las obras de pavimentación a base de hormigón armado en la ciudad de Melo, en las condiciones establecidas en la Ordenanza aprobada con fecha 28 de setiembre de 1951, que forma parte integrante de estas actuaciones.

2º Con las constancias de orden, devuélvanse estos antecedentes al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Roberto Ferrari. — Julio C. Cabrera.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

Melo, 23 de noviembre de 1951.

Señor Vicepresidente en ejercicio de la Junta Departamental, don Washington Silvera.

Señor Vicepresidente:

Habiendo tomado conocimiento esta Intendencia que en la Secretaría de esa Corporación se encuentra el expediente sobre hormigonado de la ciudad, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, con dictamen favorable de aquel Cuerpo, vengo a solicitar de esa Junta, que, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 256 de la Constitución de la República y 19, numeral 6º de la ley Nº 9.515 de Gobiernos Departamentales, se sirva acordar la venia correspondiente para solicitar del Poder Legislativo autorización para la contratación de un empréstito de un millón de pesos, con un interés no mayor del 7 1|2 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o anual, destinado a las obras de pavimentación en hormigón armado de la planta urbana de la ciudad de Melo.

Descontando una rápida sanción de esta gestión, me complazco en presentarle las seguridades de mi mayor consideración.

Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Decláranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Cerro Largo, para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que a iniciativa de éste se contratará con destino a pavimentación en hormigón

armado de la planta urbana de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, autorizado por decreto de la Junta Departamental de fecha 25 de mayo de 1951 y Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de noviembre 15 de 1951.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que acuerda la anuencia constitucional necesaria al Municipio de Cerro Largo para contratar un préstamo de $ 1:000.000.00, para pavimentación de la Ciudad de Melo.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942 —vigente en mérito a lo establecido por el apartado G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución— al Gobierno Departamental de Cerro Largo, para contratar con una Institución del Estado o particular, un préstamo de un millón de pesos ($ 1:000 000.00) con un interés no mayor del siete y medio por ciento (7 1|2 o|o) anual y una amortización acumulativa del dos por ciento (2 o|o), también anual destinado a obras de pavimentación en hormigón armado de la planta urbana de la Ciudad de Melo, todo de acuerdo al decreto de la Junta Departamental de fecha mayo 25 de 1951 y Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de noviembre 15 de 1951.

Artículo 2º Cumuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto de decreto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palbara, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de decreto, y se comunicará al Municipio de Cerro Largo.

22

—Se va a considerar a continuación el proyecto de decreto que acuerda la anuencia constitucional necesaria al Municipio de Tacuarembó, para contratar un préstamo de $ 50.000.00 para la adquisición de un equipo barométrico y un recolector de basuras.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 569 de 1952. — Comisión de Fomento. — Rep. 21 de 1952.

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 17 de diciembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Corridos todos los trámites administrativos y autorizado legalmente por la Junta Departamental, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, me complazco en elevar a esa Asamblea General el expediente relacionado con solicitud de anuencia legislativa a efecto de contratar un empréstito hasta la suma de cincuenta mil pesos, con destino a la adquisición de un equipo barométrico y otro para recolección de residuos domiciliarios.

Por las consideraciones someramente enunciadas en oficio 906/951 que encabeza estas actuaciones, solicito de ese Alto Cuerpo Legislativo la anuencia que determina el artículo 19, numeral 6º, de la ley Nº 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Saluda a usted con atenta consideración.

Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 31 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental.

Presente:

Conforme a lo determinado por la ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935, que organiza el Gobierno y Administración de los Departamentos, en su artículo 19, inciso 6º, este Ejecutivo Departamental eleva a la consideración de esa Junta, el adjunto proyecto de resolución, autorizando a esta Intendencia para solicitar la anuencia legislativa a efecto de contratar un empréstito hasta la suma de cincuenta mil pesos, con destino a la adquisición de un equipo barométrico y otro para recolección de residuos domiciliarios.

La ley citada en el parágrafo anterior, en su artículo 19, numeral 24 y letras C) y D), comete a las Intendencias Municipales el adoptar medidas tendientes a evitar la contaminación de las aguas y la limpieza de las calles, conjuntamente con otras necesidades sanitarias. Para el cumplimiento de estas obligaciones, que el suscrito considera de vital importancia, carece esta Intendencia de elementos que considera imprescindibles a estos fines. En efecto: para el servicio de limpieza de W.W.C.C., sólo cuenta con una maquinaria que presta servicios desde hace más de treinta años y que unida a esa larga prestación de servicios, no tiene las condiciones técnicas que el ritmo actual de la vida ciudadana exige en los momentos actuales. Esta maquinaria se encuentra en malísimas condiciones de servicio, no justificaría una erogación para su reparación, porque, aparte de ser ella —como ya se ha dicho— insuficiente para el servicio, está en condiciones tales que su arreglo sería de mala política administrativa.

Además, entendemos que el progreso que nuestra ciudad ha experimentado en estos últimos años y, el que estamos seguros, acusará en un porvenir inmediato por las obras ampliatorias de pavimento, por el saneamiento de la zanja de la Comuna y del Arroyo Sandú —obras éstas ya gestionadas por esta Administración— justifican de manera inobjetable este gasto que proyectamos y con el cual se pondría en condiciones esta Intendencia, de hacer obra efectiva en bien de la salubridad pública.

Esta Intendencia ha tomado serias medidas para sanear el subsuelo de nuestra ciudad, obligando la construcción de obras sanitarias domiciliarias en todas aquellas zonas servidas por la red cloacal y de pozos negros impermeables en lugares donde aquélla no preste servicios. Pero para que su aspiración no se vea defraudada, debe contar con los medios y con maquinarias apropiadas para los servicios barométricos y para la limpieza de sus calles, ya que los argumentos expuestos en forma somera, porque entendemos que lo conocido del problema hace obvia toda otra mayor exposición, sirven a nuestro juicio para fundamentar el proyecto de compra de una máquina barredora.

Como queda concretado en el proyecto adjunto, la financiación de estas adquisiciones se hará con un empréstito a cancelar a diez años. Entendemos que siendo estas compras, maquinarias de larga duración y que prestarán sus servicios no sólo durante esta Administración, sino a otras venideras, nada más justo que los Gobiernos que nos sucedan contribuyan al pago de la erogación que aquéllas motiven.

En espera de una feliz solución para esta solicitud, me es grato reiterar a usted y demás miembros de Junta, las seguridades de distinguida consideración.

Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

La Junta Departamental de Tacuarembó.

DECRETA:

Artícudo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal para gestionar ante el Poder Legislativo la anuencia constitucional para contratar con el Banco de la República o laIntitución de Crédito que conviniere, un préstamo hasta la titución de Crédito que convinienre, una préstamo hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en las condiciones que a continuación se expresan:

Art. 2.o La contratación deberá hacerse con destino a la adquisición de un equipo barométrico, con todos sus accesorios, y un aparato completo recolector de residuos domiciliarios.

Art. 3.o Facúltase a la Intendencia Municipal a que convenga con la firma prestamista, el interés y forma de pago que resulten más ventajosas para su total amortización dentro de un plazo de diez (10) años.

Art. 4.o El servicio de interés y amortización del préstamo será atendido con las rentas ordinarias del Municipio, a cuyos fines podrán ser afectadas hasta las sumas necesarias en garantía de esta obligación. Para hacer efectiva esta afectación se establecerá en el Presupuesto General de Gastos una partida anual bajo nombre especial.

Art. 5.o La Intendencia Municipal llamará a licitación pública para la adquisición de los equipos establecidos en el artículo 2.o

Dsposición Transitoria

Artículo 6.º Elévese el presente expediente al Tribunal de Cuentas de la República, en mérito a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Constitución.

Saluda a usted muy atentamente.

Edilio Ferreira Apolo, Contador Municipal.

Junta Departamental de Tacuarembó

Tacuarembó, 3 de noviembre de 1951.

En sesión realizada con fecha 31 de octubre ppdo., la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los diez ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó, Resuelve:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para gestionar ante el Poder Legislativo la anuencia constitucional para contratar con el Banco de la República o la Institución de Crédito que conviniere, un préstamo hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en las condiciones que a continuación se expresan:

Art. 2.o La contratación deberá hacerse con destino a la adquisición de un equipo barométrico, con todos sus accesorios, y un aparato completo recolector de residuos domiciliarios.

Art. 3.o Facúltase a la Intendenca Municipal a que convenga con la firma prestamista, el interés y forma de pago que resulten más ventajosas para su total amortización dentro de un plazo de diez (10) años.

Art. 4.o El servicio de interés y amortización del préstamo será atendido con las rentas ordinarias del Municipio, a cuyos fines podrán ser afectadas hasta las sumas necesarias en garantía de esta obligación. Para hacer efectiva esta afectación se establecerá en el Presupuesto General de Gastos una partida anual bajo nombre especial.

Art. 5.o La Intendencia Municipal llamará a licitación pública para la adquisición de los equipos establecidos en el artículo 2 o

Art. 6.o Elévese el presente expediente al Tribunal de Cuentas de la República, en mérito a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Constitución.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 31 de octubre de 1951. (Por la Junta).

Cayetano Porcile, 1er. Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Encargado de Secretaría.

Junta Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, diciembre 7 de 1951.

En sesión realizada con fecha 5 del actual, la Junta Departamental, por unanimidad, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó, Resuelve:

Artículo único. Visto y en mérito a lo solicitado por el señor Intendente, en oficio N.o 906|951, del 31 de octubre de 1951, a la resolución de esta Junta de igual fecha, y al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República emitido el 27 de noviembre ppdo., acuérdase a la Intendencia Municipal la autorización solicitada para contratar empréstito, en las condiciones que informan estas actuaciones.
rembó, a 5 de diciembre de 1951.
Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacua-
(Por la Junta)

Cayetano Porcile, 1er. Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Eencargo de Secretaría.

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 27 de noviembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionados con la contratación de un préstamo a diez años de plazo y por la suma de $ 50.000.00, destinada a la adquisición, por licitación, de un equipo barométrico y un aparato recolector de residuos domiciliarios;

Resultando 1.o) que la Intendencia Municipal solicitó autorización a la Junta Departamental para gestionar ante el Parlamento la anuencia para la contratación de un préstamos con los fines y en la forma expresados.

2) que dicho préstamo, hasta por la suma de pesos 50.000 se contrataría con el Banco de la República u otra Institución Nacional de Crédito;

3.o) que el servicio de amortización e intereses será atendido con las rentas ordinarias del Municipio, afectada hasta la suma necesaria en garantía de la obligación, estableciéndose una partida especial en el presupuesto anual de gastos;

Considerando que la Junta Departamental ha prestado su conformidad, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 256 de la Constitución;

Atento al informe favorable de la División Contratación Administrativa:

EL Tribunal Acuerda

Producir el dictamen prescripto por el artículo 256 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación proyectada.
Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942 —vigente en mérito a lo prescripto por el arpartado G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución— al Gobierno Departamental de Tacuarembó, para realizar la contratación de un préstamo con el Banco de la República u otra institución nacional de crédito, hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), en las condiciones y tipo de interés a fijarse entre las partes contratantes, no debiendo exceder éste del legal, con destino a la adquisición de un equipo barométrico y un aparato recolector de residuos domiciliarios, en un todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 31 de octubre de 1951 y la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 27 de noviembre de 1951.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en 1ra. discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará al Municipio de Tacuarembó.

23

—Continúa la orden del día con la 1ra. discusión general y particular del proyecto de ley que declara afectables las rentas del Municipio de Tacuarembó, como garantía de un préstamo destinado a la adquisición de un equipo barométrico y un recolector de basuras.
Léase.
(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declákanse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Tacuarembó, para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que se contratará con el Banco de la República u otra institución nacional de crédito, en un todo de acuerdo con el Decreto de la Junta Departamental de fecha 31 de octubre de 1951 y la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 27 de noviembre de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de marzo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se declara afectable las rentas del Gobierno Departamental de San José, como garantía de un préstamo destinado a realizar obras de pavimentación y alcantarillado en el Pueblo de Libertad.
Léase.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**)
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declákanse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de San José, para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que a iniciativa de éste se contratará con destino a obras de pavimentación y alcantarillado en la capital del Departamento y del Pueblo Libertad, de acuerdo al Decreto sancionado por la Junta Departamental de fecha octubre 5 de 1951 y Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de 22 de noviembre de 1951.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se observa se votará.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—Se va a considerar el proyecto de decreto por el que se acuerda la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República de 1942, al Municipio de San José, para contratar un préstamo para pavimentación y alcantarillado en el Pueblo Libertad.

Léase.

SEÑOR AMILIVIA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Intendencia Municipal
San José

San José, 28 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

A los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 256 de la Constitución Nacional, cúmpleme adjuntarle al presente un proyecto de empréstito por la cantidad de $ 750.000.00, destinados a obras de pavimento hormigonado en esta Ciudad y Pueblo de Libertad (Tercera Etapa), en cuyos antecedentes que corren agregados a la referida actuación, consta la aprobación de la Junta Departamental e informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

Sin otro particular, me es particularmente grato saludar a usted con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figares, Secretario.

Intendencia Departamental
San José

San José, agosto 6 de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor don Salvador Estradé.

Señor Presidente:

Cúmpleme poner en su conocimiento que los trabajos relacionados con la ejecución de pavimento liso, se encuentran virtualmente terminados.

Es unánime la aprobación con que han sido recibidas las mejoras en sus dos etapas ya cubiertas. No hago referencia simplemente al conglomerado social que disfruta —directa o indirectamente de ese beneficio sin aportar su óbolo— sino que lo más importante de esos plácemes son las manifestaciones de sumo agrado que frecuentemente se reciben de los propios propietarios afecados con el costo íntegro de las obras construídas, inclusive, los no comprendidos en la primera y segunda etapas, quienes, compenetrados de las ventajas de todo orden que reporta la pavimentación, reclaman la ejecución del homigonado, ampliándolo sensiblemente al ya ejecutado.

Frente a esa perspectiva de franco acogimiento, el proveyente ha creído de su deber no defraudar las justas aspiraciones de numerosos propietarios, y respondiendo a esos legítimos anhelos de progreso y bienestar común es que he decidido estructurar el proyecto denominado "Tercera Etapa", para someterlo a vuestra consideración, cuyo texto es el siguiente:

"La Junta Departamental de San José, en uso de de las facultades conferidas por la ley que organiza el gobierno y administración de los Departamentos; acuerda y decreto:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia Municipal para que, ajustándose a las disposicones contenidas en la Ordenanza promulgada el 15 de julio de 1946; inclusive las modificaiones y ampliaciones introducidas a la misma por la de 26 de Enero de 1948, en cuanto no se opongan a los de la presente, prosiga a ejecutar obras de pavimentación en esta ciudad, de hormigón armado, en las calles que pasa a determinar: Colón al Norte, trozo comprendido entre Ansina y Estación del Ferrocarril; Sarandí, desde P. Bentancour a la vía del Ferrocarril; Detomasi y Solís al Este, entre Rincón y Roosevelt; ésta, desde Detomasi hasta doctor Becerro de Bengoa; al Este doctor E. G. Ciganda, desde Rincón a Misiones; Roosevelt, desde Ciganda a Asamblea y ésta desde Roosevelt a Misiones, y ésta, desde Solís a Ciganda. Al Sur, Mariscal Foch, de Este a Oeste, trozo comprendido entre Rincón y Prudencio Montagne; Rincón de Sur a Norte desde Mariscal Foch hasta Larrañaga; ésta desde Colón al Este hasta Roosevelt, y, en idéntica trayectoria que la anterior, el trozo de la calle Vidal. Por el Oeste, de Sur a Norte, y desde Mariscal Foch hasta Solís, la calle Francisco Acuña de Figueroa; doctor Alfonso Espínola, de Sur a Norte desde Mariscal Focha a Larrañaga, y, de Oeste a Este, desde Acuña de Figueroa hasta doctor Alfonso Espínola, las calles Solís, Becerro de Bengoa, 18 de Julio, Astorga, Asamblea, Ciganda, Larrañaga, y Vidal.

Artículo 2o. Las calles a pavimentarse en esta "Tercera Etapa" que ofrezcan pronunciado desnivel, que acrezca sensiblemente el drenaje superficial de las aguas pluviales, deberá ejecutarse conjuntamente con obras complementarias de alcantarillado para las aguas pluviales.

Art. 3o. Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal para ejecutar obras de hormigonado en el Pueblo de Libertad, en la calle 25 de Agosto (antes Octubre) de Sur a Norte, desde su acceso a dicha localidad, por la carretera Montevideo-Colonia, hasta la cale doctor Luis Morquio inclusive, todo el perímetro de la plaza de los Treinta y Tres del referido Centro poblado; que limita, al Norte con la mencionada calle doctor Luis Morquio, al Sur, la de San José, al Este, 25 de Agosto y al Oeste, José Gervasio Artigas.

Art. 4o. El importe total de las obras de alcantarillado en la Ciudad de San José, será cargado a prorrateo entre todos los propietarios beneficiados con las mejoras de pavimento liso de la "Tercera Etapa"; y el costo del hormigonado en las calles que se mencionan en este proyecto, regirá lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ordenanza promulgada el 26 de Enero de 1948

Art. 5o. Los propietarios que se acojan al sistema de pago por cuotas, sufrirán un recargo del 8 o|o (ocho por ciento) de interés anual por las cantidades que adeuden desde la fecha que al efecto se fijen en el emplazamiento respectivo.

Art. 6o. El importe del alcantarillado, inclusive el de pavimento liso grava a cada inmueble que reciba esos beneficios por toda la extensión lineal que le corresponda a uno u otro frente de las calles a mejorarse, debiendo ambas deudas liquidarse en conjunto a los efectos de su cancelación.

Art. 7o. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que por obras de alcantarillado y pavimento de hormigón corresponda a cada propiedad, con indicación de las cuotas pagadas y demás adelantos que se efectúen. Los certificados de los asientos provenientes de las operaciones contables que figuren en los libros respectivos, firmados por el Intendente y el Contador Mutiva. Los importes adeudados por ambos conceptos afectan tiva Los importes adeudados por ambos conceptos afectan con derecho real las propiedades beneficiadas con el pavimento y alcantarillado; todo sin perjuicio de ir contra otros bienes del obligado, cuando la propiedad afectada originariamente, no responda a cubrir parcial o al total de la deuda con los intereses que hubiere devengado hasta su cancelación, inclusive, las demás erogaciones que por incumplimiento se produjeren.

Art. 8º Facúltase a la Intendencia Municipal, para contratar con técnicos el estudio de la planimetría de esta "Tercera Etapa" de pavimento liso y demás obras de alcantarillado, con sujeción además a todo lo prescripto en la Ordenanza del 15 de julio de 1946, y sus ampliaciones y modificaciones introducidas por la de 26 de enero de 1948, en cuanto no se opongan al articulado de este proyecto.

Art. 9º Cúmplase, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Ediles:

El suscrito ha discriminado someramente al principio de este proyecto, las razones que lo impulsan a proseguir con

la obra urbanística iniciada desde su primer mandato con resultados tan auspiciosos para el progreso y bienestar de nuestra población, la cual, compenetrada de esos beneficios, no escatima esfuerzos estimulando a las autoridades a su prosecución, lo que obliga a superarse frente a esos reclamos de orden colectivo que por imperio de nuestro régimen institucional impone ser acatado, satisfaciendo con ello los anhelos de nuestros gobernados.

Al proyecto articulado para esta "Tercera Etapa", se le ha introducido una innovación que consiste en llevar a efecto —simultáneamente— obras de alcantarillado.

Es de conocimiento público el sensible desnivel que ostenta nuestra ciudad por el límite Oeste a partir del punto céntrico donde se constata que todas las aguas que emergen del plano superior que se encuentra en la Plaza de los Treinta y Tres, afluyen en forma torrencial en dirección a General Rivera. Como dentro de ese perímetro existen varias calles que recibirán la mejora proyectada, es menester técnicamente dotarlas de alcantarillado, en mérito a que el drenaje superficial perjudicaría sensiblemente las actividades del peatón en épocas de fuertes lluvias.

Los torrentes y arrastres de las aguas pluviales en esa parte de la ciudad ha impelido al proveyente a proyectar obras de hormigonado por ser el único material que soportará esos aluviones; y, hasta constituirá un doble motivo de economía a las arcas municipales, evitando en lo futuro los frecuentes arreglos de macadam que hasta la actualidad se realizan en esas vías de tránsito para facilitar el normal desarrollo de las actividades en esa zona de la ciudad.

En consecuencia, el alcantarillado que se desea llevar a efecto, se incluyó en el proyecto de pavimento, como complemento indispensable para un mayor beneficio de orden público, todo lo cual se descuenta sea aceptado sin reparos por los señores Ediles.

Finalmente, y como complemento indispensable de esta exposición, tendiente a ilustrar a los señores Ediles, se puntualiza asimismo el motivo que ha impulsado al proveyente, para incluir en este proyecto mejoras para el Pueblo de Libertad.

Si bien es cierto que la Ordenanza en vigencia, por su artículo primero, faculta a este Ejecutivo para disponer la pavimentación con hormigón armado u otro material en la planta urbana de la Capital y de los centros de población del Departamento, ello no es óbice a que se incluya nuevamente en este proyecto con determinación expresa de los lugares que recibirán la mejora.

Desde tiempo atrás, los vecinos más caracterizados en actividades progresistas, industriales, comerciantes, etc., vienen bregando por el pronto arreglo de la calle de acceso al Pueblo referido, o sea la que figura en el nomenclátor con el nombre de 25 de Agosto (antes Octubre) que constituye el punto básico de desenvolvimiento de todas sus actividades.

El período ya apreciable transcurrido desde que recibió el primer pavimento, que data de 1933; la excesiva circulación que soporta de vehículos cuya carga máxima supera la resistencia calculada originariamente, ha provocado su desgaste total con la formación de baches profundos y hundimientos que dificultan el normal desarrollo del tránsito, siendo menester ir a su remoción y reposición integral, única forma de obtener un resultado auspicioso y duradero.

Es notorio que Libertad progresa aceleradamente por la ubicación privilegiada que ostenta, y por contar con una zona jurisdiccional de tierras fértiles que proporcionan productos en abundancia. Su población se ha incrementado sensiblemente y el movimiento demográfico seccional operado en brevísimo tiempo convierte a dicha zona en una de las más productivas del Departamento, razón más que suficiente para que la autoridad municipal le preste la mínima atención a sus más apremiantes necesidades.

Sin otro particular, pláceme saludar a usted muy atentamente y por su intermedio a los demás señores Ediles.

Doctor Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo Figares, Secretario.

Junta Departamental de San José.

Comisión Especial.

San José, 28 de setiembre de 1951.

Junta Departamental:

La Intendencia, con acertado criterio, nos ha enviado para la aprobación un proyecto de decreto de la Tercera Etapa de Hormigonado en esta Ciudad y pavimentación a base del mismo en el Pueblo de Libertad.

Es público y notorio la unánime aprobación con que han sido recibidas las mejoras ya realizadas, siendo ésta una de las razones que ha tenido el Ejecutivo para programar la obra.

Esta Comisión entiende que con ella se ha de satisfacer uno de los anhelos de la población, al ampliarse hasta las arterias de entrada ese beneficio; no obstante ello, varios miembros entendieron que sería conveniente suprimir la construcción de pavimento liso a la calle Misiones entre Asamblea y Solís.

Llamado al seno de esta Comisión el señor Intendente, se le planteó el problema, aduciéndosele como causa que si se hormigonaban esas cuatro calles de Misiones, se dejaría un lote de otras tantas sin ese beneficio o sean las de 18 de Julio y Julián Becerro de Bengoa entre Misiones y Roosevelt, y ésta entre Ciudad de Astorga y Becerro de Bengoa, las que no están incluídas en el proyecto.

Aclarado este punto, el señor Intendente no tuvo reparo en acceder a lo peticionado, ya que como lo expreso no se cambiaría en nada fundamental el proyecto, pues el mismo está basado en llevar el hormigonado a las calles de Mariscal Foch y Francisco Acuña de Figueroa y rodear la Plaza Independencia.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del decreto con las modificaciones anteriormente citadas, las que deberán constar en la resolución definitiva que sobre este asunto se dicte.

I. Arrondo. — A. B. Luaces. — Oscar Arena Cornú. — Manuel V. Lerea. — M. A. Pereda (discorde).

San José, 5 de octubre de 1951.

La Junta por mayoría (catorce votos en quince), resuelve: De acuerdo con el informe de la Comisión, apruébase el proyecto de decreto articulado por la Intendencia, con las modificaciones que se pasa a discriminar: Queda sin efecto lo establecido en cuanto a la pavimentación a base de hormigón armado en la calle Misiones entre las de Solías y Asamblea; y, las de Detomasi y Solís entre las de Rincón y Roosevelt, y ésta entre las de Julián Becerro de Bengoa y Detomasi, por haber sido autorizada la construcción de estas últimas como ampliación de la Segunda Etapa, por decreto de esta rama de fecha 21 de setiembre del corriente año.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Municipal.

Mario Fernández, Presidente. — Héctor Francisco Barrera, Secretario Ad-hoc.

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de noviembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal de San José, sobre ampliación del hormigonado de esa ciudad y Pueblo Libertad (3ra etapa) y autorización para la contratación de un empréstito por $ 750.000.00 a esos fines.

Resultando que la Intendencia ha solicitado y obtenido de la Junta Departamental la aprobación de la tercera etapa del hormigonado de calles de la ciudad y pueblo Libertad, y autorización para la contratación de un empréstito por la suma de $ 750.000.00, al interés de 7 1|2, a esos efectos.

Considerando 1º) Que se han llenado los requisitos legales establecidos por el artículo 1º, inciso 4º y 6º, de la ley de octubre de 1935;

2º) Que el servicio de amortización e intereses del empréstito, será atendido con los tributos establecidos en las Ordenanzas de pavimentación y alcantarillado, garantizándose con las rentas propias municipales.

Atento al informe favorable de la División Contratación Administrativa que se adjunta,

El Tribunal acuerda

Producir el dictamen que establece el artículo 256 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular a la contratación de un empréstito por la suma de $ 750.000.00 que proyecta llevar a cabo el Municipio de San José con la Caja Nacional de Ahorro Postal o cualquier otra institución nacional de crédito, a que se refiere este expediente.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal San José.

San José, noviembre 27 de 1951.

En mérito al informe favorable del Tribunal de Cuentas de la Nación, remítanse estos obrados al Poder Legislativo, a los efectos de la anuencia correspondiente.

NERI T. ARRIAGA, Intendente. — Ricardo Figares, Secretario.

La Cámara de Representante, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República del año 1942 — vigente en mérito a lo establecido por el apartado G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución — al Gobierno Departamental de San José, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal o cualquier otra institución nacional de crédito, un préstamo hasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00), aprobado por la Junta Departamental de fecha octubre 5 de 1951, con un interés del siete y medio por ciento (7 1|2 o|o) anual y un régimen de amortización acumulativa del dos por ciento (2 o|o) también anual, destinado a obras de pavimentación y alcantarillado de la Capital del Departamento y del Pueblo Libertad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el Proyecto de Decreto y se comunicará al Municipio de San José.

26

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Las expresiones vertidas en el Senado respecto al importante asunto relacionado con la situación en Bolivia, tienen un valor de excepción; tienen, en primer término, el valor fundamental del principio de democracia que se defiende, y tienen luego, el valor de la elocuencia, de la belleza de la estructuración de las mismas.

Fundamentalmente, lo importante, para mí, es lo que se ha dicho, en esta tribuna que conceptúo la más alta de la República, como para que las expresiones formuladas por los senadores de los distintos sectores políticos sean conocidas por el pueblo, lleguen hasta él, para que éste sepa cómo se piensa aquí, y, además trascienda, si es posible, por toda América.

Por eso, propondría se resolviera efectuar la impresión inmediata de un folleto con los discursos pronunciados, para que sea repartido profusamente, porque no representa, repito solamente la belleza literaria, la expresión del momento, sino que ellos significan el sentido de un pensamiento de fundamento político que debe ser ampliamente conocido.

No voy a cansar al Senado con más argumentaciones. Deseo pues proponer que se edite en un folleto, todo lo que se ha expresado en este Cuerpo, para que sea difundido entre el pueblo y repartido por toda América, si fuera posible, y en el caso de que el Senado no lo considerara así, que se envíe a la prensa un comunicado de manera que mañana mismo, el pueblo conozca todo lo dicho en esta alta tribuna, sin tener que esperar varios meses, a que se publiquen las versiones taquigráficas en el Diario Oficial, y sólo lo haga por las simples versiones de las crónicas parlamentarias insertadas en los diarios.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece muy plausible la ocurrencia de nuestro distinguido compañero de bancada el señor senador Ovidio Fernádez Ríos. Pero pienso que, si la finalidad principal es la de que el pueblo se entere de la opinión del Senado sobre problemas institucionales de tanta importancia o envergadura, lo importante es que el pueblo se entere cuanto antes de ella; que no espere tres o cuatro meses, que es lo que demoran en publicarse en el Diario Oficial las versiones taquigráficas, ni el tiempo que requerirá la impresión, en folleto, de las exposiciones formuladas.

Me parece, entonces, más conducente a lograr la finalidad perseguida, que el Senado remita a la prensa y a las agencias telegráficas el texto de la versión taquigráfica. Con ello, se logrará la doble finalidad que se persigue: la de la publicidad y la inmediatez de ésta.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Mi interés es que se publique la versión total en un comunicado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: voy a votar complacido la moción del señor senador Fernández Ríos. Entiendo que puede cumplirse con los dos aspectos de publicidad que presenta esta cuestión.

La aspiración del señor senador Bayley, es que, cuánto antes, llegue a la conciencia pública la versión de las palabras que aquí se han vertido respecto de la situación política boliviana. Me parece muy bien, no hay nadie que no lo comparta. Todos hemos votado favorablemente las mociones que se propusieron al respecto.

En cuanto a la publicidad, si pudiera dársele por intermedio de órganos de la prensa sería nada más que un complemento de lo que ya hemos votado; la publicación del folleto, sería darle jerarquía y cierto aspecto perdurable a esas actuaciones, porque el folleto es una especie de libro, de volumen pequeño, que pasará a enriquecer las bibliotecas, que guardan quienes se preocupan por estas cuestiones, en sus colecciones para informes oportunos, y no todos hacen coleciones de la prensa de la república, por muchas razones.

De manera que se pueden hacer las dos cosas. En tal sentido, como ya votado la primera parte, declaro que votaré complacido esta segunda parte o sea la moción formulada por el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR VIÑA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Deseo observar, señor Presidente, el procedimiento que se emplea. Me parece que no corresponde nada de lo que se ha propuesto.

En primer lugar, la prensa ya se ha ocupado y se va a ocupar extensamente de este asunto. Le va a dar la trascendencia que el mismo tiene. Todos los diarios tienen sus cronistas en el Parlamento. Además, el Senado no puede, oficiosamente, hacer esos repartidos. Considero que es un precedente malo, si se quiere.

SEÑOR GAMBA. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR VIÑA. — Porque si iniciamos ese procedimiento va a suceder que cada legislador, cuando cree que plantea un asunto de enorme interés, va a pedir de inmediato, que se trasmita a las agencias de publicidad. Pienso que eso no es lo correcto.

SEÑOR GAMBA. — Aquí no ha ocurrido eso, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Lo acaba de manifestar el señor senador Bayley.

Además, la impresión del folleto llega tarde y a pesar de todo el respecto que me merece el señor senador, es un asunto al que la prensa le va a dar la trascendencia que realmente tiene y del que se va a ocupar extensamente. Tengo la seguridad de que en el día de mañana todo el mundo se va a ocupar de este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué dificultad hay en que, con miras coadyuvantes a esa información, en lugar de dejarla librada al poder de síntesis de los cronistas parlamentarios, el Senado envía a la prensa la versión taquigráfica completa?

SEÑOR VIÑA. — No es normal, porque nunca lo ha hecho el Senado.

SEÑOR GAMBA. — ¡Cómo, no, señor senador!

SEÑOR VIÑA. — El Senado nunca ha enviado a la prensa notas oficiosas.

SEÑOR BAYLEY. — Tampoco es normal el acontecimiento de una revolución triunfante que se inicia y que termina con buen éxito con el fin fundamental de restablecer el imperio de la norma constitucional y, sobre todo, tratándose del Senado de nuestro país, que hasta

ahora se ha negado, acertadamente, a reconocer, como Gobierno legítimo, la Junta Militar que ha sido depuesta por el movimiento popular.

SEÑOR VIÑA. — Las relaciones exteriores están al cuidado del Consejo Nacional de Gobierno que es la autoridad que puede tomar intervención inmediata en este asunto.

La importancia que le damos al Senado, como tribuna de resonancia, evidentemente, es de un gran valor. No podemos ser convertirnos en una agencia oficiosa. Estoy discutiendo el procedimiento, que creo equivocado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

El señor senador parte, también, de un momento de poca precisión. Si aceptáramos, dice, este temperamento, nos veríamos en la situación que a cada senador que se le hubiera ocurrido haber pronunciado un discurso interesante, se le podría ocurrir que se publicara un folleto. Esas son sus palabras, en uno de los pasajes de su exposición.

En este caso, no es así estrictamente, porque el señor senador Fernández Ríos, autor de la moción, no ha intervenido en el debate, y ha oído con toda atención, y en silencio, las expresiones de los colegas respecto del tema que tanto a él como a nosotros interesa, y pide no que se publiquen sus palabras, sino las palabras de quienes han tomado parte en el debate. Eso en primer término.

En segundo término, no sé si ese temperamento de recoger en volumen o en folleto las palabras que se hubieren pronunciado en el Parlamento no ha sido adoptado ya en el Senado. La Cámara de Representantes ha recogido, en folleto, todas las veces que le ha parecido bien, útil y necesario, debates producidos en su seno, a fin de dar todas las informaciones a la prensa o para ser publicados en esa forma. Ahora, me avisan desde diversos sitios, desde la Presidencia inclusive, que el Senado ha hecho folletos; no es cierto, entonces, que pueda decirse que el Senado no lo ha hecho nunca. Lo ha hecho varias veces, y cuando la situación es de máxima importancia, cuando sale de la extensión de nuestras fronteras, nada más justo que poseer un instrumento, como un folleto para que recorra todos los ámbitos continentales y sea conocido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿La pagarían los oradores?

SEÑOR GAMBA. — Yo, si hubiera sido uno de los oradores, no tendría inconveniente en aportar mi porción alícuota al total del pago que demande la impresión de ese folleto. Pero esto no es cuestión de dinero, sino de concepto y sentido de lo que se ha dicho, en un tema que motivó distintas exposiciones.

Así que matengo mi posición de votar afirmativamente la moción del señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR VIÑA. — Se me dice que hay antecedentes en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Folletos solamente.

SEÑOR VIÑA. — No me refería a los folletos: la impresión de folletos me parece bien, pero llega tarde para cumplir con la finalidad que se persigue.

SEÑOR GAMBA. — No le interese eso.

SEÑOR VIÑA. — Creo que podríamos transar adoptando el siguiente temperamento. Hablaba con el señor senador Bayley sobre la conveniencia que resulta de que la veracidad de la versión no sea adulterada y que los discursos puedan ser apreciados con precisión por los senadores, pasar la versión taquigráfica corregida a la prensa.

Es un procedimiento que se podría dar cumplimiento y los diarios que quisieran publicar íntegramente lo harían así. En cuanto a las agencias, se haría una pequeña síntesis de lo actuado, por Secretaría, y quedaría cumplido el objetivo que se persegue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que ser una vez corregida la versión por los señores senadores

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: fundamentalmente el propósito aparte de todo lo que se refiere a procedimientos, en mi pensamiento estaba muy por encima de detalles; era la importancia, es lo excepcional en estos momentos, que las palabras pronunciadas, reflejan la expresión del pensamiento de todos los sectores políticos del Uruguay que han coincidido en una forma armoniosa, en un problema tan importante, es necesario que sean conocidas, en todo el país.

De ninguna manera quiero desconocer la importancia y valor de la colaboración de la prensa, esa prensa que dedica sendas columnas para ocuparse de lo que acontece en el Cuerpo Legislativo, pero que puede no tener espacio suficiente como para dar la difusión adecuada a lo actuado. Mi propósito era que se publicara íntegramente todo lo manifestado.

Ahora, en cuanto al folleto, el señor senador olvida que ayer nomás, la Cámara de Representantes resolvió editar, en un folleto, el discurso de un distinguido correligionario suyo, el doctor López Gutiérrez, pronunciado con motivo del "Día de las Américas".

SEÑOR VIÑA. — No me opongo.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Pero es que el señor senador hizo observaciones en cuanto al folleto.

SEÑOR VIÑA. — No he hecho observaciones en cuanto a que se imprima el folleto. Todos sabemos que eso ya ha sido realizado por el Senado; puedo citarle hasta quince casos, por ejemplo: con motivo de la desaparición de un personaje, en que se han impreso los discursos, que se ha enviado copia de los mismos. No me opongo a la impresión del folleto, solo creo que llega tarde, y que se cumple perfectamente bien con enviar la versión taquigráfica a la prensa y un resumen a las agencias noticiosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se envíe la versión taquigráfica, una vez corregida por los señores senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Exhortando a los señores senadores a corregirla cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE Se va a votar la moción del señor senador Viña.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR BAYLER. — Y además el folleto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se imprime el folleto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Reglamento establece, señor Presidente, 48 horas, o un término de 48 horas, para que cada orador pueda corregir su discurso. Bastaría que uno de los oradores no cumpliera esta disposición, para que quedara frustrado el propósito del Senado de entregar la versión íntegra a la prensa.

Propongo, pues, que se cumpla en este caso, la mencionada disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido posible a la Mesa esa disposición reglamentaria porque está en desuso, como lo anotan los señores Secretarios.

SEÑOR BAYLEY. — Que se exhorte a cumplirla.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como se iniste en que se vote, yo estoy haciendo uso de la palabra para que no quede frustada la resolución del Senado.

Por eso digo que hay una disposición reglametaria que da 48 horas a los oradores para corregir sus discursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Ríos con el agregado propuesto por el señor senador González Conzi.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo mío no es un agregado; es una aclaración.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Municipio de Montevideo para ampliar la Deuda "Bonos Municipales de Montevideo", en $ 7.250.000.00 y crear varios impuestos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda no ha podido producir informe sobre este asunto, porque recién se ha abocado a su estudio.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces, propongo que se coloque en el orden del día de la primera sesión ordinaria a efectuarse por el Cuerpo.

SEÑOR CUTINELLA. — Que se incorpore al orden del día cuando la Comisión produzca su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se autorice a la Mesa a citar para considerar este asunto si se llega a producir informe: si no se llega a producir informe hasta el día 5 de mayo, se trataría en oportunidad.

Es decir, que si se llega a producir informe antes del día 5 de mayo se podría autorizar a la Mesa para citar a una sesión extraordinaria

SEÑOR CUTINELLA. — Es esa la segunda parte: la primera parte es que se incluya en el orden del día cuando la Comisión produzca su informe. Si la Comisión produjera informe, durante el receso mensual, la Mesa quedaría facultada para convocar a sesión extraordinaria.

(Apoyados)

(Se vota: **Afirmativa**).

28

Se va a votar si se considera grave y urgente la consideración del proyecto de ley relativo al Municipio de Florida. Se crea un impuesto del 3 o|o al de Patente de Giro y de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee:)

Intendencia Municipal de Florida

Florida, 30 de noviembre de 1951

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Montevideo.

La Intendencia Municipal de Florida, tiene el agrado de elevar a la consideración del Cuerpo Legislativo de su digna presidencia el expediente caratulado "Proyecto de Impuesto Rural-Urbano y Patente de Giro, para atender la adquisición de maquinarias para Vialidad Rural y Urbana" solicitando en él la sanción correspondiente como la establece el artículo 253 de la Constitución de la República.

Se han llenado, en él, todas las exigencias constitucionales y legales, por lo que me permito rogar al señor Presidente se sirva dar a nuestra solicitud el trámite que corresponde.

Con tal motivo presento al señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración.

F. Harrison, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

Junta Departamental
Florida

Florida, 23 de octubre de 1951.

Visto en acuerdo celebrado por la Junta, se resuelve:

Artículo 1o. Con el fin de adquirir varios equipos camineros completos y proceder a la reparación general de la vialidad departamental, aplícase un impuesto a la propiedad inmueble de Florida —rural y urbana— del 3 o|oo sobre el aforo redondeado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que se liquidará, percibirá y documentará por la misma planilla que acredita el pago de los tributos inmobiliarios nacionales.

Art. 2o. Con el mismo fin, aplícase igual impuesto del 3 o|oo sobre el aforo de la Patente de Giro Departamental, el que también se liquidará, percibirá y documentará en el instrumento que acredita el pago de aquélla y que expiden las oficinas recaudadoras respectivas.

Art. 3o. Los importes de los impuestos a que refieren los artículos precedentes, crearán el fondo que se denominará "Adquisición de Equipos y Ejecución de Obras Municipales", a cuyo rubro, para la Intendencia Municipal de Florida, con los recargos del caso, si los hubiere, que serán los mismos que se aplican para la percepción de la Contribución Inmobiliaria y de la Patente de Giro, así como se vayan cobrando, las oficinas recaudadoras los irán depositando en la Sucursal Florida del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4o. No sufrirán el impuesto a que refiere el artículo 1o. de esta ley, las propiedades que están exoneradas de Contribución Inmobiliaria.

5o. Los impuestos que se aplican por la presente, tendrán una duración de sólo dos ejercicosi: el en que se empiece a cobrar y el subsiguiente. Pero todas las propiedades o patentes de giro que sean afectadas por los mismos, debrán tributarlos con los recargos del caso, si no los cumplieron dentro de los términos o ejercicios debidos.

Art. 6o. Sobre la base de tales impuestos, y con la garantía de los mismos, el Poder Legislativo, otorga su anuencia a la Intendencia Municipal le Florida, para que con uno o varios Bancos del Estado o privados, contrate un empréstito por término no mayor de tres años, y a un interés no mayor del 8.50 o|oo anual, hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos. Si se tuviera necesidad para la obtención de este empréstito, de fraccionar el monto del mismo, entre varias instituciones bancarias, como seguridad recíproca de las mismas, la Intendencia de Florida sólo podrá concertar tales fraccionamientos, hasta completar el monto referido, con la intervención del Tribunal de Cuentas, el que irá expidiendo para cada institución prestamista, una constancia de los préstamos acordados en comparación al total de la cantidad facultada.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

Pedro Pérez Méndez, Presidente — Eduardo G. Rey, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 22 de noviembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Florida relacionados con la creación de impuestos destinados a la formación de un fondo denominado "Adquisición de Equipos y Ejecución de Obras Municipales" y contratación de un empréstito, hasta la suma de $ 400.000 00, con destino a la adquisición de implementos y máquinas para trabajos de vialidad, por un monto aproximado de $ 262.500.00 y el saldo para obras de reparición de la vialidad departamental;

Resultando: 1o.) que el expresado fondo se constituye con un impuesto sobre la propiedad rural y urbana del Departamento de Florida de 3 por mil, sobre el aforo redondeado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y otro de 3 por mil, sobre el aforo de la Patente de Giro Departamental;

2o.) que los mencionados impuestos tendrán una duración de dos Ejercicos y se liquidarán, percibirán y documentarán por los mismos instrumentos que acreditan el pago de la Contribución Inmobiliaria y la Patente de Giro, respectivamente;

3o.) que el primero de los impuestos mencionados no afectará a las propiedades exoneradas de la Contribución Inmobiliaria;

4o.) que los recargos que sufrirán dichos impuestos son los mismos que se aplican a la Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro;

5o.) que las oficinas recaudadoras depositarán lo recaudado por esos conceptos en la sucursal Florida del Banco de la República, a favor de la Intendencia Municipal de Florida;

6o.) que se prevé para esos dos Ejercicios, una recaudación de $ 701.910.88 proveniente de aplicar la tasa referida a un capital imponible de $ 116:985.147.01;

7o.) que, con la mencionada suma, se proyecta adquirir implementos y máquinas para trabajos de vialidad, por un monto aproximado de $ 262.500.00, estando supeditada la determinación precisa al resultado de la licitación pública que se llevará a cabo, y el saldo se destina a la realización de obrasc de reparación de la vialidad departamental;

8o.) que los datos sobre capital imponible resultan de los informes de la Oficina Departamental de Catastro y sucursal de Impuestos Directos de Florida;

9o.) Se prové la contratación de un empréstito con unos o varios Bancos del Estado o privados, por el término no mayor de tres años y una tasa no mayor del 8 o|o anual hasta la cantidad de $ 400.000.00 con destino a los conceptos expuestos en el "Resultando 7o.";

10) que el servicio de amortización e intereses del mencionado empréstito, se atenderá con el producido de los impuestos a que se refiere el "Resultando 1o.";

11) que se expresa, asimismo, que si se tuviera la necesidad, para la obtención del empréstito, de fraccionar su monto entre varias instituciones con seguridad recíproca de las mismas, la Intendencia de Florida, sólo podrá concertar tales fraccionamientos con la intervención del Tribunal, que expedirá para cada prestamista una constancia de los préstamos acordados en comparación al total de la cantidad facultada;

12) que la junta Departamental, con fecha octubre 23 del corriente año, prestó aprobación al proyecto de referencia;

Considerando. 1o.) que este Tribunal no tiene observación que formular al proyecto de que se trata, en lo que tiene relación con el destino de los recursos que se crean así como tampoco con la fuente a que se recurre para obtenerlos:

2o.) que, no obstante ello, debe llamar la atención, como ya lo ha hecho en oportunidades anteriores frente a la creación de impuestos similares en otros Departamentos, en función de asesoramiento del Parlamento, quien debe sancionar el gravamen que se proyecta, que la fuente impositiva a que se recurre, propiedad rural y urbana, ya soporta en ese Departamento, así como en otros de la República, otros gravámenes de carácter nacional departamental, aunque el producido principal del gravamen nacional, (Contribución Inmobiliaria) se vierte ahora totalmente en arcas municipales, con excepción de adicionales y recargos. La superposición de gravámenes sobre la misma fuente impositiva y tratándose ésta de la propiedad inmueble, puede provocar serios trastornos a la economía nacional, incidiendo por la vía de encarecimiento de costo en los más diversos sectores de la producción:

3o.) que los impuestos que gravan la propiedad rural

del Departamento son los siguientes: Contribución Inmobiliaria: 6 por mil sobre aforo; sobretasa inmobiliaria (ley 20 de agosto de 1931): 1 por mil a las propiedades con aforo superior a los $ 50.000.00; bonos ferrocarrileros: 1|2 por mil sobre el aforo; impuesto de saneamiento: 1 por mil sobre el aforo; impuesto instrucción primaria: propiedades de aforo superior a $ 1.000.00, según escala; empresas ferroviarias: porcentajes sobre el aforo, según distancia a la obra; profilaxis de la sífilis: 0.01 por hectárea de pastoreo; vialidad e hidrografía: escala, según distancia de la obra, por vía de acceso (puentes y carreteras); adicional rural, según escala; impuestos de previsión social: 71 a 300 hectáreas $ 2.40; de 301 a 1.000 hectáreas $ 4.80, aumentado en adelante $ 2.40 por cada 500 hectáreas, y Caja de Trabajadores Rurales: 2 y 2 1|2 por mil sobre el aforo, según administren o no sus propiedades;

4º) que, por otra parte, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre distintas bases, ya que algunos toman en cuenta los aforos, (como en este caso, en tanto que otros lo establecen por hectáreas en forma escalonada, según la superficie de los predios, y otros gravan la producción pecuaria aplicando el impuesto sobre cabezas de ganado), puede provocar inesperados desequilibrios en la economía, al hacer variar fundamentalmente los valores de la propiedad o los costos de explotación, de uno a otro Departamento, provocando corrientes de intereses o de capitales con preferencias para ciertos Departamentos;

5º) que debe ser corregido el texto del artículo 6º de la resolución de la Junta Departamental antes citada, en el que se expresa que: "El Poder Ejecutivo otorga su anuencia a la Intendencia Municipal de Florida, etc. etc.", debiendo decir Poder Legislativo:

6º) que la Intendencia Municipal de Florida se encuentra en situación más favorable que otros Departamentos para la creación de los recursos de que se trata, ya que desde el Ejercicio 1937 hasta el presente ha obtenido superávit, en su gestión presupuestal;

7º) que debe estimarse también favorablemente la circunstancia de tener los impuestos proyectados una vigencia de sólo dos Ejercicios, al finalizar los cuales queda libre dicha fuente impositiva para la atención de eventuales necesidades del Municipio;

8º) que este Tribunal no tiene reparos que oponer al empréstito que se proyecta contratar, tanto por sus modalidades como por su tipo de interés y demás circunstancias del mismo;

Atento a lo dispuesto por los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda

Producir los informes a que se refieren las citadas disposiciones constitucionales, expresando:

1º) que no formula observación a la creación de los impuestos y contratación del empréstito que se proyecta;

2º) que, no obstante ello, y en función de asesoramiento del Parlamento, llama la atención sobre los puntos señalados en los "considerandos" 2º y 4º precedentes; y

3º) que debe corregirse la resolución de la Junta Departamental en la forma consignada en el "considerando" 5º de la presente resolución.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Créase un impuesto del tres por mil adicional de patentes de giro y al de contribución inmobiliaria urbana y rural del Departamento de Florida, destinado al "Fondo para Adquisiciones de Equipos y Ejecución de Obras Municipales", creado por decreto de la Junta Departamental de Florida, de fecha 23 de octubre de 1951.

Art. 2º Este impuesto se cobrará por las Oficinas correspondientes conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro, rigiendo para los atrasos los mismos recargos establecidos para éstas.

Art. 3º Estarán exentas del pago de este impuesto aquellas propiedades exoneradas del pago de la Contribución Inmobiliaria por las leyes 9.189 de 4 de enero de 1934 y la del 18 de octubre de 1946.

Art. 4º El impuesto creado por la presente ley se aplicará a partir del 1º de enero de 1953 y tendrá una vigencia de dos Ejercicios, cesando luego de pleno derecho.

Art. 5º Decláranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Florida para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que éste contrate con Instituciones de Crédito nacionales o privadas, en un todo de acuerdo con el Decreto de la Junta Departamental de Florida de fecha 23 de octubre de 1951 y la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de noviembre de 1951.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**). (18 en 18). (Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**). (18 en 19).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**). (18 en 19).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**). (18 en 19).

—En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**). (18 en 19).

—En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**). (18 en 19).

—El artículo 6º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

—Léase el proyecto de Decreto, acordando la anuencia.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese al Gobierno Departamental de Florida la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942 —vigente en mérito a lo dispuesto por el inciso G) de las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución actual— para contratar un préstamo hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) con instituciones de crédito nacionales o privadas, con un interés de hasta el ocho y medio por ciento (8 1|2 %) anual y el término de hasta tres años, para adquisición de máquinas y vehículos para atender la vialidad departamental, en un todo de acuerdo al Decreto de la Junta Departamental de Florida, de fecha 23 de octubre de 1951 y resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 22 de noviembre de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de abril de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**)
—Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará al Municipio de Florida.

30

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión que puede estimarse de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.
SEÑOR CHIARINO. — La Cámara de Representantes, en la tarde de ayer, votó, por moción del señor diputado Astiazarán, la designación de un representante y orador en el acto de homenaje que la Comisión Nacional de Fomento Rural, le tributa al señor César Mayo Gutiérrez, con motivo del primer aniversario del lamentable fallecimiento de este ciudadano.
La Cámara designó al señor diputado Cardoso.
Entiendo que este es un asunto que trasciende la órbita política y, por tanto, me parece que el Senado no podría quedar omiso, ya que este Cuerpo fué presidido por aquel ilustre ciudadano.
Por consiguiente, formularía moción para que en tal emergencia el Senado autorizara a la Mesa a designar un representante para que hiciera uso de la palabra en nombre del Cuerpo.
(Apoyados. — Muy bien)
SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
Al Partido Batllista le causa una satisfacción que no puede silenciar que, desde sectores de la minoría y dentro de ellos elementos tan representativos como el señor senador Chiarino, surja una iniciativa de adhesión a un acto que tiende a recordar y exaltar una vez más las extraordinarias virtudes ciudadanas de quien fué, como acaba de recordarse, también Presidente de este alto Cuerpo. Por ello, en nombre de mis compañeros, no sólo apoyo calurosamente la iniciativa sino que pienso, que tal como lo ha hecho la Cámara de Representantes, la designación debe recaer en algún senador de los sectores minoritarios, para poner así, una vez más, en evidencia, que la figura de César Mayo Gutiérrez desborda de su sector político, porque fué una figura de extraordinario valor ciudadano y proyectó el bien de sus generosas iniciativas y de su excelsa personalidad en beneficio de todo el país.
De manera que, como sugerencia, que talvez la Mesa no necesite, y como expresión de nuestro reconocimiento a la iniciativa, dejo formulada esta aspiración del sector batllista.
(Apoyados))
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.
Se vota: **Afirmativa**)
—La Mesa designa al señor senador Chiarino para que represente al Cuerpo en ese acto, y lo hace con un gran placer.
(Apoyados. — Muy bien)
SEÑOR CHIARINO. — El hecho de haber formulado la moción me inhibe...
(No apoyados)
SEÑOR GAMBA. — Es un cargo inexcusable.
SEÑOR BAYLEY. — Todo lo contrario; abona más la legitimidad y el acierto de la designación.
(Apoyados)

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la elección de miembros de la Comisión Permanente.
SEÑOR VIÑA. — Formulo moción, señor Presidente, para que la consideración de este asunto se aplace hasta la primera sesión que realice el Senado en el próximo mes de mayo.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Viña.
(Se vota: **Afirmativa**)

32

—Continúa la orden del día con la consideración de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a una Partera del Centro Auxiliar de Pando. (El plazo constitucional vence el 25 de abril de 1952).
El Senado va a pasar a sesión secreta.
(Así se hace).
(Vueltos a sesión pública)
SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, se da por terminado el acto.
(Así se hace, siendo las 20 horas y 29 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado. — Solicitud del señor legislador Rodríguez Correa (don Manuel) —ex Ministro de Obras Públicas— para ausentarse del país (Artículo 178 de la Constitución de la República). — Se vota: Afirmativa.

ORDEN DEL DIA

—Sesiones de la Asamblea General. — (Fijación de días y horas). — Moción del señor legislador Gamba para que se mantenga el régimen anterior. — Se vota: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Fijar días y horas de sesión

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

Asisten el señor Presidente Alfeo Brum: los señores senadores Solano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel M. Cusano, A. Carlos Cutinella, César Charlone, Juan V. Chiarino, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Juana Amestoy de Mochó, Francisca Sancho Barceló, Isabel Pinto de Vidal, Julio César Vignale y Ramón Viña; los señores representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Rodolfo de Angeli Eofelio De Dovitiis, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens ,Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio M. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde do Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Pedro Chouhy Terra, Carlos Manini Ríos y Eduardo Rodríguez Larreta: los señores representantes Esteban Arosteguy, Gabriel José D'Amado, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Euclides Gonçalvez, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Abel Segarra y Alfredo J. Solares.

Sin aviso, los señores representantes Tomás G. Brena, Carmelo L. Carbone, Gerardo J. Casaniga, Arturo J. Dubra, Washington Fernández, Mauro García da Rosa, Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Pedro Martins Marins, Fermín Sarmiento y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 19 y 36 minutos)

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, abril 16 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Debiendo trasladarme a los Estados Unidos del Brasil solicito de la Asamblea de su digna Presidencia autorización para hacerlo desde el 17 al 21 de abril próximo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración — Ingeniero Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la autorización solicitada.

(Se vota).

—Afirmativa.

3

Se entra a considerar la orden del día, que la constituye: "Fijar días y horas de sesión".

En discusión.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que en este período se aplique el mismo régimen de sesiones que en el período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción del señor senador Gamba.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba (Se vota).

—Afirmativa

Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 38 minutos)

DOMINGO SAMBARINO
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Lunes 29 de Setiembre de 1952 — Núm. 13751

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día ... " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ... " 0.40
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente ... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.60
Por año ... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12.00
Por año ... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día ... $ 0.10
Atrasados ... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32518-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, tohallas blancas, servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, pomos de pasta dentífrica, jabones de tocador.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.27-32552-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que este Servicio de Intendencia ha resuelto dejar sin efecto la apertura de la licitación pública número 89 (segundo llamado), que se había dispuesto para el día 2 de Octubre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 23 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Set.26-32539-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado

Artículos: Café molido y torrado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32540-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Artículos: Cretona, crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, seda para mangas, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32541-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Cuarto llamado

Artículos: alambre fusible borax para soldar, baterías de 12 volt corto, circuitos de 5 amperes corto, circuitos de 10 amperes, lamparillas de 5,7 para linternas, lamparillas de 25 y 60 watts, llaves para luz, portalámparas de loza, portalámparas para intemperie, soldadores eléctricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: 6 de Octubre de 1952, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.23-32514-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 82
Segundo llamado

Artículos: Calentadores eléctricos calderas de aluminio y esmaltadas, escarapelas reglamentarias, planchas eléctricas, tijeras tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas y pilas eléctricas. Destino: Cantinas militares. Apertura: Octubre 1º de 1952, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní Nº 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set 18-32427-v.set.29.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000 00	$	50.00 la página
De $	20 001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00 " "
" "	400 001.00	"	"	500.000.00	"	230.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00 " "
" "	1:000 001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000 000 00	"	500.00 " "
" "	4:000 001 00	"	"	5:000 000.00	"	600.00 " "
" "	5.000 001 00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Artículos: Porotos comunes, cariocas o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock Almacenes. Apertura: Setiembre 30 de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. Setiembre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.25-32530-v.set.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 56
Cuarto llamado

Artículo: Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno y sal tipo "cerebos" o similar. Destino Cantinas militares Apertura: Octubre 4 de 1952, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo Setiembre 15 de 1952
(Cuenta corriente) 10 pub. Set.24-32456-v.oct.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 137

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10 pub. Set.26-32546-v.oct.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 135

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día trece de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.25-32531-v.oct.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32523-v.oct.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 136

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de fideería y molino, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Setiembre 22 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10 pub. Set.22-32505-v.oct 2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de queso, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo. Setiembre 19 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. Cte.) 10 pub. Set.19-32465-v.set.30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificios

Llámase a licitación para la demolición y adquisición de materiales de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó números 1310|1328 y Buenos Aires números 575|577, respectivamente, cuyos predios se destinarán a ampliación del edificio del Banco
Pliego de condiciones, memoria descriptiva, croquis e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", Sarandí 570 (primer piso), en horas hábiles de oficina. Precio de la carpeta: $ 10.00.
Apertura de propuestas: martes 14 de Octubre de 1952 a las 16 horas, en la sala de actos — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.24-32516-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 782
Una máquina de agujerear

Apertura: 19 de Diciembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.27-32549-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 847
Lona impermeable

Apertura: 30 de Diciembre de 1952 a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.27-32550-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 846
Estopa para calafates, felpa alquitranada y algodón para calafates

Apertura: 9 de Diciembre de 1952 a la hora 10, en la Secretaría General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — El Director General de Administración
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.27-32551-v.set.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
OBRAS DE CARPINTERIA EN LAGUNA DEL SAUCE

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación por obras de carpintería para la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 26 del corriente, ha sido transferida para el 8 de Octubre de 1952 a la hora 16 y se abrirá en los mismos locales indicados, en Montevideo, en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, y en el cuartel que se construye en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32558-v.oct.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|52. — Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre de 1952, a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952 — Jefe de la Sección Proveeduría: Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 16|pub Set.13-32402-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 90

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 6 de Octubre de 1952. Hora 16 y 45. Licitación número 123: impermeabilización de azoteas y reparaciones varias en el Hospital Pedro Visca, plaza (tercer llamado).
Lunes 20 de Octubre de 1952. Hora 16. Licitación número 154: butacas de cine para conferencia, plaza (primer llamado). Hora 16 y 15. Licitación número 156: zapatos para niños, plaza (primer llamado).
Lunes 3 de Noviembre de 1952. Hora 15 y 30: Licitación número 157: equipos electrocardiográfico y policardiográfico, Cif. y|o plaza (primer llamado).
Lunes 10 de Noviembre de 1952. Hora 16 y 30. Licitación número 90: electricidad, Cif. y|o plaza (segundo llamado) Hora 17 y 15. Licitación número 155: material de cirugía, Cif. y|o plaza (primer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 22 de Setiembre de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Set.26-32543-v.set.30

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.º 260
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "2.750 metros cuadrados de madera de cedro para el taller de carpintería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.º 306, el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.º 518. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.18-32449-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de madera de pino Brasil.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setimebre 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32544-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 33|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 33|952, para el suministro de leña en astillas, hasta fin del presente ejercicio, fijándose la apertura de propuestas para el día 1º de Octubre, a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de codiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32470-v.set.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.º 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 26|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 34
Llamado a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565. de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — El Secretario.
(Cuenta corriente. 28|pub Ag.28-32253-v.set.29.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 87|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 15 (quince) camionetas con carrocería especialmente construídas para efectuar la venta de pescado al público dentro de lo determinado en el apartado B). Condiciones técnicas del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32537-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 89|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de hasta 200 toneladas mensuales de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 15 de Diciembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32536-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 88|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de uno o dos buques de pesca, nuevos o usados, de entrega inmediata, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, ca-

lle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 2 de Diciembre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-22535-v.oct.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 391
Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores

Se llama a licitación para el suministro de pistones, aros y pernos para motores de cuches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este instituto al precio de cinco pesos ($ 5.00) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.26-32545-v.oct.1 o

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.084

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000.000 (tres millones) de litros de alcohol etílico. La apertura de las ofertas, se realizará el día 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32473-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (segundo llamado). — Compra de un motor completo con caja de cambios y embrague armado para chassis comercial "Chevrolet 1942". Apertura: 6 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2085. — Servicio de lanchas automóvil con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle de "La Teja". Apertura: 8 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2086. — Distribución de productos Ancap envasados y recolección de envases vacíos, dentro del Departamento de Montevideo. Apertura: 7 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2087. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Número 2088. — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 (un mil) centímetros cúbicos de capacidad, de vidrio color semiverde Apertura: 9 de Octubre de 1952 a las 16 horas.
Concurso de precios número 252. — Compra de 3 (tres) básculas para pesar botellones de acero. Apertura: 27 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10 pub. Set.26-32542-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3765'52
(Transferencia de fecha)
Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación por aisladores, cortacircuitos y soportes de hierro metalizados. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32532-v.oct 6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3801|52
Pintura negra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de pintura negra, tipo Inertol o similar inoxidante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32519-v.oct.4

U. T. E.
LICITACION N.o 3802|52
Baldosas acústicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para proveer y colocarse 4.000 metros cuadrados de baldosas acústicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32520-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3803|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la sala de selectores de la Central Telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32521-v.oct.4.

U. T. E.
VENTA DE METAL BLANCO ACEITE MAQUINAS, REPUESTOS AUTO, BRONCE - LATON, CUERO EN TROZOS, ETC., ETC

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 3.690 kilogramos de metal blanco, 2.000 kilogramos aceite máquinas (quemado), repuestos automóviles, 3.000 kilogramos bronce - latón en desecho, 3.400 kilogramos baterías en desecho, 5.576 crisoles, 4.344 kilogramos sulfato de cinc, 100.000 kilogramos de chatarra, 8.000 kilogramos bulones de hierro varios tipos y medidas, 5.000 pomos pasta limpia metales, 212 kilogramos cuero en trozos y arandelas, bolsas arpillera, etc., etc.,
El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado Esta venta se realizará el día 27 de Setiembre de 1952 a las 9 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración
En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.20-32488-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3784 52
Motores de inducción
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Noviembre de 1952 la fecha de apertura de la licitación por dos motores de inducción de 120 HP. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32522-v.oct 4

U. T. E.
LICITACION N.o 3800'52
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Noviembre de 1952 a las 10 horas para proveerse de 50 transformadores de potencia de 50, 100 y 200 kVA., para intemperie y 96, de 3, 4, 5 y 600 kVA. para bajotecho; 6.000.225 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisición Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.20-32489-v.oct.1.o.

UTE
LICITACION Nº 3797|52
Mezclas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 metros cúbicos de mezcla gruesa y 500 fina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11 30 horas Precio del ejemplar $ 1 50 — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cta Cte.) 10|pub Set.19-32466-v.set.30.

UTE
LICITACION Nº 3798 52
Equipos altoparlantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de equipos de altoparlantes: 2 amplificadores, 12 altoparlantes a imán y 8 micrófonos a cristal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18 30: sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta Cte.) 10|pub. Set.19-32467-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA Nº 3793'52
Máquinas, instrumentos, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de máquinas y herramientas de precisión: un torno mecánico una fresadora una sierra de calar y un cepillo mecánico para metales, 2 máquinas para ensayos de tracción y 1 equipo hidráulico para ensayo de manómetros, instrumentos de medida para mecánica: 1 microscopio, 2 tacómetros y un equipo de control de vacío, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.º piso los días hábiles de 13 00 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32452-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.º 3792|52
Estaños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 3.375 kgs. de estaños puro, fideo y en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11.30 horas, Precio del ejemplar $ .... — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set 18-32451-v.set 29.

U. T. E.
LICITACION N.º 3794|52
Equipos para inspección de aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 equipos portátiles para inspección de aisladores de A. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32453-v.set 29.

UTE
LICITACION Nº 3799|52
Dispositivo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua de 7.2 metros cúbicos diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 30 a 18 30: sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32468-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.º 3796|52
Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6 000 mts cuadrados de baldosas acanaladas de mts. 0.20 x 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32455-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.795|52
Minio en polvo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 kgs. de minio en polvo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32454-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TELEMACO B. MORALES, oriental, músico, domiciliado en la calle Plácido Ellauri 3379 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Chispita" (música), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo,

Setiembre 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.27-14252-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE SURRACO, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Rincón N.o 742, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Cratesíclea o Las Mujeres" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Setiembre 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Set.23-13992-v.oct.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553 952 MIRANDA (ESTEBAN) y otros Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz, Américo González y Juan Carlos Alzáibar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Agosto 27 de 1952 — Humberto Benítez, Receptor Interino
(Cuenta corriente) 30|pub Set 3-32327-v.oct 7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 66621. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — Con esta fecha Félix A. Teodulo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$18.00 10|pub. Set.18-13711-v.set.29

ACTA N.o 66662. — Montevideo Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Kullá y Cía., han solicitado el registro de la marca "LULABY", para distinguir artículos de las clases 4 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13690-v.set.29

ACTA N.o 66663 — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía han solicitado el registro de la marca "BINKY", para distinguir artículos de las clases 4 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13691-v.set.29

ACTA N.o 66691. — Montevideo. Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Société Anonyme Parfums Revillon" de Francia, solicitan la marca "CARNET DE BAL", para artículos de las clases 9 y 10 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13658-v.set.29.

ACTA N.o 66692. — Montevideo. Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coolerator Company de EE. UU de A., solicitan la marca "COOLERATOR" para artículos de la clase 12 (refrigeradores) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.18-13659-v.set.29.

ACTA N.o 66687. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Con esta fecha Y Lucas Calcraft, S. A. de Montevideo, solicita la marca "BIRD'S" para artículos de la clase 1 (sld.) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Set.18-13660-v.set.29

ACTA N.o 66640. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Víctor Adba. de Montevideo. solicita registrar la marca "ALFIL" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Set.18-13629-v.set.29.

ACTA N.o 66641. — Montevideo. Setiembre 6 de 1952 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia de Montevideo solicitan registrar la marca "WITTENBURG" para artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10 pub Set.18-13630-v.set.29

ACTA N.o 66690 — Montevideo. Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ESCORIAL" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10 pub Set.18-13634-v.set.29.

ACTA N.o 66693. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pittsburgh Plate Glass Company (E. U. de A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-13801-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66705. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TONOCAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.20-13805-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66706. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HEPAMIDA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10.pub. Set.20-13804-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66686 — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Con esta fecha el señor Sinforiano Alcides Vivas, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIOMAR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.20-13808-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66653. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — Con esta fecha Enrique Tato, en representación del señor César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 10, 16 y 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. Set 20-13807-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66654. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación del señor César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca

Carrara

para las clases 9, 10, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub Set.20-66654-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66697 — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de [illegible] des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Sant-Gobain, Chauny y Cirev (Francia), han solicitado el registro de la marca "VISURIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Set.20-13800-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66682. — Montevideo. Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PEREMIX" para artículos de la clase 9 (sld.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Set.20-13854-v.oct.1.o

ACTA N.o 66713 — Montevideo Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NEOCORONARIL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Set.23-13919-v.oct.3.

ACTA N.o 66709. — Montevideo. Setiembre 17 de 1952 — Con esta fecha Haim Hnos de Montevideo han solicitado el registro de la marca "EDDIE" para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10 pub. Set.23-1390[illegible]-v.oct.3.

ACTA N.o 66710. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Labur, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALGITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13909-v.oct.3.

ACTA N.o 66725. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "BENZOFORM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13996-v.oct.4.

ACTA N.o 66726. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13998-v.oct.4.

ACTA N.o 66727. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAFIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-14000-v.oct.4.

ACTA N.o 66728. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMOCOLL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13997-v.oct.4.

ACTA N.o 66729. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACILAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13999-v.oct.4.

ACTA N.o 66717. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ENTERO-PIRISTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.24-14041-v.oct.4.

ACTA N.o 66608. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Hoffer y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca



emblemática para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.25-14103-v.oct.6.

ACTA N.o 66730. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BISMOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14068-v.oct.6.

ACTA N.o 66711 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electra F de Buzio de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CENICIENTA" para distinguir artículos de las clases 18 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub. Set.23-13907-v.oct.3.

ACTA N.o 66731. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MENOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14069-v.oct.6.

ACTA N.o 66716. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Con esta fecha Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

Criollita

para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.23-13926-v.oct.3.

Acta N.o 66695. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DON ALBERTO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.19-13749-v set.30.

Acta N.o 66652. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J Hopenhaym y Marcel Sobolski Industrias "H" Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.19-13738-v.set.30.

Acta N.o 66696. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, De Frutos Hnos y Yabeck, de Montevideo, solicita registrar la marca "77 Modelo Profesional" para distinguir las clases 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.19-13739-v set 30.

Acta N.o 66618. — Montevideo, Julio de 1952. — Con esta fecha, Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. de Montevideo, ha solicitado renovar de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.19-13737-v.set.30.

ACTA N.o 66699. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan la marca "PAULINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13928-v.oct.3.

ACTA N.o 66712. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Wanke y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FROST", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13927-v.oct.3.

ACTA N.o 66732. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "NEOMICINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14070-v.oct.6.

ACTA N.o 66747. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Grasso's Machinefafrieken N. V. s'Hertogenbosch (Holanda), solicita registrar la marca "GRASSO", para distinguir la clase 11 (sic.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14203-v.oct.7

ACTA N.o 66749. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Gutiérrez y Delgado, han solicitado el registro de la marca "SANTA BEATRIZ", para distinguir artículos de la clase 1 (bizcochos, alfajores, mantecados y budín inglés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14180-v.oct.7.

ACTA N.o 66734. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BEVERLY", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14139-v.oct.7

ACTA N.o 66737. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Montevideo, solicitan la marca "AURORA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14140-v.oct.7.

ACTA N.o 66736. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RECTINES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14141-v oct 7.

ACTA N.o 66735. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Tullio Campagnolo, de Italia, solicitan la marca "CAMPAGNOLO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14142-v.oct.7.

ACTA N.o 66707. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECOVID", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14287-v.oct.8.

ACTA N.o 66742. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "SUPRACEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14275-v.oct.8.

ACTA N.o 66741. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "LEVASOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.27-14276-v.oct.8

ACTA N.o 66743. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "PHTALOGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14277-v.oct.8.

ACTA N.o 66740. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha "Repreco", de José Deli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14226-v.oct.8.

ACTA N.o 66642. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.18-13631-v.set.29

Oficina de Patentes de Invención

ACTA N.o 9364. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.27-14237-v.oct.8.

ACTA N.o 9368. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha el señor Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Set.27-14278-v.oct.8.

ACTA N.o 9359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Césare Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.26-14156-v.oct.7.

ACTA N.o 9363. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Jorge Alvaro Gardil Rivas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la obtención de cédulas de identidad pasaportes documentos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Set.26-14157-v.oct.7

ACTA N.o 9361. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para ondular hojas de cemento-amianto en estado fresco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.25-14071-v.oct.6.

ACTA N.o 9362. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta-López, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cernidores y coladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.25-14131-v.oct.6

ACTA N.o 9360. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Con esta fecha José Enrique Friedrich (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fútbol académico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub. Set.24-14055-v.oct.4

ACTA N.o 9356. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha el señor ingeniero agrónomo César del Castillo Lussich, con domicilio en Punta Ballena Maldonado (República Oriental del Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sembrador "Del-Cas"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Set 23-13923-v oct.3.

ACTA N.o 9355. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Motoveicoli e Rimorchi, de Giuseppe Gasparoli, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil con bastidor monoviga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set 23-13930-v.oct.3.

ACTA N.o 9358. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Guido Fortl. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desintegrador de combustible que permite aumentar el rendimiento de los motores a combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.23-13931-v.oct.3.

ACTA N.o 9357 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Césare Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Set.23-13929-v.oct.3.

ACTA N.o 9350. — Montevideo, Setiembre 21 de 1952. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, en representación de F. L. Brown, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de impermeabilización de papel, cartón y envases fabricados con dichos materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.20-13810-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9341. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Destapador para picos de mecheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.20-13853-v.oct.1.o.

Acta N.o 9351. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha, el señor Ercole Rava, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas bovedillas de cerámica para la fabricación de losas con elementos prefabricados al pie de la obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.19-13741-v.set 30

Acta N.o 9353 — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha, el señor Saul Wernik, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de propaganda de espectáculos públicos, cines, teatros, conciertos, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.19-13778-v.set.30

ACTA N.o 9343. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Con esta fecha el señor Jorge Vidiella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en punteros para la limpieza de botellas y damajuanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Set.20-13816-v.oct.1.o

Acta N.o 9354. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A. por Rudolf Blik N. V. de La Haya, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una combinación de aspiradora de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.19-13742-v.set.30.

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles, camiones, camionetas y autobuses) para uso comercial, industrial, personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10

ACTA N.o 1014. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Héctor Payssé Reyes, en representación de Sergio Boschini e Ing Ferdinando Rotta, integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos, tubos en gres, productos de loza y porcelana, aisladores, esmeril en polvo, tela esmeril y piedras esmeril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire, accionado por motor Diesel, tipo móvil, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección Proveeduría, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre próximo a las horas 15.30, en presencia de los inteersados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.18-32464-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 83
Lámparas eléctricas con filamente metálico
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.26-32547-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de herrajes destinados a la Casa Colectiva L - 2 (Colonia), según pliego de condiciones particulares que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32502-v.oct.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la primera etapa del núcleo de viviendas a construirse en la ciudad de Paysandú, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día [illegible] de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10.pub. Set.22-32504-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio en la ciudad de Maldonado (B - 2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32503-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un valioso solar situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un magnífico solar de propiedad municipal, señalado con la letra "C" en el correspondiente plano, situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 1.010 ms.2 95 dms.2.

Dicho solar se vende con el precio base de $ 175.00 el metro cuadrado de terreno y el precio resultante debe ser pagado así: 20 o|o en el acto de la puja, 30 o|o al firmarse la respectiva promesa de compraventa y el saldo restante de 50 o|o en el acto de la escritura, que deberá firmarse dentro del plazo no mayor de 60 días, a partir de la fecha de la puja

Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día martes 30 de Setiembre a las 16 horas

En dicha Secretaría, 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) — La Secretaría
(Cuenta corriente) 8|pub Set.15-32420-v.set.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.211 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 30 metros del camino Carrasco y servidumbre "non edificandi" el inmueble siguiente:

Padrón 132.179. — Propietario: Sucesión Ignacio Arcos Pérez Superficie aproximada: 224 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.23-32482-v.oct.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.206 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la avenida Peñón y reparcelamiento de sobrantes de expropiaciones, el inmueble siguiente:

Padrón 64.834 m|á. — Propietario: Julio Bernadá Ximénez. Superficie aproximada: 520 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 11 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32492-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.210 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Agraciada entre Asencio y Br. Artigas, el inmueble siguiente:

Padrón: 174 074 m|a — Propietaria: Antonia R. de Fumagalli. — Superficie aproximada: 155 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32494-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.243 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Constituyente y a remodelación de predios en la confluencia de la calle Constituyente y la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 933. — Propietario: Sucesión Concepción Etchepareborda de Micoud. — Superficie aproximada: 166 m2 37.

Padrón: 934. — Propietario: Sucesión Concepción Etchepareborda de Micoud. — Superficie aproximada: 142 m2 15.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 11 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32500-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8 212 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Tabobá, el inmueble siguiente:

Padrón: 103.517. — Propietario: Francisco Fernández Barreiro — Superficie aproximada: 284.20 m2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.
(Cuenta corriente) 8 pub. Set.22-32495-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.217 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Belgrano, el inmueble siguiente:

Padrón: 26.065 m|a. — Propietario: Francisco Bonito. — Superficie aproximada: 34 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32496-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.208 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Agraciada, el inmueble siguiente:

Padrón: 41.496, 41.497 m|a — Propietario: Banco Mercantil del Río de la Plata. — Superficie aproximada: 73.50 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Direc-

ción del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32493-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.240 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Coruña, el inmueble siguiente:

Padrón: 111.989 — Propietario: Conrado Quincke. — Superficie aproximada: 1.027 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32498-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.262 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado del Bulevar Artigas y la servidumbre "non edificandi" respectiva, el inmueble siguiente:

Padrón: 86.319. — Propietario: Jhon Harley. — Superficie aproximada: 389 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 13 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32501-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.238 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gobernador Viana, el inmueble siguiente:

Padrón: 112.078 — Propietario: Conrado Quincke — Superficie aproximada: 417 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 13 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32497-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.241 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de la calle Juan de Dios Peza, el inmueble siguiente:

Padrón: sin empadronar — Propietario: Sucesión María Gutiérrez de Gutiérrez — Superficie aproximada: 300 m2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32499-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta Oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo C Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.35[illegible] del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal. Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI procedentes del sepulcro 2149 del Cementerio Buceo: se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub Ag.13-11239-v.nov.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de dos (2) equipos barométricos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.

Apertura: el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Contralor e Inversiones.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32557-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Auto Sedan 4 puertas

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un auto Sedan 4 puertas con capacidad para cinco a seis pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora del Municipio.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Setiembre 16 de 1952 — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32548-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1953, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 4 de Octubre a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952 — Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$20.00 10|pub Set.25-14084-v.oct.6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 27 de 1952

2.a Sección

OSBORNE S. SOUTO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maciel 1521 y MARIA ELSA ETCHEGARAY, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maciel 1522.

LARS ERIK BLOM ANDERSSON, 30 años, soltero, marinero, sueco, domiciliado Piedras 196 y CORINA RAMONA DE LA CRUZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 196.

8.a Sección

SAMUEL CURIEL, 61 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Reconquista 367 y SARA BENSION 62 años, soltera, turca, domiciliada Reconquista 367.

8.a Sección

WALTER JACOB STAUB, 24 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Sierra 2067 y DOROTHEA MINDER, representada por Antonio Galkowski, 21 años, soltera, empleada, suiza, domiciliada Sierra 2067.

9.a Sección

ORIBE BURASTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5622 y ESTHER MERCEDES GALARRAGA RIVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany N.o 1988.

ULISES LAVALLEJA DEL HORNO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Colman 5749 y MARIA MARTINEZ ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 5 2090.

13.a Sección

ISAAC BETTY BRITOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3862 y GLADYS MARIA VAZQUEZ MAZZUQUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3862.

18.a Sección

NELSON COLOMBO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M Maggiolo 631 y PAULA GIORDANI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M Maggiolo 612 apto 2.

JOSE MARIA LEONARDO DELLA CELLA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3144 y DALILA CALDAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3144.

RICARDO ABEL TECHERA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Palmar 2417 y MARIA ANGELICA CASTAGNETO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2417.

CARLOS ALBERTO OTERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1373 y ALBA ALICIA OTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1324.

RAMON ROMERO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr Enrique Pouey 2308 y OBDULIA LIMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr Enrique Pouey 2308.

CARLOS NAPIAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M Montero 1775 apto. 2 y MARGOT CACCIAVILLANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 618.

FREDY ZADIK, 30 años, soltero, agente comercial, alemán, nacionalizado argentino, domiciliado Maldonado 2279 y MARGOT WEINBERG, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Maldonado 2279.

$2.00 P|p. v.set.30.

Montevideo, Setiembre 26 de 1952

2.a Sección

DANIEL IGLESIAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 121 y RENEE ANGEOLINA CARMONA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1463.

4.a Sección

ANIBAL ANTONIO FORTUNATO IRIGOYEN, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San José 1012 bis apto. 1 y MARIA GUILLERMINA HERRERA LAVAGNE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1012 bis apto. 1

MENDEL SLIWKOWICZ, 30 años, soltero, industrial, polaco, argentino naturalizado, domiciliado Julio Herrera y Obes 1119 y EMA GLEZER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 898, piso 4.

14.a Sección

OSCAR FELIX GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3719 y MARIA IRMA AGUERRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3719.

CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, 50 años, divorciado, empleado, español, ciudadano legal, domiciliado General Luna 1336 y MARIA ANTONIA SILVERIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1336

RAUL ALARCON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1211 apto. 3 y JUSTA PRATTO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Evaristo Ciganda 1211 apto. 3.

ALEJANDRO IGNACIO FAVARO FAVARO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Millán 3883 y CARMEN BARBE ALGORTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada N.o 3270

ROQUE CAMILO PERCIANTE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 3120 y YOLANDA MARIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán número 3120

OMAR AMIGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3529 e HILDA TERESITA BARCOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3529.

ALBERTO BAZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2758 y MARIANA LIZNARDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2758.

15.a Sección

EDUARDO SERGIO SORIANO 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1270 y ELSA MADRID, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1270.

RAUL OMAR SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2108 y ELENA HAYDEE RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2108.

ALFREDO ELIAS DE LAGO, 28 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Lauro Muller 2015 e IRIS MAGDALENA CAIERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2015.

LUIS PALERMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2119 apto. 1 y MARIA RAQUEL PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2119 apto. 1.

JULIO RAMON PERDOMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 957 y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 957.

RODNEY ARISMENDI, 29 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado J. Requena 1519 y ALCIRA LEGASPI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1519.

JOSE ANIBAL VICENTE, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 1922 y AGUSTINA LUNA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1922.

ANTONIO WALTER SIMON DE LA SOVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1070 y TERESA ESPERANZA MASCARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1070.

16.a Sección

DIEGO FERMIN FLORES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 715 y ANGELA ALEJANDRINA DE SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt N.o 4535.

JUAN ALBERTO HERNANDEZ, 29 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado G. Camino 572 y EDELMA VALERON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada G Camino 572.

NELSON CRUZ MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 149 esq. Bauzá y DIOSMA PELLEJERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 149 esq. Bauzá.

17.a Sección

WALDEMAR FRANCISCO SEVERI, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 3229 y MERCEDES DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3829.

MIGUEL HERIBERTO MALO, 26 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Industria 3602 y OLGA DORIS SIRI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3602

GERARDO CARLOS SCARPA, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4570 bis e INDAMIRA SEQUEIRA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4570 bis.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO BOGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1940 y NELSA JULIA PERERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1940.

NELSON MARIO BADAN, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Marcelino Berteloth 1856 y NELLY CARRERAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande N.o 2356 apto. 3.

SILVIO PASCUAL SANTOMAURO, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inca 1764 e IRIS RENEE PERLA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2059

ANTONIO ANTUNEZ, 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Juan Paullier 1941 y ELIA ELENA PEÑA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Nacaragua 2235.

LUIS ORIOL MARQUEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Pagola 1907 y NILDA ELSA BENVENUTO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Defensa 2192.

20.a Sección

TOLENTINO MENDEZ ROQUES, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4185 y MARIA CAROLINA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 614.

LUIS ALBERTO PUSILLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 218 y GLADYS MARLENE BICHINQUE, 20 años, viuda,o oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 218.

21.a Sección

OMAR AÑON, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marconi 1379 y MARIA ROSARIO DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1379.

WALDEMAR REINA LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4895 y BLANCA ESTHER DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1379.

JUAN AURELIO CESPEDES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1123 y MARIA ANGELICA ECHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4780.

ADAN GUTIERREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 4518 y ANAIR BITANCOURT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5415.

JULIO CESAR PAIS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 4600 y NILDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada José María Silva 4393.

FELIPE AMADO SALABERRY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4478 y ANITA MASTROGIOVANNI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr Pena 4478

$2.00 P.p. v.set.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ELIO ERASMO BESSONART SAN MARTIN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. Set.27-14267-v.set.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUILLERMO E. HARREGUY MACCHI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. Set.27-14274-v.set.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña DORINDA PEREZ RODRIGUEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub Set.27-14247-v.set.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos. Libro 3, folio 373", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Víctor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub. Set.25-32529-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO [illegible]L DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CUSENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pug. Set.26-14135-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodriguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodriguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO GIMENEZ o EUSEBIO GIMENEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14029-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados, "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo 43, Fo 507, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos, y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que los acreedores inexistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. Set.23-13964-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14030-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIORDANO de BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.23-13965-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA de FRAGA y CONRADO FRAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefanía Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa B) La de nacimiento de su hija Fanny pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowicz", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz. C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowicz", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Set.22-13762-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO TABOADA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Set.20-13811-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$30.00 15|pub. Set.22-13921-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAIMUNDO IBARRA, de don PEDRO B. o BONIFACIO IBARRA, de doña EMILIA o EMILIA GUMERSINDA IBARRA de POITTEVIN, de doña MANUELA OLARTE de IBARRA, de doña FRANCISCA LASA o LASSA de IBARRA, de don JUAN IBARRA o IBARRA OLARTE y de don RAYMUNDO o RAIMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. Set.22-13922-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES LINDOLFO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set 20-13813-v.oct.1 o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA AMAYA DE LARRAGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Set.20-13893-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FALCO DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. Set.20-13815-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimePra Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON ROITMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el apellido paterno como "Boitman", cuando en realidad debe decir Roitman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13803-v.oct.7.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeda Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLINDO COLAMARINO solicitando expedición de segunda copia de escritura del siguiente bien, autorizada por la escribana Rosa María Montans el 4 de Octubre de 1950: un solar de terreno situado en la octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis empadronado antes en mayor área con el N.o 740 y actualmente con el N.o 746 señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 59 en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Mayo de 1942, inscripto en la Direccion General de Avalúos con el N.o 1619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 216 mts.2 90 dms. que se deslinda así: 15 mts. de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Misiones; 11 mts. 35 cms. al Sur-Oeste, lindando con el solar N.o 1; 16 mts 74 cms. al Sur-Este, lindando con el solar 2 y 17 mts. 57 cms. al Nor-Este lindando con el solar N.o 6. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien deslindado, bajo apercibimiento de seguir adelante los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. Set.20-13846-v oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Montevideo Setiembre 12 de 1952.
$40.00 20|pub. Set.20-13817-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON, (L.o 46, F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o ausahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A. Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$ 132.00 Set.19-13733-v.oct 23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONSTANTINO SANCHEZ y ADOLFINA RODRIGUEZ y la de nacimiento de su hija Elvira Carmen, pues donde el nombre de la contrayente y madre respectivamente dice "Delfina", debe decir Adolfina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.19-13767-v.oct 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace público que ante este Juzgado han comparecido SIMON EBENSTEIN y ESZTER PRIMUS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ell figura el apellido del compareciente como "Eibenstein", cuando debe decir Ebenstein. B) La de nacimiento de su hijo Jorge, pues en ella aparece el apellido del compareciente y el del hijo como "Elbenstein", cuando en realidad debe decir Ebenstein.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.19-13769-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub Set 19-13752-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.19-13732-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANUNCIADO CATALANO MAUTONE, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Set.19-13722-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BERTOA DE REGUEIRA o REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.19-13721-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LAQUE DE VIDAL o VIDAL VIAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.18-13689-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace público que ante este Juzgado comparecieron MANUEL ANTONIO SANCHEZ y JULIA LAGAYETTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Antonio, en la cual en lugar de decir; hijo legítimo de Manuel Antonio Sanchez y Julia Lagayette, dice "hijo legítimo de Manuel Sanchez y Julia Lagazetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.
$16.80 15|pub. Set.16-13511-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO y ANTONIO M. COTELO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 46, Fo 564) se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M. Cotelo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 10 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. Set.15-13436-v.oct 7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral" (Lo. 46, Fo 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO TOMAS BARREIRA y MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Tomás Barreira y María Angélica Eulalia Ivaldi debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.9-13013-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MACEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Luis Alberto Macedo Martínez, pues en ella se ha omitido el apellido materno, así donde dice "Carmen Guadalupe", debe decir Carmen Guadalupe Martínez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario

$24.00 15|pub Set.15-13012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SAGALA IRENE FERNANDEZ, pues donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario

(Aux.) $16.80 15|pub Set.15-13011-v.oct.1o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS y MARIA VALENTE RUSSO, pues donde el apellido de su madre aparece como "Rossi" debe decir Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 15|pub Set 12-13239-v.set.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "JOSE IRURETA GOYENA (hijo) y MARIA ELENA DEL CASTILLO DE IRURETA GOYENA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Irureta Goyena (hijo) y María Elena del Castillo de Irureta Goyena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub . Set.9-13014-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal" L.o 46. Fo 89, se cita llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set.6-12825-v.oct.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos SUSANA DIAZ DE COSTEMALLE y CARLOS M. COSTEMALLE Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Susana Díaz de Costemalle y Carlos M. Costemalle, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.8-12924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.6-12823-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Set.2-12532-v.oct.6

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "Jaire Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 278), se cita llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 14 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$48.00 30|pub Ag 26-12078-vset.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL ORQUERA CLOEE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set 25-14124-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MESIA E SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14096-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14062-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 47 Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$40.00 20|pub. Set.25-14076-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14049-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MORELLI DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.23-13966-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Slofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T. De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario

$12.00 10|pub Set.22-13949-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRO JAUME, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice: Caume por Jaume que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Set.20-13894-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio. L.o 47, Fo. 466", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Set.22-13954-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA POEY, PUEY o POUEY SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1952 — Luis E Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. Set.22-13945-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GOMEZ DE ENTERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub Set.20-13851-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PONTI EALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10pub. Set.20-13893-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$60.00 30|pub Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NUIN ORIOZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 12.00 10|pub. Set.20.13852-v oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub Set.18-13675-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO FRIEDL ZAPATA, en el sentido de sustituir donde dice Zamerano debe decir Zapata, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Set.18-13652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR TESCOVICH, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBERTO MEIGIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como Medes, debiendo decir Meigide, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12 60 15|pub. Set.13-13414-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ALICIA BORGES, en el sentido de sustituir donde dice "Alda Cruz, de veintisiete años de edad" debe decir: "Alda Borges. de quince años de edad" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 9 de 1952. — (Fdo.): Luis E Fontana Actuario Adjunto

(Auxl.) 12.60 15 pub. Set.13-13379-v.set.30

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO PEDRO MANZONI, se suprime el apellido Grigi, en la partida de nacimiento de BRUNO NATALIO MANZONI se suprime el apellido Grigi y donde dice en la misma partida: y por línea materna de Pedro Grigi, Fdo. v de Isabel Manzoni, 61 años, viuda, labores, italiana, radicada en Argentina, debe decir "se ignora", en la partida de nacimiento de MARIA ISABEL MANZONI, donde dice Catalina Grigi, debe decir Catalina Elisa, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta pubicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.15-13455-v.oct.1o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 422), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.

$48.00 20|pub. Set.12-13224-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI. Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 268), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$48.00 30|pub Set.4-12722-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 2). — Montevideo. Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30.pub.- Set.1.o-12433-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$36.00 30 pub Set.5-12563-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA PATRON DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14166-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMEDES PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14046-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA IROZ o IROS DE ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14024-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14023-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA ANTONIANI DE CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14022-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. - Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14025-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA QUEIROLO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14012-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ PEÑA o ALVAREZ MUIÑO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14013-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERIO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14044-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARALIA FORTUNATA PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14045-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE GROSSI (hijo), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real. Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Set.24-14014-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI, donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. Set.24-14015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GUIDO o PABLO GUIDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14047-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO ROBUSTIANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.23-13979-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.22-13904-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. L.o. 49, Fo. 125". se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.22-13905-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO SANTIAGO o SANTIAGO ABELARDO o SANTIAGO o ABELARDO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de einta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.19-13799-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 292", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20'pub Set.22-13952-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTORIANO PRESTINARI o PRESTINARI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Set.18-13697-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.18-13698-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO DIONISIO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13674-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORJALES u HORJALES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13671-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GLORIA o LUCIA GLORIA MATILDE MARIA VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Set.18-13636-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de NICOLAS YELPO donde dice "María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: que su esposa es María Carluccio y deja dos hijos Juan y Blanca, debe decir: "Dorotea Carluccio" y deja un hijo: "Juan Mateo"; en la partida de nacimiento de JUAN MATEO YELPO CARLUCCIO donde dice: "hijo de María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Mambredelle" debe decir: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Manfridelli". — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15'pub. Set.18-13696-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados. "Faedo, Juan Cándido contra CACERES. KETTY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49, Fo 108". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.18-13712-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA o DOLCELINA LUCAS o LUCA o VIDAL LUCAS o LUCAS TORRES de PRIORE o PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13670-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de FEDERICO JOSE NICOLAS BADANO, donde dice "Vadano" debe decir: "Badano" — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub Set.17-13592-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE VANNI y FRANCISCA GARRONE donde dice: "Ana" debe decir: "Francisca" y en la de defunción de José Vanni donde dice: "Ana Francisca" debe decir "Francisca". — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Set.17-13593-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS ANTONIO NAVAS y [illegible] A CANTALICIA DE LOS SANTOS, donde dice: "Antonio Nicolás" debe decir: "Nicolás Antonio" y en la de defunción de Nicolás Antonio Navas, donde dice: "Pedro Jacinto" debe decir: "Nicolás Antonio". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.16-13571-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ, donde dice: "Faruelo" debe decir: "Faruolo". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.15-13500-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados "Jacue Eugenio contra CRESPO de JACUE, ELISA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49 Fo 122", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eugenio Jacue Garciacelay y Elisa Crespo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub Set.10-13090-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CLAUDIO JOSE VIDAL y BERNARDINA VERA, donde dice: "Claudio Marcelo Vidal" debe decir: "Claudio José" — Montevideo, Julio 24 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub Set.13-13346-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Set.11-13169-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hare [s]aber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30'pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48, F.o 251' se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 27 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de REINALDO ORESTES OLAGUE, donde dice: "Rinaldo Oreste". debe decir: "Reinaldo Orestes" — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.13-13322-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. Set.27-14243-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María", "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione Donato, debe decir: "Allione Ana María", "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Set.26-14151-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA EMA LACOME o LACOME BARBOT DE TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14197-v.oct.7.

Rectificacin de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo, Setiemgre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14087-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Rubens Eduardo Gianarelli, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 631 E, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Enrique William y Manuel Bastos, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, los que concurrirán a la oficina. — RUBENS EDUARDO GIANARELLI. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.24-14002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ HAEDO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.23-13978-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conqugal" (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$40.00 20|pub. Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 30|pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALONSO DE ALONSO o ALONSO PEREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.22-13924-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO NIELI o NIELLI LAGOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. Set.22-13925-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 30|pub. Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41. Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0 038. 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080. 0.081, 0 082, 0.083 211. 212 213. 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$84.00 30|pub Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO GIMENEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. Set.19-13718-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Set.18-13707-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE JUAN SZCZEPURA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Szspura" y "Piwowar", debe decir: "Szczepura" y "Pivovar", y B) En la de matrimonio de ESTANISLAO SZCZEPURA y de VERONICA PIVOVAR, estableciéndose que donde respectivamento dice: "Szspura" y "Piwowar", debe decir: "Szczepura" y "Pivovar". — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.18-13656-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL RENEE CHIARELLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Charelo", debe decir: "Chiarello". — Montevideo. Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 15|pub. Set 12-13236-v.set 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, AURELIO SURRA MARIÑO. constituyendo domicilio en Cebollatí N.o 1320, digo: Que deseando optar por el título de Procurador, solicito de usted quiera tener a bien, examinar a los testigos don Roberto Bussero y Alfredo Lamaison a fin de que informen sobre mi vida y costumbres. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. Aurelio Surra Mariño. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$16.00 10|pub. Set.22-13937-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO JUSTO BELEDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Segunda Mera. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.28-12251-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO Rectificación de partida", se hace sager al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaro, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos". debe decir: Sentanaro Américo Carlos; donde indicando quién compareció, dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es

nieto por línea paterna de Catalina Briñardello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttana debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14262-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISER PIESTUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiemgre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14259-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO o JOSE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14260-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA DIAZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14192-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO EPIFANIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14193-v.oct.7

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARANDA o FRANCISCA ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14194-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BARLOCO DE MARTINEZ o JUANA MARIA BARLOCO AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14195-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ANTONIO CONTE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14196-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14136-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14137-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BATLLE DE MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14138-v.oct.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NUMA AGUIRRE CORTE, con domicilio en la calle Sarandí N.o 409, piso 1, escritorio 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano Público ofrezco el testimonio de los señores Orlando Benia Comas y Carlos Vlahussich, los que serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto solicito que aprobada la información se me expida testimonio. — Numa Aguirre. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, veinte de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Set.26-14144-v.oct.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: PABLO CALABRESE CAPOZZOLO, domiciliado en Sarandí 409, escritorio 2, para optar al título de Procurador, pide: Se cite a los señores, Carlos Vlahussich y Aníbal Nieto domiciliados en Colón 1310 bis, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio. — Pablo Calabrese. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.26-14143-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES VENANCIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.26-14171-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de ISOLINA GRENNO DE BONIFACINO o BONIFACCINO o BONIFACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiemgre 10 de 1952. — José Curi Zagia. Act.
$12.00 10|pub. Set.25-14116-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VARELA o RAMON VARELA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás intesrsados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14055-v.oct 4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14056-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERSZEN SZERMAN WAKSMAN o GERSGEN SZERMAN o GERSON SZERMAN o GERSZON SZERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14057-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOUST de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14058-v.oct 4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS"; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS REY ETCHENIQUE y de GRACIANA BONAPELCH de ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14053-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIANA TORRES de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de eStiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14059-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROCA IZTUETA o JUAN ROCCA IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Set.24-14060-v.oct.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO DE LEON y MATILDE VIDAL DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14061-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA VILABRU DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.22-13934-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposicinó del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA HARETCHE DE CASTILLA o RUFINA HARETCHE CAZENAVE DE CASTILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13860-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposicinó del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO AIRALDI RIVERO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. Set.20-13861-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o PEDRO ANTONIO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13667-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS PEREZ o JESUS PEREZ PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13638-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO y MARIA ALBA RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto y María Alba Rodríguez, estableciéndose que donde dice reconocidos por Rogelio Plada, debe decir "Gertrudis Rogelio Rodríguez".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. Set.19-13743-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13639-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de MARIA RODRIGUEZ PEREZ o MARIA RODRIGUEZ de ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qué comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13640-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO VERCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13641-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NIDIA ISABEL COLOMBELLI DEAGUSTINI de CONCA, estableciéndose que donde dice Onidia Isabel Colombello, debe decir Nidia Isabel Colombelli Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.18-13692-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR TORRES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Set.18-13642-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL SAAVEDRA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13643-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ESTANISLAO NIEVES BONILLA con EVARISTA MARTINEZ, la de defunción del primero y de nacimiento de la hija del matrimonio llamada Edelia, estableciéndose que donde el nombre del primero aparece en todas ellas inscripto como Ladislao, debe decir Estanislao. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.15-13443-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MOISES ISRAEL. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del nombre del inscripto, estableciéndose que donde aparece como Moisés Israel, debe decir Luis Israel — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.15-13483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "ANA MARIA REYES DE VERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la recticación de la partida de matrimonio de Ana María Reyes y Eustaquio Vera, de nacimiento de Eustaquio, Carlos, Elsa Haydée, Ana María y Osmán Apolo Vera Reyes, estableciéndose que donde el nombre de la cónyuge en la primera y el de la madre de los inscriptos en las restantes, figura Juana María debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.15-13444-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JAVIERA GOYENECHE o GOYENECHE y LAVINIA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos annte este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actutrio.
$12.00 10|pub. Set.26-14191-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDCTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROEL y la de MANUELA ZAPATA de ROEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Seta.25-14117-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara", diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIOGENES BAZZANO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14118-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.39.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BRASIL o BRAZIL de PRADINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORA SAMBUCETTI de FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14050-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DELUCHI de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14051-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 16|pub. Set.23-13983-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de Junio de 1944, fué declarado en estado de incapacidad don Pedro Antonio Rosso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13968-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznárez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo,

Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.22-13950-v.oct.1.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERSZLIKOWICZ, FISZEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos TAÑA y JORGE, dado que donde en todas ellas figura el apellido "Herszilikowicz" debe decir: "Herszlikowicz. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13849-v.oct.7.

Solicitud de moratoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima "TUPLAN S A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A." para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, a objeto de considerar el informe correspondiente relacionado con la verificación del balance practicado por dicha Empresa, al 31 de Marzo de 1952, y presentado a los efectos dispuestos por el artículo 1769 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), por los acreedores informantes designados en estos autos. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1768 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 10|pub. Set.22-13943-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13847-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POLADIAN DE KHURLOPIAN, RAZMOUHI. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece con el nombre "Rosa" y como nacida el "1.o de Enero de 1920" debe decir: Razmouhi y nacida el 1.o de Enero de 1921, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.19-13714-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.19-13791-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRASCAETA ACOSTA, SELVA. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Selva Arrascaeta Acosta, constituyendo domicilio en Bella Vista mil seiscientos cuarenta y ocho, debiendo optar al título de procurador, solicita se pregunten a los testigos Alberto Piquero Corte y Roberto Moreno Abaca, sobre su vida y costumbres morales y hecho, se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes. Los domicilios de los prenombrados testigos son: María Stagnero de Munar dos mil cuatrocientos setenta y uno y Pando dos mil novecientos sesenta y uno, respectivamente. — Selva Arrascaeta".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. Set.19-13782-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno, dice: "Basques", debe decir: Vázquez. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.19-13771-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PUPPO DE ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13699-v.set.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "APARICIO DE NUÑEZ SEGUNDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Ramón", debe decir: Claudio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.18-13694-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA GOMEZ DE CUCURELLA, CECILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente como "Gabriel Cucurella", en lugar de "José Braulio Cucurella", y la contrayente como Cecilia Gómez hija de Carmen Gómez, en vez de decir: "Cecilia Cabrera Gómez, hija de Gil Cabrera y de Carmen Gómez" — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Set.15-13442-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MURILLO DE POSSI, LUISA, y POSSI MURILLO, LUISA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 41, F.o 298), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Possi con Luisa Murillo y la de nacimeinto de Luisa Elvira Possi, pues donde en las mismas dice Puzzi o Pussi, debe decir: Possi, y donde dice Morixe o Morisce, debe decir: Murillo. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub Set.15-13441-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ROBATTO GORKI Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer en dicha partida el inscripto por error como nacido el día "1.o de Setiembre de 1935", cuando debe decir: 1.o de Setiembre de 1931. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.60 15|pub. Set.15-13488-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FLORIO CARMELO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento para que en todos los lugares que en la misma figuran los apellidos "Frolio" y "Palarino", diga. Florio y Paladino, respectivamente — Montevideo. Setiembre 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 10|pub. Set.12-13268-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU y EDUARDO L. BERENBAU y que se mandó citar y emplazar todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41-330) dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Set.6-12629-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KLEIM, LAURA con JOSE ZIMERMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Laura Kleim y José Zimerman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.8-12910-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente cómo "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.26-14150-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentado el siguiente escrito: "JOSE C. CUÑARRO GOMEZ, domiciliado en Misiones 1475, digo: que debiendo optar por el título de procurador, ofrezco el testimonio del doctor Antonio Rubio Mullin y del señor José A. Barlocco, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. José C. Cuñarro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14190-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varullan y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varullan Kalousdian, donde dice que compareció Donig Kalusdian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARTIN PILAR BORDA CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Set.24-14001-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA PARMA de DEAMBROSIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14043-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de **FLORENTINO RUIZ MONTERO** y **JUANA ARGEL**. Solicitan escrituración de un bien. Lo. 37. Fo. 256", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wàshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Krejna Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani: 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN BUÑO DIAZ**, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Rafia, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Diaz, en lugar de Juan Buño Diaz. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAROLINA PETRONA SUSENA de DONAGARAY** o **CAROLINA PETRONA SUSENA MONTALDO de DONAGARAY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Set.20-13892-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN o LEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN, o ELEONOR o LEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR o ELEONOR LEMONNIER DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcas dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.19-13738-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRNCISCO JAVIER BRANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub Set 19-13745-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO o JUAN ANTONIO COLOMBO PICARDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.18-13709-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don **ANGEL ISOPO** y doña **JUANA RODRIGUEZ**, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Angel Nelson y Gladys Teresa Isopo Rodriguez, estableciéndose que en las mismas, donde figura la fecha de nacimiento "22 de Abril último" debe decir: 15 de Enero de 1931, en la primera y 2 de Octubre de 1933, en la segunda suprimiéndose, en ambas, la referencia que en ellas se establece al nacimiento, en el mismo parto de otra criatura. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub Set.12-13225-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **ROMEO OLIVERA CARDOSO**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina pues donde en ella dice: María Pérez, debe decir: María Elbia Pérez. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.12-13234-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL LUIS TRIAY**, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13091-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "**SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 111", se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Joaquín Oscar Ibarburu y Sara Ursula Ríos Morador. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.10-13121-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a **BLANCA AIDA SENA** a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña **JULIA ASTRADA**, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Ag.26-12159-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber ... apertura de la sucesión de **MARIA ROSA COSTA** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Set.1.o-12470-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDWARD o EDUARDO CLAYTON COBHAM**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24 00 Ag 28-12109-v set.29

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JAIME BARROS. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 1 o de Setiembre 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes, CIC. 46, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, 39 y siguientes ley 10.940 y decreto 28|4|947, el procesado Jaime Barros, con comercio en Santiago Sierra 3750, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto

$10.80 3|pub. Set.24-14064-v set 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PAULO SILVA** o **PABLO SILVA**, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14183-v oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don **OSCAR SPEZIA**, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.

$12.00 10 pub Set 27-14240 v oct 8

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **LUISA SELVATICO BATAGLIERI de BONELLI** y **ENRIQUE BONELLI**, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14039-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **WHILHEIM HAUF** o **GUILLERMO HAUF**, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$36 00 30 pub Set 9-13074 v oct 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CEZIMBRA o CIZIMBRA DE SEQUEIRA, MARIA ROSA SEQUEIRA DE MARTINEZ y PLACIDA SEQUEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14244-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA RIVAS o RIVA o RIBA de VARESI o VARESE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14080-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL AYALA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Tomás Gomensoro, Setiembre 1.o de 1952. — Gaspar Mello. Juez de Paz.
$12 00 10|pub. Set 18-13693-v.s 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMENDOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14161-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARACHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14016-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCURT o BETANCURT de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PONCIANO o ISABEL ROBERTO DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14019-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA DOROTEA ROLANDO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24 1020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Set.23-13970-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "Rosalfo Villar contra GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio (L.o 37 F.o 537)", se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se le cita también, para el previo juicio conciliatorio.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48 00 30|pub Ag.30-12385-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13823-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DIAZ DE FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set 18-13663-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEMAN DE TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Set.20-13824-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA SALA DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13708-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.18-13664-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Avala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14216-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Avala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14217-v.oct 8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Avala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14218-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14219-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S, de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14220-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14221-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14223-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Avala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10 pub. Set.27-14224-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo

Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558. Cobro de pesos". (L.o 2.o. F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca. Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 10|pub. Set.27-14225-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 10|pub. Set.27-14222v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10.pub. Set.27-14229-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEODATO MARTIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14228-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO RIVERO y ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Rocca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14227-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA SALVADORA PEREIRA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14083-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de IBRAHIMA o HIBRAHIMA GEREMIAS GARCIA de DA SILVA y HONORIO GARCIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 16 de 1952.— Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub Set.23-13977-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SANTIAGO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 16 de 952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.22-13948-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO BEJEREZ y CASILDA CORONEL de BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13825-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MOSTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.19-13761-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DALAISON DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Set.27-14238-v.oct.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBANO INDART CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.27-14300-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AHUNCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Mauro A Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Set.27-14301-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA RODRIGUEZ DE CASALES CASALE o CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.18-13669-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO ANTONIO o ANTONIO RUBANO y de MIGUEL RUBANO DICONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.18-13668-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13419-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PAGES IGNACIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Suárez de Pages, estableciéndose que donde aparece como fallecida Isabel Pages, debe decir Isabel Suárez de Pages; donde figura de estado soltera, debe decir, de estado viuda de Ignacio Pages y donde figura como hija de Ignacio Pages y de Juliana Montaña, debe decir hija de Pedro Suárez y de Juliana Montaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Agosto 22 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$30.00 15|pub Set.12-13272-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Sucesión DIAZ CABRERA RAMON o RAMON PEDRO" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos: Daniel, María del Carmen Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel Carlos Alberto Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario — Colonia, Agosto 11 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$60 00 30|pub Ag.26-12071-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA SCHNEITER DE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.19-13785-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA LOPEZ DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Setiembre 6 de 1952. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13786-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39. Fo. 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eu*onio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. Set.25-14091-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de do-

PETRONA VIÑOLY o VIGNOLI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.25-14088-v.oct.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Clemente Ismael Robaina contra MARIA ANGELICA SIERRA DE ROBAINA" Divorcio por causal (L.o 39, F.o 167), se hace saber a la demandada doña María Angélica Sierra de Robaina, de conformidad a lo establecido en los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, que con el número 73 en fecha dieciséis de Agosto ppdo., se dictó en autos la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Se resuelve. Decrétase la disolución del vínculo conyugal existente entre Clemente Ismael Robaina Corujo y María Angélica Sierra Ceruzzi, por el adulterio de ésta última. Declárase que la demandada ha perdido el derecho a la mitad de los bienes gananciales Sin especial imposición de los gastos causídicos. Consentida o ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Bolani, Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli". — Durazno, Setiembre 1.o de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$42.00 15|pub. Set.19-13777-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEREZ DE CEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.19-13772-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIRILO LABROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13774-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO AURELIANO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 28 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13773-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO VARELA o VARELA SANCHEZ DE NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14162-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINA o AVELINA MARTINEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14163-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA. Prescripción treintenaria. (libro 28, folio 424 número 572)", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno", "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11 289; correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A", abarcando un área total de 159 hectáreas 3.098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$132.00 30|pub Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo. 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbita, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14003-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTELLA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO HECTOR TOURIZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14005-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVA MARQUEZ de AVILA o PETRONA MARQUEZ de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14006-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO SUAREZ o SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA ESTEBAN PEREYRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14008-v.oct 4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MARTINEZ LIRIA, MARTINEZ MARTA. Segunda copia. (Libro 28, folio 432 número 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriano Ramos Silva, tutor de las menores nombradas, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó, el escribano Manuel Cendán, en Fray Marcos, el 4 de Noviembre de 1935, por la cual Segundo Costas, casado con Trinidad Sara Silva, vendió a Hermenegildo Martínez, viudo de Mercedes Martínez, el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado actualmente con el número 130, señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 712 metros cuadrados, lindando: Norte, solar 14; Sur, calle N.o 7; Este, formando esquina sobre calle de 17 ms. de ancho; y Oeste, con el solar 27, del mismo plano

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 10|pub. Set.24-14011-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "TRUCIDO CELESTE AIDA y PEDRO HUGO Rectificación de partidas L.o 28 F.o 415" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la madre de los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus citados hijos en la forma siguiente: la de Celeste Aída, donde dice que es hija de Juana Flores debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silvano Trucido y desconocida; y donde dice, por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir, de desconocidos En la de Pedro Hugo donde dice que es hijo de Juana Flores debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocidos, debe decir de Silbano Trucido y desconocida; donde dice por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles Actuario.

$48 00 15|pub.Set.16-13547-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA o SERVANDA DOLORES ESPINOSA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14293-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION CIRIACA ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DARTAYETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.27-14295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL MONTANI DE FERREIRA o ISABEL MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.60 10|pub. Set.27-14297-v oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RESINITE DE APARICIO o JUANA LUISA RISCINITI o JUANA RECCINITTI o RESINISTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14296-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario

$12.00 10|pub. Set.26-14213-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.25-14130-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "MIGUEL ROMERO y GUALDA. Segunda copia de escrituras" (Lo. 26, Fo 82). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano don José María Espinosa, el 31 de Enero de 1923, por la que José y Juan Marchese, cedieron a Angel Marchese los derechos que les pertenecían en un terreno con edificio y mejoras situado en la manzana N.o 64 de esta ciudad, compuesto de 3 556 metros cuadrados 6.537 centímetros cuadrados, lindando por el frente Noroeste con la calle Ituzaingó; por el fondo Sureste, con calle Claudio Williman; por el frente Suroeste con calle Verdún, y por el Noreste con Sixto Bevilacqua, Francisco González e Ignacio Nogueira; cuya inscripción se efectuó en el Registro de Traslaciones de Dominio de Minas, con el N.o 49 al folio 21, el año citado; B) De la hipoteca otorgada por Angel Marchese a favor de Ricardo Bruno Portas, ante el escribano M Belino Gadea el 29 de Noviembre de 1929 e inscripta en el Registro respectivo con el N.o 3045 del Lo 90; y C) De la de ampliación de hipoteca otorgada por el mismo Angel Marchese, como refuerzo de garantía, ante el escribano Juan A Nattero el 15 de Octubre de 1932 efectando los derechos que le correspondían sobre la tercera parte del bien descripto en el apartado A).

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras referidas, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Setiembre 2 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$52.00 10|pub. Set.20-13833-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8 00 10|pub. Set.19-13781-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION o EXALTACION SAMUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Minas, Setiembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.27-14292-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o MARCOS JUSTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.25-14097-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PACHECO DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.25-14098-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER RUBEN NUÑEZ o HEBERT RUBENS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.25-14099-v.oct.6.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO" Prescripción treintenaria (L.o 7. F.o 264)" se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho, al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento empadronada con el N.o 33, compuesta de una superficie de 798 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de 1951 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha 8 de Setiembre de 1951 El agrimensor operante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.o 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto 689 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini, lo señaló con el N.o 2 La fracción señalada con el número uno, linda al Norte en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2: al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí; al Este 26 metros 08 con el padrón 34, antes de Carlota Segovia; y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste, 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco: al Norte cinco metros con el padrón cuarenta y cinco al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia: y al Sur 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$216.00 30|pub Ag 26-12117-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ROTTA DE PAMPILLON o ROTA DE PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Set.20-13818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BECCARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Set.20-13819-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.27-14242-v.oct 31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber lo apertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO WILSON, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 4 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.18-13677-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CARBALLO SALINAS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.

$12 00 10|pub. Set.18-13679-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Nora Laura Cruz de Pelletti contra LUIS ALBERTO PELLETTI Divorcio por su sola voluntad. Lo 18. Fo. 311", se cita y emplaza a don Luis Alberto Pelletti para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub Set.20-13836-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE DIEGO FRAQUELLI Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fracuelli", debe decir en su lugar "Fraquelli", por ser el verdadero — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.20-13837-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados: "GENARO ALVES Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho, manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo 13, Fo. 494), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16, de la zona Suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro señalados con los números 5 y 8 los que están unidos teniendo en total una superficie de 1 844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos así: 42 ms 95 cms de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida) por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7: al Sureste, da frente a calle pública formando esquina; y al Noroeste con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) con quien se proseguirá el juicio Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Fray Bentos, Julio 28 de 1952 — Mario Durañona, Actuario

$120 00 30|pub Set 1.o-12476-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.20-13835-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.23-13973-v. oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TULA HERNANDEZ DE MANDACEN o DELIA TULA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.23-13972-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (Lo 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2. 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel: al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144 00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.23-13974-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo 30. Fo 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte: Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis: Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F. García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste, dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$216.00 30|pub. Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1952.
$8.00 10|pub. Set.26-14206-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber, la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano
$8.00 10|pub Set.26-14207-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIAN GIL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.25-14089-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano
$8.00 10|pub Set.25-14090-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HOLE o HOOLE DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.27-14251-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.26-14182-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RENERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de noventa días — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$36.00 30|pub Ag.27-12191-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) - GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 18. Fo 38), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub Set.15-13451-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en autos: "Vargas, Alcira con RODRIGUEZ (ANTONIO MANUEL) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo 18, Fo. 24, N.o 356, se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan interés para que comparezcan en dicho juicio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 Y a sus efectos se hace la presente — Salto, Julio 31 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub Set.10-13103-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 16 de Setiembre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZARINO o MAZZARINO o MASARINO o MASSARINO o MASARINI o MASSARINI o MAZARINI o MAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 13 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14250-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANT'ANNA o SANTANA DE BERNEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.22-13910-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BLAS PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1952. — José Luis Basso, Actuario adjunto
$12 00 10|pub. Set.18-13710-v.set.29.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente "Pascual A. Nessi contra MAXIMO ALBANO Cobro de pesos", se hace saber a Máximo Albano, que ha sido declarado rebelde A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación — Salto, 5 de Setiembre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub Set.18-13687 v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO MAROTTI MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14172-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14173-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERRET DE DURAN o FERRETE DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. Set.26-14174-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14175-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES de CURCHO o CURCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14170-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUEVARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13587-v. set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703", se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 30|pub. Set.17-13588-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo 13, Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdies a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Julio 31 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adj.

$36.00 30|pub. Ag.30-12392-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA COPETE DE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz

$12.00 10|pub. Set.26-14169-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días — Libertad. Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz

$36 00 30|pub Set.1.o-12486-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —

$8.00 10|pub. Set.27-13049-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición de' señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado doña SALUSTIANA PERDOMO DE FERNANDEZ, solicitando rectificación de su acta de matrimonio en cuanto se le hace aparecer como "Elvira" en lugar de Salustiana que es su verdadero nombre — Mercedes, Setiembre 5 de 1952 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$12.00 15|pub Set.12-13248-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición de' señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAMON MARCELINO MACHADO Rectificación de partida L.o 28 F.o 235" se hace saber' Que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Marcelino Machado solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Isabel Mercedes Rava por cuanto en ella el apellido del contravente y de su madre figuran como "Noguera" en lugar de "Machado" que es el verdadero — Mercedes. Agosto 16 de 1952 — Horacio A Cazalás. Actuario

$18 00 15|pub Set 12-13249-v set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CARMELO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.25-13050-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Setiembre 9 de 1952 — Olga Haedo Méndez.

$8.00 10|pub. Set.25-14082-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CARABELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ant eeste Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 10|pub. Set.18-13651-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de [illegible]enta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — T[illegible] Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32 00 20|pub [illegible] 645 [illegible] 13.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la ucesión de don LEOPOLDINO RUFIN ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Setiembre [illegible] de 1952. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 10|pub Set 1[illegible] 13647-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ROSA GANCIO DE CAMPS citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos interesados en los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a estar a derecho — Tacuarembó Agosto 18 de 1952 — Raúl Ferreira Actuario

$36.00 30|pub Ag 28-12259v oct.1 o

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA UMPIERREZ de DE LEON, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Setiembre 10 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz

$12.00 10|pub Set 25-14104-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz [illegible] saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Ago[illegible] 28 de 1952 — Latino A. Leira. Juez [illegible] Paz.

$12.00 10|pub. Set.18-13648-v.set.29.

Apertura de sucesiones

ELICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIO o ATALI IO ALBERNAZ y de IGNASIA PEREIRA de ALBERNAZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1952. — Latino A. Leira. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.18-13646-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ZULUAGA DE GAÑETE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14132-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUILLERMINA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14133-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUIÑO DE BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14209-v.oct.7.

Incapacidad

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de fecha 7 de Agosto de 1952, se ha declarado en estado de incapacidad a don LUIS ALBERTO HERNANDEZ, habiéndosele designado curador a su hermano Miguel Angel Hernández. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$8.00 10|pub Set.20-13848-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CONCEPCION ALVAREZ de MUÑOZ y de SEBASTIAN BRIGIDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13822-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIR HELAL FAREZ o FELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.19-13789-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA PIRIS DE SILVA o MARIA FELICIA PIRIS DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.18-13701-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAFAELA OTTATI DE LAMELA ARISMENDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Rafael en lugar de Rafaela que es el que le corresponde. — Treinta y Tres. Setiembre 2 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.17-13599-v.oct.3.

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, en el expediente caratulado: "MARIO VALABREGA contra MARIA CARMELA C. FRANCONERI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el día nueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, en mis salones de ventas calle San José números 872|76, procederé a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 mueble licorero y cafetero, base $ 146.66; 1 costurero de pie, base $ 33.33; 3 piezas de té de porcelana, base $ 20.00; 2 manteles de té bordados, base $ 8.00; 5 copitas de cristal a lunares, base pesos 10.00. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléf. 9 - 50 - 40.

$20.00 10|pub. Set.26-14185-v.oct.7.

CONRADO BONILLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal San Carlos), contra BARRAN ALBERTO. Ejecución de prenda industrial. (L.o 6, F.o 785)", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas se procederá por el martillero Conrado Bonilla, al mejor postor, en el lugar de su depósito, garaje "Micro Pinar", ubicado en la calle Presidente Terra casi esquina Florida, al remate del camión marca "Morris" comercial, motor EFE N.o 71027 de 24 H.P., a explosión, para 5.000 kilogramos de carga, padrón 149, matrícula B. 1-149, chassis CVF 13|15, N.o 64390, equipado sobre seis ruedas con neumáticos 7,50 x 20, con auxiliar completa de igual medida, cabina frontal metálica, dos asientos independientes, cristales dobles y caja cerrada de madera dura de propiedad de Alberto Barrán.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el retiro del vehículo, luego de efectuado el remate, será de cargo del comprador, lo que podrá hacer de inmediato; C) Que el expresado vehículo se encuentra en exhibición en el local "Micro - Pinar", (calle Presidente Terra casi esquina Florida de esta ciudad), a disposición de los interesados para verificar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; y D) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y los de práctica. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

$44.00 10|pub. Set.25-14100-v.oct.6.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Camión marca Renaul modelo 1951

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Wáshington Indart Gómez contra ANTONIO IGLESIAS. Ejecución de prenda". (L.o 47, F.o 62), el sábado 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, procederé a rematar, sin base y al mejor postor, en el local de la Avda. Sarmiento 2526, un camión Renault, modelo 1951, matrícula 81.056, padrón 127.313. Exhibición en el mismo local. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Ambas en el acto. Informes: Rincón 538, Apto. 1 Teléf.: 8-22-70

$20.00 10|pub. Set.19-13787-v.set.30.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Remate judicial, sin base de un furgón Commer, el 17 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.), en el local de la calle Vázquez 1078, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Comercial contra TEXTIL ALGODONERA LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 47, F.o 430)", se hace saber que el día viernes 17 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez número 1078, por el señor martillero don Luis M. Casares Sienra, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien mueble: Una camioneta "Commer" 8 cwt carrecería furgón, pintada, auxiliar armada y herramientas, motor: C-300634-LVO, padrón: número 118.144, matrícula: 74.179.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 19 Setiembre 1952.— Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Florida 1486. Teléf.: 8 - 38 - 10.

$28.00 10|pub. Set.26-14155-v.oct.7.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Terra Mujica, José Omar con PABLO EDUARDO RANDALL Ejecución de hipoteca" (Lo. 41. Fo 317), se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a la hora diez y seis y en su ubicación por intermedio del martillero Arsenio Martínez, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate al mejor postor, un solar de terreno y sus mejoras —décima sección judicial de Montevideo— padrón número 168.768, solar 13, manzana B, plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 29 Marzo 1941 en la Dirección de Catastro, con una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 ms. frente al Noroeste sobre la calle asamblea N.o 4642 entre Santiago Anca y Antártico y D. Costa; 12 ms. al Sureste con solar 22; y 42 ms 95 en sus lados al Suroeste y Noreste, lindando con los solares 12 y 14

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina —calle 25 de Mayo 523, 4.o piso— a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$54.00 15|pub Set.12-13265-v.set.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms. 25 cms. cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms. al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms. 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo: 6 ms. 50 cms. en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cdigo de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$78.00 15|pub. Set.24-14035-v.oct.10.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Tasende, Jesús con WALTER GARCIA VILARIÑO y LUCIA BIANCHIMANO. Ejecución de hipoteca" Lo. 41, Fo. 261), se hace saber al público que el día 30 del actual mes de Setiembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Raúl A Vaccaro y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público, y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número tres, de la manzana letra "Q" en el plano de sub-división levantado en Febrero de mil novecientos seis, por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, sobre la Avenida Ocho de Octubre, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números tres mil cuatrocientos ochenta y seis, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos noventa, entre las calles Carlos Crocke y Felipe Sanguinetti, distando el punto medio de la línea del frente, veinticinco metros de la esquina formada por la Avenida Ocho de Octubre y la calle Felipe Sanguinetti: treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar dos; por el Suroeste, con el número cuatro, y por el Sureste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás legales que le correspondan, así como los certificados de los Registros y la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$114.00 15|pub. Set.11-13175-v.set.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA. Sucesión" (L.o 35 F.o 319), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que, a continuación se identifican 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano de agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165.928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdebourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centí-

metros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto; teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Valiante: y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno: con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2229, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Pofero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil· 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|338, N.o 1503". — "Hipoteca Urbana Serie B|338 N.o 751" —. e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198", —respectivamente—, a disposición de los interesados, y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13850-v.oct.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PIZZA ANTONIO. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 302), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas. en el lugar de su ubicación (calle Municipio N.os 2077|79|83 y 85, entre Nicaragua y General Pagola) y sobre la base de $ 45.000.00, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, en el estado actual de ocupación y conservación, empadronada con el N.o 18971, ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 1.055 metros 6793 centímetros, según plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7368 el 21 de Mayo de 1942, teniendo por título una superficie de 1036 metros 8493 centímetros y deslindado así: 26 metros 93 centímetros, de frente al Este a la calle Municipio N.os 2077|79|83 y 2085, entre las de Nocaragua y General Pagola, distando el punto medio 39 metros 45 centímetos de la primera de esas calles: 39 metros 23 centímetros al Sur, con Angela P. de Pereda, Manuel Negraria y Miguel Alaggia; 26 metros 89 centímetros al Oeste. con Manuel Prau y C Santa María; y 39 metros 23 centímetros al Norte con José Guerra y Carmen R. de Suárez.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos y cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana. serie C, número 1571. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Set.18-13706-v.oct.4.

ENRIQUE SOLER BEULC

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE Cobro de honorarios Lo. 34, Fo 547" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero. a las 16 horas. en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló. asistido del señor Oficial Alguacil y señor Acutario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bines: 1.o) Sobre la base de $ 1.333.33: Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata séptima sección judicial del Departamento de Canelones. empadronado con el N.o 1856. señalado con el número 15, de la manzana 66, de la fracción O, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11: Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno. situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2. en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros.

Se previene· 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

ANGEL LORENZO

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.o sección de Montevideo, dictada en autos ::Sociedad Anónima de Gestionese Inversiones S. A. N. G. I. con HACKEMBRUCK Y CIA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre, a las 17 horas, en Piedras 441, y por intermedio del martillero Angel Lorenzo con asistencia del Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, de una máquina rectificar válvulas marca "Janita" N.o 518 con motor acoplado marca "Hoover" y una caja con soporte para rectificar piedras, 2 diamantes, 6 piedras esmeril ángulo, 1 juego pilots, 1 micrómetro, 1 mandril válvulas Ford 8 y 1 guía para vibro-centro Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Sayago, Setiembre 9 de 1952. — Zulma Sgarbi, Actuario.

$24.00 10|pub. Set.19-13858-v set.30.

JUVENAL A. FONSECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Mendez, recaída en lo sautos caratulados: "Amaro Cúneo con El periódico "EL RURAL" Querella" (Lo. 37, Fo. 764, N.o 63), se hace saber que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Jubenal A. Fonseca, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las 2|3 dos terceras partes) de las tasaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, en mejor postor, de las 7|12 avas partes indivisas de los siguientes bienes y sus mejoras. 1.o) Una fracción de terreno y mejoras situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros que comprende de dos parcelas; una de 7 hectáreas 3788 mts. que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo; y al Oeste. con la sucesión Santiago Tabares, y la otra de hectáreas 5000 mts. que lindan: al Norte, con uisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste con Camino Vecinal. — (Tasación $ 4.857.58; Mejoras $ 16.356.00. Suma pesos 21.213.58; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2,710 mts., compuesta de tres parcelas; una de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Nordeste, con viuda de Juan Tabares: al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este. con Domingo Risso y Pedro Pérez. y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con viudá de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Begnino Tabares; al Este con domingo Risso, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Sucesión Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 mts. que linda: al Nordeste, Arroyo Sauce por medio, con Sucesión Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordesté. con Felipe Cúneo. (Tasación pesos 994.85. Mejoras $ 200 00. Suma $ 5.194 85). 3 o) Otra fracción de terreno y mejoras, situada en el mismo paraje, que las anteriores, empadronada con el N.o 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 mts que linda: al Norte, con Eugenio Tabares: al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares. (Tasación: $ 2.259 74. Mejoras: pesos 7.620.00. Suma: $ 9.879.74).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados de los distintos egistros, comisión del rematador, y todo otro astos que pudiera originarse 3:o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria e este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 10 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$132.00 15|pub. Set.13-13372-v.set.30.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Cecilia Silva de Montenegro con JULIAN MONTENEGRO. Pensión alimenticia. L.o 23 F.o 673, se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1952, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada la cual asciende a la suma de $ 1.209 00 del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que existen en el mismo. empadronado con el N.o 2750 de la manzana N.o 255 de esta ciudad. — Melo, Agosto 27 de 1952. — Jaime Roca Estevez. Actuario.

$28.00 14|pub. Set.13-13356-v.set.29.

CARLOS F. AGÜIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 478), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre. presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, que es $ 2.000.00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253. situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete, de don Olivo Tadei o sucesores: al Este. diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración. certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$72.00 15|pub Set.25-14092-v.oct 11.

JUAN F. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO AGESTA y ARIEL BENITO AGESTA Reconocimiento de firma". (L.o 39. F.o 511), se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo. a las quince horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle 19 de Abril 1134 (IDAC). en esta ciudad. se procederá a la venta en remate público, al mejor postor. por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria de un camión Fargo, modelo 1945, motor número T 118-129830, de 21 H.P., padrón nú-

mero 2253, matrícula Q 8-26: y de un camión Volvo, motor N.o 141053, chassis 120-5240, de 22 H.P., 6 cilindros, padrón N.o 2601, matrícula número Q 10-14

Se previene: Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al adjudicársele la cosa y el 90 o|o restante deberá depositarse en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al remate, bajo pena de la pérdida de lo consignado — Durazno, 4 de Setiembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 10|pub. Set.19-13793-v.set.30.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALBERICO RETAMOZA. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Octubre p. v. a las 10 horas, por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentran depositados (local de remates de dicho señor Peroni) Avenida República Argentina y N.o 1 se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y por precio pagadero al contado, del saldo de los bienes de dicha quiebra, constituídos por muebles y útiles y mercaderías de la tienda "La Chaine de Fleurs" inventariados en el expediente respectivo, el que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Setiembre 12 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Set.20-13820-v.oct.1.o.

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores: Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira. Venia", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3.743 75 por cada parte, de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 168 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saboredo de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 23 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I. Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A. Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega. Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Set.25-14110-v.oct.11

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A M Freiria Contratamos vender a Emilio Chacon, la mitad de mi parte en el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en Bequeló 2102 Acreedores presentarse al comercio Plazo, ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — JUAN CHACON. — ESTER RAMOS de CHACON

$16 00 20|pub Set 6-12827-v.set.29.

FINUR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$5.00 2|pub. Set.27-14302-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5|952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigán N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14178-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales. — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho. — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32 00 20|pub. Set.25-14112-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654 — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ. — IRIS MABEL PERALTA de NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Kelijman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA de PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo, Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. — Pando, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F. CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — OSCAR LEON CARDEILLAC — Por Derewo S. A., Jaime Lew.

$32.00 20|pub. Set.27-14304-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente año, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24 00 20|pub Set.27-14253-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414. Acreedores en Cerrito 458 — GISELDA PERLES de NEUSCHUL. — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

S. A. S. D. Y.
SOCIEDAD ANONIMA SARANDI DEL YI
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, que pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 50|51, en los escritorios de la fábrica, sita en las calles Sarandí esquina Varela de esta Villa, a partir de la fecha, dentro de las horas hábiles de Oficina. — Sarandí del Yí, 23 de Setiembre de 1952. — El Directorio.

$5.40 3|pub. Set.27-14291-v.set.30.

ACROPOLIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Octubre del año en curso, a las diez horas y treinta minutos, en Plaza Independencia número 811, (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 2.o) Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$9.00 3|pub. Set.27-14285-v.set.30.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 9 de Octubre a la hora 10 y 30 en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1950|1951. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en la Gerencia de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1952. — Ing.o Santiago Mauri, Presidente. — Ing.o Aladino J. Amaro, Secretario.

$9.00 3|pub Set.27-14269-v.set.30.

"INDUSTRIAS REX S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, a las 17 horas en el local social (Barros Arana números 5409|15), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 30|VI|1952, e informe del Síndico. 3.o) Fijar los honorarios del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Set.27-14240-v.set.30.

"INDUSTRIAS REX S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social (Barros Arana números 5409|15), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. 2.o) Ratificación del Convenio subscripto por la Sociedad con sus acreedores. 3.o) Elección de nuevo Directorio para completar el mandato de los actuales.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Set.27-14241-v.set.30.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 de Setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Galicia 1126, (2.o piso, escritorio 5), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2) Designación de un Director suplente. 3) Designación de Síndico titular y suplente. 4) Retribución del Síndico saliente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo en el local social. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Set.25-14073-v.set.30.

CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S. A
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de C.Y.C.U.S.A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 11 de Octubre próximo a la hora 16, en el local social, calle 25 de Mayo 595 (Minas), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Examen del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, y de la memoria anual. 2.o) Propuesta de distribución de utilidades, elevada por el Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus respectivas acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Minas, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Set.25-14072-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que J. Jungeblut S A. I. U., domiciliada en San Martín número 2299, ha prometido comprar el activo y pasivo de METALIA S. A., establecida en Simón Martínez 4118. Los acreedores de METALIA S. A., deberán presentarse dentro del plazo legal en San Martín número 2299. — Montevideo Setiembre 4 de 1952. — Por J. Jungeblut S. A. I. U.: Julio Jengeblut. — Claudio Sapelli. — Por Metalia S. A.: Manuel González Céspedes. — Horacio Brown.

$32.00 20|pub. Set.8-12994-v.set.30

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 9 de Octubre a la hora 11, en la sede de la calle Martín Fierro No 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido. 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Reforma del artículo duodécimo del capítulo tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio. 4.)) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1952. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Ing. Aladino J. Amaro, Secretario

$10.80 3|pub. Set.27-14268-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y FEDERICO CARLOS BACHER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, el 3 de Setiembre de 1952, ante el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 42 del F.o 107 y siguientes del L.o N.o 10 de "Contratos Sociales" con el objeto de fabricar, importar, distribuir, vender y consignar productos insecticidas, germicidas y fungicidas para uso humano, etcétera, con domicilio en la ciudad de Montevideo, estando el uso de la firma indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, bajo la denominación de "Unexa Industrial y Comercial S.R.L.", por el plazo de 25 años a partir de la inscripción del contrato, siendo el capital de $ 20.000.00 aportados por partes iguales, las ganancias a prorrata de los capitales.

$24.00 10|pub. Set.22-13958-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romero y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos" tenía instalada en este Departamento, Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR.

$32.00 20|pub. Set.22-13903-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4202 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 19[illegible]. — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.18-13635-v.oct.10.

RIOSA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo expuesto por el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, el 20 de Agosto último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 41 del Tomo 30, se constituyó la Sociedad Riosa Limitada, en la forma siguiente: A) Socios: PEDRO C. STARICCO, FRANCISCO PODESTA MILANS, JOSE ALDAO, CARLOS DE CASTRO PEREZ B) Razón social: Riosa Limitada. C) Domicilio: En esta ciudad, calle San José N.o 981 (piso 3.o). D) Objeto: Explotación y administración de bienes inmuebles y bienes muebles. E) Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura. F) Capital y cuotas sociales: El capital es la suma de $ 94.607.04, dividido en cuatro cuotas sociales de $ 23.651.76 que corresponden a los socios por partes iguales. Capital que se integra con los inmuebles siguientes: Escritorios y salones de la planta baja del edificio de propiedad horizontal, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Colonia y al Este a la calle Río Negro, padrones números 200.087, 200.086, 200.087 y 200.088. G) Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios separada indistintamente o de dos socios conjuntamente, según la naturaleza de las operaciones a realizarse. H) Ganancias y pérdidas por partes iguales. I) Balances anuales: El 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

$44.00 10|pub. Set.27-14266-v.oct.8.

CESION DE CUOTA

Con fecha 2 de Julio de 1952, WALTER PEDEMONTE GARAY y ELIDA MAFFINI, cedieron sus cuotas en "Fax Limitada", a Juan José Noli y José A. de Miquelerena inscripta Setiembre 8 de 1952, Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$8.00 10|pub. Set.27-14282-v.oct.8.

S. O. C. A. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y tercera convocatorias
(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952. 3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunín Padilla, Secretario del Directorio.

$28.80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento Contrato inscripto con el No. 26 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas", de "Chaia, Becker Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas, por retiro del socio Juan Rothfuss. Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales. Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá, sin número — Artigas, 26 de Agosto de 1952. — JUAN ROTHFUSS. — JOSE ELIAS CHAIA — CARLOS AUGUSTO BECKER — SALVADOR FERNANDEZ VILLANUEVO

$32.00 20|pub Set.12-13233-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA

$16.00 20|pub Set.26-14184-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N.o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 — MAURICIO MORRA. — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO — IRMA BRACCO

$16.00 20 pub. Set.20-13898-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20 pub Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores presentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS — Ada Rysewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez. Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal o Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Calo Isigsion.

$24.00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad Acreedores al comercio - Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952. — AMADO SOTELO — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13763-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL.

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA" respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Na mesny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil, Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$23.00 15|pub. Set.22-13940-v oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón, la venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares en la calle Convención 1387 Acreedores presentarse en Convención 1382 bis, apartamento 6. — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON.

$9.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA.

$16.00 20|pub Set.13-13309-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 637. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 637. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1. Ley 26 Setiembre 1904. — EUGENIO APAI

$8.00 20|pub Set.12-13207-v.oct.4.

IGARBIDE, COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura de cesión de cuota social autorizada el día 16 de Setiembre de 1952, por el escribano Carlos A. Núñez, don ERNESTO LUCIANO IGARBIDE, cedió su cuota en la Sociedad Igarbide, Couto y Poggi Limitada, a los señores Vicente Pedro Couto y Angel Alejandro Poggi. A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre de 1952. — Igarbide, Couto y Poggi Ltda.

$12.00 10|pub. Set.24-14036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France", sita en Avda Gral Rondeau número 2277 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 553. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396, (4.o piso, escritorio 43). — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.24-14052-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse en el Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar, bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acreedores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub. Set.25-14077-v.oct.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MUTUAL MEDICA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano H. Pérez Ricchini, el doce de Setiembre último, se constituyó la sociedad "Mutual Médica Limitada", con las siguientes estipulaciones: Está integrada por los siguientes socios: doctor don JOSE VICTOR ESTEFANELL, doctor don JUAN PEDRO SEVRINI, doctor don FRANKLIN LANDONI, doctor don ELBIO RAMON GUIANZE, doctor don CARLOS ALBERTO ABELLA, doctor don PEDRO HECTOR AMONTE, doctor don JOSE MIGUEL PLA, y los señores: EUSEBIO CARMELO SANCHEZ, JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, ALBERTO MADRIAGA, VICTOR HUGO DE LA PLAZA, CLIMACO MONTERO, PAULINO ANTUNEZ, WALNER BERENILDO CHUPITEA, PABLO EDMUNDO WIN, y don ISIDRO ELONARDO ROMAN Su objeto es la prestación de servicios médicos y afines a sus afiliados, es decir asistencia médica, especialidades, y medicina preventiva Su domicilio es en esta capital, actualmente en la calle Uruguay N.o 1780, y su plazo de duración es de diez años, pudiendo no obstante, disolverse totalmente, al vencer los primeros cinco años, debiendo registrarse y publicarse su disolución. Su denomina ón es "Mutual Médica Limitada". Su capital es de nueve mil seiscientos pesos, aportado por partes iguales entre los socios, y habiéndose integrado en el acto de la escritura, el cincuenta por ciento del capital. La sociedad, será regida por la asamblea de socios, y se designaron administradores a los doctores: Estefanell, Landoni y Guianze, y a los señores: García Rodríguez, de la Plaza y Antúnez, teniendo el uso de la firma social para la representación de la sociedad, y debiendo actuar en grupos de dos; debiendo ser uno de los tres primeros conjuntamente con uno de los tres últimos, de los nombrados En caso de incapacidad, fallecimiento, o retiro de algún socio, su cuota podrá ser adquirida por la sociedad con preferencia a cualquier otro Dicho contrato, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 51 al Fo. 127 y siguientes, del Libro N.o 10 de Contratos Sociales — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — H. Pérez Ricchini, escribano

$56.00 10|pub Set.23-13980-v.oct 3.

FABRICA DE LAPICES UNION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 13 de Octubre a las 19 horas, en la calle Rincón 630, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación en sus cargos a los miembros de la Comisión Liquidadora o designación de nueva Comisión; 2.o) Enagenación de establecimiento industrial; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la calle Rincón 630, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Asimismo se previene que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. Set.23-13995-v.oct.3.

"REIMEX S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 inciso N) de los estatutos sociales, el Directorio de "Reimex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1952, a las 21 horas, en las oficinas de la sociedad, Pueblo Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52; 3.o) Determinar el número y elección de titulares y suplentes del Directorio

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación — Joaquín Suárez, Setiembre 20 de 1952. — El Directorio.

$24 00 10|pub. Set.23-13956-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felisa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Soriano N.o 1349 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-1[illegible]07-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 2460. prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo. Setiembre 8 de 1952 — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24 00 20|pub. Set.13-13308-v oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad. Acreedores: Escribanía: Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952 — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI

$16.00 20|pub. Set.13-13406-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén, de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad. Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS

$24.00 20|pub. Set.13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904). Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952 — DOMINGO NICOLAS POLLAN — DOMINGO POLLAN MENENDEZ — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ. — MATILDE MENENDEZ. — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís 1460. resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán Olivier Fraga. Acreedores: Canurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN

$16.00 20|pub. Set.13-13317-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G Bruzzone, se ha prometido vender al señor Jaime N Abal Lorenzo, el café, cantina. propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE, sito en Nueva Palmira N.o 1909. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$16.00 20|pub Set 13-13320-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía.. Solís 1460. prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub. Set.13-13316-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460. prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J Pérez N.o 3151 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Agosto 20 de 1952 — IRIS BALIÑAS DE LAMBERTI. — JUAN CARLOS LAMBERTI

$16.00 20|pub. Set.13-13315-v.oct.6.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, Avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva. 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9864 inclusive

Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General. para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario

$32.00 8|pub. Set.26-14145-v.oct.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 20 Noviembre 1951, ante Esc. Ramón Ricardo Panpín, los señores ALEJANDRO GROSS, VALENTIN ABER y DEOMAR PIO LEDEZMA, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, ley N.o 8.992, objeto comercialización artículos para el hogar. Denominación: "Nuevogar Limitada". Domicilio: Colonia 1269. Capital: $ 100.000.00, aportado íntegramente por los tres socios y por partes iguales, Alejandro Gross en máquinas lavarropa "Joya" y los dos restantes en dinero efectivo. Dirección, Administración y uso de la firma: Dos de cualquiera de los socios, actuando conjuntamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos iguales de dos años más cada uno. Inscripción en Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con número 23, Fo. 155 del Lo. 23 del Registro de Contratos. — Valentín Aber. — Alejandro Gross. — Deomar Pío Ledezma.

$20.00 10|pub. Set.26-14160-v.oct.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 8 de Octubre de 1952, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimocuarto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Elección de tres Directores titulares y 4 Directores suplentes. 4.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoquinto ejercicio. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 4 de Octubre de 1952 a la hora 11.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$32.00 8|pub. Set.25-14119-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y [illegible]rcía, Paysandú 913. comunicamos al comercio y al público, que el señor José Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de u parte pro-indivisa e la Sociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y para explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-1[illegible]384-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo. 10 de Setiembre de 1952 — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA L. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20 pub Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 26 1904 — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR

$16 00 20|pub Set 13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda 18 de Julio número 1646 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub Set.13-13314-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Raya, el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Setiembre 3 de 1952 — CARLOS FIDA — ANTONIA GARRIDO DE FIDA

$16 00 20|pub Set.13-13312-v oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Walter y Carlos Hardi, el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Setiembre 2 de 1952 — LEODORO MARTINEZ — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub Set 13-13313-v oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Anselmo Alegre la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757 continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RODOLFO GENTA — YOLANDA BASSI DE GENTA

$16.00 20|pub. Set.13-13297-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que he prometido en venta a Delira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212 Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi. Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10|pub. Set.15-13495-v oct 7.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón número 467 (1.er piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Resolución sobre el problema pendiente con respecto a las disposiciones de la ley número 2.230 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. Set.18-13776-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 8 de Setiembre de 1952. — LUIS LEITES — ELSA SUAREZ de LEITES. — SILVINO ARTEAGA.

$16.00 20|pub Set.12-13202-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o [illegible]. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 9 1904 hago saber que he prometido vender a doña Schaja S de Kempinski el hotel "Florida" ubicado en Florida 1276 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163 — MOISES CHAIMOVIC

$16 00 20|pub Set.9-13069-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Raúl Martinez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Isla de Flores 1496 ramo almacén, bazar y bebidas fermentadas Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO RODRIGUEZ — LUCIAS GRIEGO DE LUCAS — Raúl Martinez

$16 00 20|pub Set 9-13058-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, entre los señores Antonio Pazos Noya y Ramón Pazos Noya, se ha resuelto constituir la sociedad Pazos Hnos., para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Avenida Brasil N.o 2840. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 2 de 1952 — ANTONIO PAZOS NOYA — REGINA LOPEZ de PAZOS — RAMON PAZOS NOYA

$24 00 20|pub Set.9-13021-v oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Clara Simanovich, la farmacia "ASTOR" sita en Municipio 3050 A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en Misiones 1371 (escritorio 48) estudio escribano Carlos A Bovino — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — MIGUEL ANGEL MARAZZI — MARIA RIGHI DE MARAZZI.

$16 00 20|pub Set 9-13075-v.oct 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera. Sarandí 554. interviene Se ha prometido vender al señor Venancio Treitas, la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles frutas y verduras que gira en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz 1199 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — JUAN EULOGIO SARACINI. — Venancio Treitas

$16 00 20|pub Set.9-13057-v oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Wilder Isamat les vendió a los señores Edilberto Menéndez y José María Mitiavila la fábrica de mosaicos, que el primero tenía establecida en esta capital, calle Emilio Romero N.o 111 A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía Próspero Bovino calle Buenos Aires 590 — Montevideo Setiembre 5 de 1952 — WILDER ISAMAT — Edilberto Menéndez — José María Mitiavila

$24 00 20|pub Set.9-13001-v oct.1 o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIMON Y HAZARD"

Conforme al artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992, hacemos saber que por escritura de 1.o de Agosto de 1952 que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos, constituimos una sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "SIMON Y HAZARD". Denominación genérica: "Cambio Río de la Plata". Domicilio: En esta capital, calle Colón N.o 1371. Objeto: Casa de Cambio venta de lotería y quinielas". Plazo: Un año a partir del 1.o de Agosto de 1952, automáticamente prorrogable por períodos de un año, mediante nota puesta al pie de la escritura. Capital: siete mil pesos aportado así: Alberto Simón cinco mil pesos y Salvador Hazard, dos mil pesos. Integración: En efectivo al el acto de suscribir la escritura. Uso de la firma: a cargo de ambos socios indistintamente. Los cheques y órdenes de pago y operaciones bancarias, con la firma de ambos socios. Utilidades y pérdidas: 60 o|o para Simón y 40 o|o para Hazard. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alberto Simón. — Salvador Hazard

$28.00 10|pub. Set.20-13802-v.oct 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias, la panadería "La Comercial" sita en Justicia N.o 1999 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia-Anteio, Rincón 432 Esc 13 — BALDOMERO AMADO — MARIA GARCIA DE AMADO

$16 00 20|pub Set 13-13295 — oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti. sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099. haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro. Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132. — Montevideo. Setiembre de 1952 — TEODORO SCARONE — ANTONIO BIAZZOTTI. — Antonio Ferreiro.

$16.00 20|pub. Set.19-13735-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2080 al señor José David Hans. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$16.00 20|pub. Set.18-13... -v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT", el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT", con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No 1843 de esta Ciudad — ELSE SCHELLING DE LOEWY. — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

$40.00 20|pub. Set.22-13932-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438. He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952 Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JOSE MARINO KAMEL. — LEONOR NERSI MAZACANI. — Luis Alba Bell.

$24.00 20|pub. Set.20-13838-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3031 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo Setiembre 20 de 1952 — JAIME CALAFAT — FELIO CALAFAT.

$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.23-13967-v oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO", y que constituíamos entre nosotros. Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio. — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952.

$24.00 20|pub. Set.20-13834-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637 Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.

$16.00 20|pub. Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año, René F Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas. Setiembre 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Set.20-13832-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.

$16.00 20,pub. Set.20-13821-v.oct.13.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1951|1952.

Nota importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Directorio.

$19.20 8|pub. Set.20-13792-v.set 29.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1952, a la hora diez, en el local social sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. — El Secretario.

$9.00 5|pub. Set.24-14063-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M Blanco. Valparaíso 1269 prometimos vender a la señorita Temis Latorre Martorano la provisión sita en Guadalupe número 1950. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1952 — Sucesión ALFREDO PIÑON

$16.00 20 pub Set 6-12901-v set 29

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 38 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1952 a las dieciséis horas en el local social, calle Coronel Alegre número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social en las horas hábiles de oficina.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el domicilio indicado. — El Secretario.

$15.00 5,pub. Set.24-14038-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de agosto de 1952, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se constituyó la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS - LIMITADA" ("DITELI"): domicilio Ciudad de Montevideo: objeto: distribución y venta de tejidos en general, anexos y derivados, de fabricación nacional, exclusivamente; duración: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prórrogas automáticas de 1 en 1 año; capital: $ 30.000 00; socios y aportes: Egidio Monciotti, Antonio Rubio Mullin, Pablo Adlersberg y Silvio Enrico Friedmann, con $ 7.500.00 cada uno: administradores: los cuatro socios: representación legal: uno cualquiera de los señores Monciotti y Rubio Mullin con uno cualquiera de los señores Adlersberg y Friedmann. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 6o. Turno), con el No. 36, tomo 30 del Registro de Contratos. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952.

$20.00 10|pub. Set.23-13906-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. -- PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

C. H. WALKER Y COMPANY LTD.
(Conchillas - Colonia)
SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. DESIGNACION DE LIQUIDADORES

La Escribanía que subscribe certifica: Primero: Que ha tenido a la vista el certificado expedido por el Notario Público Joseph Phillips Crawley, en Londres, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, traducido, legalizado y con el sellado repuesto y del mismo resulta: Que en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED", celebrada el veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se resolvió: A) Que esta Sociedad, denominada "la antigua Sociedad", entrase en liquidación voluntaria; B) Asimismo, que se constituyera una nueva Sociedad bajo la misma razón social, y C) Designar a los señores Contadores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas, en carácter de Liquidadores, cada uno de ellos separadamente y con el fin de llevar a cabo la liquidación voluntaria de la antigua Sociedad, facultándoseles para que cualquiera de ellos pueda actuar individualmente; y Segundo: Que ha tenido a la vista el contrato celebrado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre "C. H. Walker And Company Limited", en liquidación voluntaria (la "antigua sociedad") y los señores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas y de lo establecido en la cláusula primera del mismo, resulta: Que la "antigua sociedad" y los Liquidadores estarán en libertad para vender, enajenar, realizar o de otro modo, sacar partido en la forma que de vez en cuando y por escrito indicare la "nueva sociedad", de todos y cada uno de los terrenos, edificios, concesiones, mercaderías, bienes muebles, dinero, créditos, letras, billetes y derechos incorporales incluso la patricipación en la Sociedad Comercial Evans y Co., al precio y remuneración que aprobare y aceptare la "nueva sociedad". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo. hoy: cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Hago constar: Que el presente certificado se expide a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Colonia. Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha y del folio 202 al 203 bajo el número 37 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción correspondiente Pagó de derechos, $ 10.00. Sellado, $ 2.50. Conste.

Nota: Se comunica a los interesados que a todos los efectos de esta liquidación deberán ocurrir al Liquidador señor don Raúl Rivas, y en el domicilio de éste, calle Rincón N.o 468, Montevideo.

$68.00 10|pub. Set.24-14054-v.oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
MOTOCICLETA ROYAL ENFIELDS

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la décima sección, en los autos: Walter Malón Carro contra ARNALDO VICTORIANO CASA. Cobro ejecutivo de pesos. El 7 de Octubre próximo. a las 15 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065. y sobre las 2/3 partes de su tasación: 1 Motocicleta Royal Enfields, matrícula A. H 38, con motor de 3 1/2 H P. Exhibición: Lunes 6. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$12.00 10|pub. Set.24-14034-v.oct.4.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A., (SAMICO S. A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela N.o 3225, el próximo 10 de Octubre de 1952, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios 1951/52 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea. depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.24-14085-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulín Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 26/9/904. interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952. — ADOLFO y FRANCISCO B. CHIAPPINI. — Antonio Gulín Rodríguez.

$ 16.00 20|pub. Set.15-13426-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Calixta García Lescano de Ferreira, la Agencia de Colocaciones, sita en Mercedes 1374 (Montevideo). Los acreedores deben presentarse allí mismo, con sus créditos a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO BARONE ABATE. — MARIA EMA DELGADO CORREA DE BARONE.

$16 00 20|pub. Set.8-12913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Donato Aricchio, el comercio que en el ramo de peluquería tengo en la calle Colonia N.o 2048 de esta ciudad. Acreedores presentarse calle Juncal 1470 ap. 3. a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — MARY MORANDO

$16.00 20|pub. Set.8-12957-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución Sociedad Antonio y Tomas Castelo establecidos con Café y Bar en Simón Martínez 8567. Venta de su parte Tomás Castelo a Oscar Castelo Nueva firma Antonio y Oscar Castelo. Acreedores en oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo. Setiembre 1 de 1952. — ANTONIO TOMAS y OSCAR CASTELO.

$16.00 20|pub. Set.8-12953-set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha resuelto disolver totalmente la sociedad establecida con la denominación "Arasico Ltda". Acreedores presentarse en la calle Diez y Ocho de Julio N.o 304 de esta ciudad — Tacuarembó, Agosto 26 de 1952. — Por "ARASICO LTDA." N. S. Dini.

$16.00 20|pub. Set.8-12983-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público que Ubaldo Bartolomeo Baratta y esposa han prometido en venta a María Mozetic Stengele la cuota parte social del establecimiento en giro de hotel denominado "Del Globo", que giraba en esta plaza bajo la razón social BARTOLOMEO y MOZETIC (Colón 1577/79 y rambla Franklin Delano Roosevelt 296/98) Acreedores presentarse en la calle Colón número 1579. (Ley 26 Setiembre de 1904)

$24.00 20|pub. Set.10-13107-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Chaja Gitla Landgarten de Spalter. el 30 de Setiembre de 1952. mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952 — BENEDICTO CAPLAN. — BERTA S. de CAPLAN

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada, la casa de comercio que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería, tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6386 de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub. Set.12-13217-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 16 de Junio de 1952, ante el escribano Martín Ponce De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ, establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercion — Montevideo, Setiembre 9 de 1952

$24.00 20|pub. Set.12-13218-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Setiembre 1? de 1952 — MEIER MINOR — ANA BANEWUR DE MINOR

$24 00 20|pub. Set 12-13284-v oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola y Viacava. Buenos Aires 532 Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enriquez el comercio en el ramo de fiambrería, lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, ? de Setiembre 1952

$26.00 20|pub. Set.12-13267-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904. a María del Carmen Fernández de Sogliano. el almacén de comestibles. frutas. verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, de mi propiedad sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407 Acreedores Colón N.o 1379. escritorio 10. — PEDRO MILESI

$16.00 20|pub Set.6-12810-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Ricardo Díaz Guerreiro el almacén de comestibles. frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Itacurubí N.o 1445, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — CARMELO BOVINO TETA. — JOSEFA MARRON DE BOVINO

$24 00 20 pub Set 6-12849-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la Villa de Nueva Helvecia —Colonia— en el ramo de marmolería bajo la razón social "Begle y Fernández" con domicilio en la calle Luzerna N.o 1075. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Antonio Fernández Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos. dentro del término de 30 días al domicilio indicado — Nueva Helvecia 1.o de Setiembre de 1952 — RODOLFO BEGLE. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ

$32 00 20|pub Set 6-12833-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Manuel Rodríguez la peluquería establecida en la calle Liniers 1290. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 11 de Agosto de 1952 — MATEO MARCOVIC — TERESA o TEREZIJA SPELYACK o SPELJAK.

$24.00 20|pub Set 6-12851-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad colectiva en el comercio que gira en esta plaza. en el ramo de almacén. en la calle José Mazzini 3143, la cual girará bajo la razón de Marcos García e Isabel García. según ley 26/9/904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132 Acreedores en el mismo comercio — Montevideo. Setiembre de 1952. — MARCOS GARCIA — ISABEL GARCIA

$24.00 20|pub. Set.6-12854-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto disolver la sociedad "César Rodríguez e Hijo" que giraba en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas en la calle Bell N.o 1148. constituyéndose a su vez la sociedad "Antonio Rodríguez y Cía" habiéndose hecho cargo éstos del comercio con esta fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 29 de Agosto de 1952 — CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ — DORA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. — Eladio Rodríguez Fernández. — Antonio Rodríguez Vázquez

$32 00 20|pub Set.6-12847-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Anllul Hnas.. la tienda y mercería, establecida en San Martín 2781 habiendo tomado éstas posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952. — ISAIAS ANLLUL — ESTRELLA BARDAVICA DE ANLLUL

$24.00 20|pub Set 6-12850-v set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Soulier, comunica al comercio en general que con fecha once de Agosto del año actual, ha prometido vender a los señores Ottavio M Delucchi y Rogelio B Ingold el comercio que en Colonia Suiza tiene establecido en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas á los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia — Colonia. Agosto 23 de 1952 — ALBERTO SOULIER

$24 00 20|pub Set.6-12864-v set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rafael Juan Casella a Rodríguez y Scarone el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras establecido en Comercio 1443 vendiendo nuevamente el señor Rafael Juan Casella el referido comercio a los señores Rodríguez y Tettoni con retroactividad al 16 de Abril de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 16 de Abril de 1952 — RAFAEL JUAN CASELLA. — HECTOR JUAN SCARONE — EUGENIO MARIA RODRIGUEZ — Roberto Tettoni

$32.00 20|pub. Set.6-12848-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Carlos A. Guichón el comercio de pompas fúnebres establecido en la ciudad de Florida, denominado "Empresa Laurenze Cabral". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Sucesión de LAURENCE CABRAL.

$16.00 20|pub Set.6-12898-v.set.29.

LAVADERO LA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 6 de Octubre de 1952, a las 18 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día

1.o) Propuesta de ampliación del negocio. 2.o) Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 11, 17, 26 y 41 de los estatutos sociales. 3.o) Renuncia de los señores Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente ante la asamblea. 4.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período complementario correspondiente al titular y suplentes renunciantes. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$18.00 5|pub. Set.24-14067-v.set.29.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por fallecimiento de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, sus sucesores, has prometido ceder a don Isidro Peluffo, todos los derechos que al causante le correspondían en la Sociedad "Isidro Peluffo y Cía.", con sede en la calle José L. Terra N.o 2243 bis de Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores. — Isidro Peluffo.

$8.00 10|pub. Set.19-13795-v set.30.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Segundo llamado

Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Solicitada: Por Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32566-v.oct.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 424. — Adquisición de café para la Central de Servicios Médicos. — Apertura de las propuestas, 14 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 425. — Adquisición de camisas blancas para el personal de portería. — Apertura de las propuestas, 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 426. — Adquisición de zapatos para el personal de portería. — Apertura de las propuestas, 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. Set.29-32561-v.oct.3.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 32|4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación, ejecución, suministro y colocación de dos ascensores en el edificio propiedad de esta Caja, ubicado en la calle Uruguay esquina Larrañaga, de la ciudad de Salto, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División Arquitectura de la Caja, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Octubre a la hora 15 en el despacho de la Gerencia General, en presencia de los interesados.

Sólo tienen valor los pliegos de condiciones que lleven el sello del Departamento de Arquitectura. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.29-32567-v.oct.1.o.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
INTIMACION

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley de 7 de Febrero de 1925 y decreto de 15 de Octubre de 1929, se intima al funcionario de dicho organismo, señor Ruperto Castro, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1952. — Contador Armando Levrero, Director General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.29-32568-v.oct.1 o.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 63
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de "Grifería", para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 1.o de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$4.40 3|pub. Set.29-14380-v.oct.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 392
Suministro de llantas para coches motores "Ganz"

Se llama a licitación para el suministro de llantas para coches motores "Ganz", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este instituto al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub. Set.29-32564-v.oct.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al limpiador presupuestado de Talleres Durazno de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor JUAN BORZANI (credencial cívica R. A. A. 2133), a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.29-32565-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3805|52
Interruptores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1952, a 20.090 interruptores de relieve y de embutir, rotativo o a palanquita, uni, bi y tripolares de 5, 10 y 30 amp., 250 V. y 38.000 tapones fusibles de 5 a 20 amp., 250 V., de bakelita o porcelana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32562-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3804|52
Motonetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 motonetas, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32563-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66744. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Set.29-14309-v.oct.9.

ACTA N.o 66718. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAMPAGNOLA", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.29-14363-v.oct.9.

ACTA N.o 66758. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "VULCAFOR", para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14310-v.oct.9.

ACTA N.o 66757 — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CARBOLAN", para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14314-v.oct.9.

ACTA N.o 66756. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicita la marca "BILEPAR", para artículos de la clase 9 (productos químico - farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14311-v.oct.9.

ACTA N.o 66755. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ACORIZIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14312-v.oct.9.

ACTA N.o 66754. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 (productos medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14313-v.oct.9.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NAMBA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 10|pub. Set.29-13855-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.213 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras de saneamiento en la zona de Sayago, los inmuebles siguientes:

Padrón 50.779. — Propietario: Héctor A. Peirano. Superficie aproximada: 4.470 ms.2.

Padrón 50.969. — Propietario: Centro Protección de Choferes. Superficie aproximada: 2.220 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32570-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.239 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Propios el inmueble siguiente:

Padrón 68.926 (m|á). — Propietaria: Juana Berro de Formento — Superficie aproximada: 59 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observacio-

nes que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32571-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.219 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones en la conjunción de las calles Grito de Gloria y Palmas y Ombúes, el inmueble siguiente:
Padrón 84.441 m|á. — Propietario: José Lamarque. Superficie aproximada: 103 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32572-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.261 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones de la calle Méndez Núñez, el inmueble siguiente:
Padrón 27.586. — Propietario: Héctor B. Zás Carriconde. — Superficie aproximada: 70 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32573-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de distribución de agua potable para el vecindario del barrio "Jardines del Hipódromo".
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina.
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Octubre de 1952 a la hora 15 en esta Dirección.
No será válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) 1|pub Set 29-32574-v.set.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE APARATOS ELECTRICOS EN FUNCIONAMIENTO, CAPACES DE EMITIR OSCILACIONES PERTURBADORAS A LA RADIO RECEPCION.

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:
Artículo 1.o Todos los poseedores de aparatos eléctricos en funcionamiento capaces de emitir oscilaciones perturbadoras a la radio recepción, deberán colocar dispositivos especiales, que supriman las perturbaciones y reduzcan a un mínimo las oscilaciones de radio frecuencia.
Art. 2.o Se comprenden como emisores o creadores de oscilaciones molestas, los motores eléctricos y dínamos de cualquier uso y potencia, rectificadores, cargadores, enderezadores, campanillas de servicio continuado o nó, convertidores, arcovoltaico interruptores intermitentes, reguladores termo - eléctricos, aparatos de alta frecuencia para masajes y usos médicos, ventiladores, enceradores aspiradores de polvo, refrigeradores eléctricos, trasmisores telegráficos, letreros luminosos diatermia y Rayos X y en general las electro - herramientas de uso continuado e intermitentes y todo aparato eléctrico capaz de irradiar oscilaciones de alta frecuencia aptas para producir perturbaciones en las recepciones radio - telefónicas.
Art. 3.o La Inspección Técnica Municipal, previo asesoramiento de persona competente que actuará ad honorem, determinará con carácter general o en cada caso la clase de dispositivos a adoptarse y manera de colocarlo, así como toda otra medida necesaria al fiel cumplimiento de esta Ordenanza.
Art. 4.o Fíjase un plazo de treinta días, para que la Inspección Técnica se asesore sobre los aparatos y dispositivos a adoptarse y transcurridos éstos, acuérdase sesenta días para que los posedores a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, se coloquen dentro de las perscripciones del mismo.
Art. 5.o El no cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, implicará la aplicación de multas hasta de veinte pesos por cada motor o aparato perturbador, sin perjuicio de hacer cesar el funcionamiento de la máquina que produce la perturbación, hasta que se ponga en condiciones.
Art. 6.o Prohíbese instalar o hacer funcionar motores o aparatos de los incluídos en esta Ordenanza sin previo permiso de la Intendencia, la que lo concederá bajo la condición de que se ajustará a sus términos. Se exceptúan de esta obligación a los motores que se instalen en estancias y establecimientos industriales, en lugares apartados.
Art. 7.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto
Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.
Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 15 días del mes de Agosto del año 1952. — (Fdo.): Celedonio Iriondo Gariuo, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1952.
Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental de Agosto 15 próximo pasado; publíquese en Diario Oficial, y periódicos "Orientación" y "Rumbos", por dos publicaciones, transcríbase para su conocimiento a Juntas Locales, Direcciones de Vialidad, Arquitectura e Inspección y Tránsito. Déjese constancia y archívese. — (Fdo.): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Jorge A. Paullier, Secretario.
(Cuenta corriente) 2|pub. Set.29-32569-v.set.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 29 de 1952

4.a Sección

DARDO EMILIO PARADELA CURUCHET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 963 y ELISA BALAS CANTISANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 963.
PEDRO RENE ZENI ZENI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 960 y MARIA ANGELICA FRIGERIO RADIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 960.

6.a Sección

EUSTAQUIO FERNANDEZ, 44 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Curiales 1524 y LEONCIA SANCHEZ PEREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1524.

7.a Sección

HECTOR CARDEZA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Minas 1695 y MARGOT DE SOUZA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1695.
NESTOR HERNANI PEREZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1640 apto. 7 y ALMENDA ECHARTEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1530 bis.
HORACIO RUBEN PEREZ GOMEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gaboto 931 y NELLY ALCIRA PIÑEYRO AMOR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1717 apto. 3.
AMERICO ROBERTO ABAD, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524 apto. 28 y MARIA ANTONIA MERINO, 43 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1524 apto. 28.
ALBERTO CACERES BECERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1618 y HAYDEE EMA LIMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1618.

10.a Sección

JULIO CESAR ERACHE, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1733 y MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1733.

12.a Sección

RAUL SOSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2955 y GELADYS ALDACOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.
RODOLFO RAUL SOMMARUGA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2468 y BLANCA ROSA MACIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2468.
JESUS ANTONIO GARCIA, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Marcelino Sosa 3223 y AURORA CANDIDA MOLINE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa N.o 3223.
MARCOS ZIMMERMANN, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San Martín 2939 y ELENA ELGUER, 33 años, soltera, argentina, domiciliada San Martín 2939.
WALTER MARIO BONFIGLIO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guaviyú 2820 y MARIA PROSPERA FORTUNATO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2820.
YAMANDU INDARTE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cte. Braga 2560 y ADELFA MARINA MONDUERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2532.
OMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2090 y NELIDA ROSA BAUTUREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2090
JULIO CESAR REBOLLO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1817 y MARIA RAQUEL REBOLLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez N.o 1817.
WALTER ALCANGER DENIS, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vilardebó 1627 y MARIA DORINDA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.
ENRIQUE SOLLA (hijo), 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1360 y AIDA MARIA MAGLIOCCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1360.
EUGENIO DIEZ, 35 años, soltero, electricista, español, domiciliado San Martín 2544 y ROSALIA VERDE, 39 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2544.

13.a Sección

CARLOS MARIA ANDERSON, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1966 y AIDA SOFIA BENTANCOURT, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Inglaterra 1966.

14.a Sección

JUAN CARLOS PIAZZA ROLANDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3165 y MARIA DE LOS ANGELES BIANCO ZERBONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1144.
FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, sastre, portugués, domiciliado Olivos 928 y DELIA VIOLETA LEMA VIVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 928.

19.a Sección

BENITO ROBAINA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1867 y ESTHER LETICIA VERNENGO, 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Marcelino Berthelot 1867.
VICTORIO HUGO SANTOMAURO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2114 y GLADYS MARIA LAGOUTTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1969 apto. 1.

24.a Sección

LISANDRO SALVADOR SCAGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Massini 3169 y BENITA VENTURA FEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1395.
$2.00 P|p. v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o BLANCA F. o BLANCA FLOR BERSETCHE de FARUELO, citándose a dos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14362-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887", cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885, que es la verdadera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub Set.29-14359-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada

en autos caratulados "MARIA DE SAN VICENTE de ZAMBRANA. Incapacidad", Lo. 46, Fo. 117, se hace saber que ha sido declarada incapaz, doña María de San Vicente de Zambrana, para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndosele designado curador a su hija doña María Hortensia Zambrana. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14316-v.oct.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO. Quiebra", Lo. 43, Fo. 185, ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 22 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que a los acreedores inaxistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. Set.29-14317-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Pocreiwski", donde debe decir Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909", debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky", cuando debe decir Moisés Poczewski. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14319-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ESMERALDA ZAMORA o SAMORA o FERNANDEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14354-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BATUECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14355-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14356-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAGGERO DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14361-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14346-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14365-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14347-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo, señores: Amanda Morteo, Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado. todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DUBCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14364-v.oct.9.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "BURIN DES ROZIERS, JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Octavio Burin Des Roziers y Carmen Odette Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.29-14330-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14345-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14358-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14323-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARTL o BARTH DE TORRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.29-14348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLOME ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GRASSO o JUAN ARNOLDI GROSSI o JUAN ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto, 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.29-14349-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MUSSO o GERONIMO MUSSO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti.
$12.00 10|pub. Set.29-14350-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LEITON y PETRONA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14322-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO OLAYO. Rectificación de partida". (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO DE SALVARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14366-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Expedición de segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14325-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DECUADRA o DECUADRO DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.29-14353-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o TEODORO VICTOR o VICTOR TEODORO MILEO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. Set.29-14367-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIEGA o DIEGA TORRENS DE LLOBET o LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14320-v.oct.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
AL MEJOR POSTOR
Importante remate de cueros para la fabricación de artículos del ramo
400 cueros de vaqueta negra fondo azul, con un metraje de 1500 metros. 200 cueros vaqueta nobuk blanca con 700 metros. 180 cueros ternera nobuk blanco con 300 metros. 50 cueros vaqueta duco blanco con 200 metros. 100 cueros vaqueta impermeable con 350 metros 300 cueros ternera sin terminar con 500 metros.
El miércoles 8 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. — Exhibición: Lunes 6 y Martes 7. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$11.40 9|pub. Set.29-14371-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas, en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Ibiñete, calle 25 de Mayo N.o 779 de esta ciudad. Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto.
$24.00 20|pub. Set.29-14370-v oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Naviliat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILIAT. Plazo, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.
$24.00 20|pub. Set.29-14369-v oct.21.

FORTUNY S. A.
ASAMBLEA GENERA ORDINARIA
De acuerdo al artículo 19, el Directorio convoca a asamblea general ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1952, a las 18 horas, a realizarse en la sede social calle Colón N.o 1418, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1952; 2.o) Nombrar al Síndico y su suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, hasta con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea. — El Directorio.
$15.00 5|pub. Set.29-14357-v.oct.3.

AGROPECUARIA "LA GRANJA S. A."
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Cerrito 507, 4.o piso el día martes 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designar un accionista que presida el acto; 2.o) Autorizar al Directorio para gravar el bien social de la calle Paraguay 1472; 3.o) Designar un accionista que firme el acta de esta asamblea.
Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$20.00 10|pub. Set.29-14315-v.oct.9.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los estatutos de la sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 11 en la sede social, calle San José N.o 825, piso 6.o apto. N.o 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o) Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de Plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — El Secretario.
$27.00 5|pub. Set.29-14351-v.oct.3.

A. L. O. S. A.
Arricar Labat Oddone S. A.
ASAMBLEA GENERA ORDINARIA
Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle San Martín 3235 el día 17 de Octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y la distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de los miembros que han de integrar el Directorio durante el período 1952-55 y sus respectivos suplentes, elección de Síndico y su suplente para el ejercicio 1952-53.
Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes con una anticipación de cinco días en la Gerencia de la sociedad, la que les expedirá el certificado pertinente. — Gabriel Labat, Presidente. — Pascual Iarlori, Secretario.
$24.00 5|pub. Set.29-14352-v.oct.3.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO
Habiendo cumplido el señor Máximo Casciani Sere con la primera parte del artículo 53 del Reglamento de los Registros Genealógicos que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor, dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.
Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza Hereford: Sexo Macho; Herd Book uruguayo 332.148. R.P. 30. Fecha de nacimiento 3 de Octubre 1949.
$3.20 1|pub. Set.29-14339-v.set.29.

"ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos de la ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Claudio Barboza en esta ciudad el 21 de Agosto último (1952) se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los comerciantes de esta plaza: Eustaquio Bottino, apellido materno Palomeque, casado con doña Gloria Margarita Segarra, domiciliado en la calle Figueroa 1039: Carlos María Camacho, apellido materno de Mello, casado con Elcira Cal, domiciliado en Uruguay 632; Antonio Perroni, soltero, apellido materno Arcieri, domiciliado en Avenida Brasil 945, y Ader Giménez, soltero, apellido materno González, domiciliado en la calle doctor Ugón 615: todos de esta ciudad. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de compra y venta de vehículos automotrices y máquinas de cualquier clase, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general para vehículos y máquinas así como la instalación de una taller mecánico, y además representaciones y consignaciones en general, puede comprar, enajenar y constituir gravámenes sobre inmuebles o muebles, así como operar en Bancos o instituciones de créditos en cualquier forma. Dar poderes de cualquier naturaleza. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA". Razón Social: Bottino Camacho y Compañía Limitada, que puede escribirse así: Bottino Camacho y Cía. S. Lda. Domicilio: Acual Agraciada N.o 514. Rivera, y puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar socio Gerente Administrador: Eustaquio Bottino quien para disposición y gravamen debe concurrir con otro socio designado por resolución de la asamblea

Capital: Ochenta y tres mil cuatro pesos seis centésimos, aportados por Eustaquio Bottino: cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 50 centésimos, en mercaderías de su comercio, base de la sociedad. Carlos María Camacho veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 55 centésimos y Ader Giménez cinco mil pesos aportes verificados en crédito contra la firma Eustaquio Bottino, y por tanto en mercaderías allí existentes según balance. Antonio Perroni aportó diez mil pesos en cheque "A.39947" contra "La Caja Popular de Rivera" Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio último. Prórroga automática año a año indefinidamente. Disolución por pérdida 75 o|o por decisión mayoría, por fallecimiento de un socio, salvo decisión contraria. En todo caso de disolución se publicará en Diario Oficial y en un periódico de la localidad sede de la matriz y agencias o sucursales. La disolución por vencimiento del plazo legal o prorrogado se hará por comunicación antes de los 60 días del vencimiento, no haciéndose así continúa la sociedad. Balance anual. La sociedad se formó sobre el activo y pasivo de la firma Eustaquio Bottino de esta plaza y que giraba en el mismo ramo. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre actual con el N.o 63 al F.o 243, y por la cláusula mandato a favor del gerente administrador don Eustaquio Bottino, en cuanto a Bancos se inscribió en el Registro de Poderes con el N.o 170 del folio 128 al 129 V.o. el 28 de Agosto último. — Rivera, Setiembre 12 de 1952. — Bottino Camacho y Cía. S. Lda.

$84.00 10|pub. Set.29-14326-v.oct.9.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL 20 EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA BANCARIA

1.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre de 1952, en el salón de actos de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Buenos Aires N.o 344, de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 20 ejercicio cerrado el 8 de Junio de 1952, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión. 3.o) Artículo 34, inciso J). Proposición del Consejo Directivo fijando en 4 o|o anual el interés que devengarán las participaciones sociales en el próximo ejercicio. 4.o) Artículo 34, inciso K). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o|o anual la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales en el próximo ejercicio. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su participación social ($ 40.00), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos.

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|948. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez), esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.

$39.00 5|pub. Set.29-14405-v.oct.3

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1952, a la hora 14, en la sede de Costa del Rosario, Departamento de Colonia a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2.o Designación de nuevo Síndico.

Se advierte a los señores accionistas, que deberán depositar sus certificados en Avenida Federico Gilomen 1327, Nueva Helvecia, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$4.00 3|pub. Set.29-14403-v.oct.1.o.

VIDPLAN S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio, y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952, con el dictamen del Síndico (artículo 13 de los estatutos). 3.o) Nombramiento de un Director para el período 1952|1953, y suplentes de Directores (artículo 20 de los estatutos). 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 27 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales deberán presentar en la sede social, calle Real N.o 4415, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiéndose registrado el quórum requerido por los estatutos para realizar la asamblea general extraordinaria el día 20 de Setiembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre a las 17.30 horas en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, inmediatamente de realizada la asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Reforma de los estatutos sociales (artículo 15 de los estatutos). 3.o) Ajuste del capital accionario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria podrá funcionar legalmente con cualquier número de asistentes y que las resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

$51.20 8|pub. Set.29-14420-v.oct.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lahusen y Cía. Ltda.

Balance al 30 de Junio de 1951

Activo —

Inmuebles, mueble y útiles y valores depositados	$ 4.634.80
Caja y Bancos	" 56.271.67
Cuenta lana	" 1.575.116.63
Deudores en cuentas corrientes	" 127.790.59
Varios saldos deudores	" 11.004.25
	$ 1.774.817.94

Pasivo —

Capital	$ 500.000.00
Casa Matriz	" 249.364.68
Reserva varias	" 189.197.30
Acreedores en cuentas corrientes	" 635.846.12
Varios saldos acreedores	" 11.780.41
Utilidad del ejercicio 1950|51	" 188.629.43
	$ 1.774.817.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 1788 a folios 336 del libro respectivo.

$ 22.20. 1 Pub. — 17191.

Cinosur S. A.

Balance sintético al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$ 8.287.10
Diversos existencias	" 53.678.28
Cuentas corrientes deudoras	" 44.359.35
Inmuebles y equipos	" 48.850.49
Acciones a emitir y otros	" 61.360.82
Diversas cuentas deudoras	" 134.499.37
	$ 351.035.41

Pasivo—

Cuentas corrientes acreedoras	$ 72.479.75
Capital autorizado	" 10.000.00
Capital integrado	" 90.000.00
Reservas	" 10.557.30
Diversas cuentas acreedoras	" 167.998.36
	$ 351.035.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 63 del libro Copiador rubricado el 15 de Setiembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia ed sexto turno.

$18.60 1|pub. — 17062.

Cemamtosa

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Terrenos, edificios e instalaciones	$ 512.587.95
Máquinas, herramientas y muebles y útiles	" 320.450.99
Materias primas, productos y materiales varios	" 312.332.69
Caja y Bancos	" 7.884.74
Deudores varios	" 107.628.60
Gastos de constitución y puesta en marcha	" 47.805.96
Cargos diferidos y ejercicios inmediatos	" 39.558.22
Cuentas de orden	" 168.800.00
	$ 1.517.049.15

Pasivo—

Capital integrado	$ 871.200.00
Bancos, y efectos a pagar	" 423.484.26
Acreedores varios	" 49.523.42
Créditos diferidos	" 4.041.47
Cuentas de orden	" 168.800.00
	$ 1.517.049.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 164 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 20.40 1|pub. — 16767.